

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 26 JUL 2017

DECRETO N° 0661
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42728-SG-2017.-

VISTO el Convenio de Obras Públicas celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 3° de la Ley N° 7931, estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1° de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante la Ley N° 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre la que se encuentra la del Municipio de Salta;

QUE el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipio de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en el cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan;

QUE en tal contexto se suscribe el convenio mencionado en el visto para la ejecución de la obra denominada "Ejecución de caminerías de hormigón en Parque Independencia de la Patria – Salta-Capital";

QUE la Municipalidad ejecutará la obra bajo la modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de Pesos Dos Millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00);

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, sin efectuar objeción para la aprobación del convenio;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Obras Públicas "EJECUCIÓN DE CAMINERÍAS DE HORMIGÓN EN PARQUE INDEPENDENCIA DE LA PATRIA – SALTA-CAPITAL", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, representada por su titular Arq. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de Salta, representada por la señora Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Beatriz Blanco, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15211.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana del presente instrumento legal, a la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, con domicilio en calle Los Incas S/N° Barrio Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones por el Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GARCIA SALADO
A/C SEC OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACION URBANA
VER ANEXO

SALTA, 31 JUL 2017

DECRETO N° 0703
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. MARÍA CAVA DE LA SALETTE, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01.05.17, a la Sra. MARÍA CAVA DE LA SALETTE, DNI N° 35.970.285, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Turismo**, percibiendo el nivel 17 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – LOPEZ - GAUFFIN

SALTA, 02 AGO 2017

DECRETO N° 0704
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Lic. **SOLEDAD SOSA QUINTANA**, son estrictamente necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la LIC. **SOLEDAD SOSA QUINTANA**, DNI N° 23.316.366, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 03 AGO 2017

DECRETO N° 0705
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043.752-SG-2017.-

VISTO la Addenda Contractual Rectificatoria celebrada entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE las partes se encuentran vinculadas por el Convenio de Obra Pública – Fondo Solidario (20%) suscripto en fecha 26 de diciembre de 2016, para la ejecución de la Obra "Refuncionalización de la 2da

Rotonda de Tres Cerritos – Salta Departamento Capital", por la suma de \$ 5.500.000,00 (pesos de cinco millones quinientos mil con 00/100), aprobado mediante Decreto Municipal N° 0380/17 de fecha 05/05/2017;

QUE por un error involuntario, en la documentación técnica de la obra y en el Convenio se consignó que los trabajos se ejecutarían sobre la segunda rotonda de Tres Cerritos, cuando correspondía consignar que se efectuarán sobre la primera rotonda;

QUE por tal motivo, las partes acuerdan modificar la denominación de la obra en el marco de lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley N° 5348, dejando establecido que la misma es "Refuncionalización de la 1ra. Rotonda de Tres Cerritos – Salta - Departamento Capital", manteniéndose inmutables las restantes cláusulas contractuales;

QUE en autos obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, sin objeciones legales;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1° : APROBAR la Addenda Contractual Rectificatoria, celebrada entre la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta, representada por su titular C.P.N. Ricardo S. Aybar y la Municipalidad de Salta, representada por el Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, la que se adjunta y forma parte del presente

ARTICULO 2° : TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 3°: NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría Obras Publicas y Planificación Urbana el presente instrumento legal, a la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta, con domicilio en calle Los Incas S/N de Barrio Grand Bourg

ARTICULO 4°: EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – BLANCO
VER ANEXO

SALTA, 03 AGO 2017

DECRETO N° 0706
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 074164-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. María Gimena Petralia, se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 0616/14, prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16 y 036/17, para cumplir funciones como auxiliar administrativa dependiente de la Secretaría de Hacienda y solicita el traslado a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toma conocimiento e intervención, resaltando la necesidad de contar con agentes con el perfil de la citada, para el mejor desempeño de esa Secretaría;

QUE a fs. 14 la Secretaría de Hacienda presta conformidad al traslado de la agente;

QUE a fs. 17 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que la nombrada se adecúa al perfil para desempeñarse en el puesto de auxiliar administrativa en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 19 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 598/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso y la normativa vigente, corresponde hacer lugar al traslado de la agente mencionada, conservando su situación de revista;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la modificación de la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. María Gimena Petralia, DNI N° 33.762.752 declarando subsistente las demás condiciones del contrato originario la que como Anexo forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – CASAS

SALTA, 03 AGO 2017

DECRETO N° 0707

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 039.179-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. JUAN DOMINGO VÁZQUEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.07.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26.05.16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01243 de fecha 15.04.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Vázquez hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.16 según fotocopia de Ficha Reloj N° 160, que consta a fs. 06;

QUE a fs. 11 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 12 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Vázquez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 16 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.06.16 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.07.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 22 a 26 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 29/30 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1293/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.07.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN DOMINGO VÁZQUEZ**, DNI N° 8.612.862, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 03 AGO 2017

DECRETO N° 0708

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 080.201-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ RAIMUNDO ACOSTA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, de la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.01.17 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS de fecha 24.11.16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01249 de fecha 28.10.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 el Departamento de Inspección de Personal, dependiente de la Dirección de Inspección de Personal, manifiesta que el agente Acosta hizo real prestación de servicios hasta el día 29.12.16 y a partir del 01.01.17 se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Acosta, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.12.16 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.01.17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1327/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.01.17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ RAIMUNDO ACOSTA**, DNI N° 8.555.507, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, de la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 03 AGO 2017

DECRETO N° 0709

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° s.31399-SG-2016 y 42332-SG-2016.-

VISTO la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes solicitada por la Sra. Violeta del Valle Aquino, a partir del día 01/06/2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 03 el Departamento Antecedentes de Personal informa que la misma registra una antigüedad municipal de once (11) años, ocho (08) meses y veinticuatro (24) días;

QUE a fs.07, la agente solicita dejar sin efecto el pedido de licencia por asuntos particulares sin goce de haberes, a partir del día 14/07/2016;

QUE a fs. 12 la Dirección de Inspección de Personal informa que la agente Aquino se reintegró a sus funciones el día 15/07/2016, según constancia de copia simple de planilla de asistencia diaria obrante a fs. 13;

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibió sus haberes desde el día 01/06/2016 hasta el día 14/07/2016 por encontrarse usufructuando la licencia en cuestión;

QUE a fs. 16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 630/17 en cual expresa que, analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde reconocer la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes por el período comprendido entre el 01/06/2016 al 14/07/2016;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.RECONOCER a la agente de planta permanente Sra. Violeta del Valle Aquino, D.N.I. N°13.347.535, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes, desde el día 01/06/2016 hasta el día 14/07/2016

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 AGO 2017

DECRETO N° 0710

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° s. 066293-SG-2016 y 076481-SG-2016.-

VISTO la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes solicitada por la Sra. Gabriela Josefina Esteban Obeid, a partir del día 28/10/2016 y por el término de un mes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Interna de la Secretaría General;

QUE a fs. 05 vta. la Dirección de Registro y Control de Legajos informa que la agente mencionada, registra una antigüedad municipal de nueve (9) años;

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada usufructuó la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes desde el día 28/10/2016 hasta el día 28/11/2016, reintegrándose a sus funciones el día 29/11/2016;

QUE a fs. 14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 631/17 en cual expresa que, analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde reconocer la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes por el período comprendido entre el 28/10/2016 al 28/11/2016;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER a la agente de planta permanente Dra. Gabriela Josefina Esteban Obeid, D.N.I. N° 33.046.463, dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Interna de la Secretaría General, la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes desde el día 28/10/2016 hasta el día 28/11/2016.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 AGO 2017

DECRETO N° 0711

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35207-SG-2017.-

VISTO el contenido del Decreto N° 549 de fecha 21 de Junio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Presupuesto procede a informar que en el Art. 2º del citado instrumento legal en la partida presupuestaria **OTROS BIENES DE CAPITAL**, se observó un error de inscripción, correspondiente al código de la partida ya que la misma dice **2.1.1.02** cuando debería decir **2.1.1.03**;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente que rectifique el Artículo 2º del Decreto N° 549/17;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 2º del Decreto N° 549 de fecha 21/06/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera;

"ARTICULO 2º.- REDUCIR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación:"

C O D I G O	CONCEPTOS Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	5.726.132,35
1.	EROGACIONES CORRIENTES	5.700.632,35
1.1	GASTOS CORRIENTES	5.700.632,35
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	4.000,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART. DE SEG.-HACIENDA	4.000,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES NO	5.696.632,35
1.1.3.11	ESTUD. INVESTIG Y ASISTENCIA TECNI-HAC	3.126.256,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONAL- HACIEN	2.560.401,94
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-HACIENDA	9.974,41
2	GASTOS DE CAPITAL	25.500,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	25.500,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	25.500,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-HACIENDA	22.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-HACIENDA	3.500,00
	TOTAL GASTOS(+) APLIC.FINANCIERAS	5.726.132,35

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17° Ordenanza N° 15.211

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado los Sres. Secretario General y Hacienda

ARTICULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 AGO 2017

DECRETO N° 0712

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.
REFERENCIA: Exptes. N°s 17011-SO-2009; 24346-SO-2009; 24348-SO-2009; 011-0069-168054/2015 y Nota SIGA N° 9972/2016.

VISTO el decreto N° 0722/10 en el que se declara de interés municipal el ofrecimiento de donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie total de 10544.73 m², correspondiente a las Matriculas N° 87.466 y 91.705, parcelas 2b y 2e – sección "R", del departamento capital, destinada a calles, ochavas y espacios verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Resolución N° 0812/09 emitida por el Instituto Provincial de Vivienda, se dona a favor de la Municipalidad de Salta una superficie de terreno de 10.544.88 m², correspondiente a calles, ochavas y espacios verdes de los inmuebles identificados como Matricula N° 87.466, Parcela 2b, Sección "R", Fracción N° 2 y Matricula N° 91.705, Parcela 2e, Sección "R", Fracción N° 2, departamento Capital;

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario realizar las modificaciones necesarias en el Decreto N° 722/10 ajustándolo a las superficies ofrecidas en donación por el Instituto Provincial de Vivienda, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 722/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución N° 0812/09, a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de terreno de 10.544,88m², correspondiente a las Matriculas N°s 87.466 y 91.705, Parcelas 2b y 2e respectivamente, Sección "R" – Fracción N°2 – del Departamento Capital, grupo habitacional "38 Viviendas para Odontólogos", que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles:	6.945,47m ²
Superficie destinada a ochavas:	90,67m ²
Superficie destinada a espacios verdes:	<u>3.508,74m²</u>
Total de superficie:	10.544,88m ²

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Decreto a las autoridades del Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO

SALTA, 03 AGO 2017

DECRETO N° 0713

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.
REFERENCIA: Exptes. N°s 17011-SO-2009; 24346-SO-2009; 24348-SO-2009; 011-0069-168054/2015 y Nota SIGA N° 9972/2016.

VISTO el ofrecimiento el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución N° 083/09 a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de terreno de 5.900,40 m², correspondiente a las Matriculas N°s 145.800 y 145.801, Sección "K" del Departamento Capital, grupo habitacional "45 Viviendas para Abogados", y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha superficie será destinada a calles, ochavas y espacios verdes para uso público municipal;

QUE a fs. 49 la Dirección General de Planificación Urbana considera que las urbanizaciones han cumplimentado con los requisitos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación ó rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución N° 083/09, a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de terreno de 5.900,40m², correspondiente a las Matriculas N°s 145.800 y 145.801, Sección "K" del Departamento Capital, grupo habitacional "45 Viviendas para Abogados" que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles:	4.791,15m ²
Superficie destinada a ochavas:	110,17m ²
Superficie destinada a espacios verdes:	<u>999,08m²</u>
Total de superficie:	5.900,40m ²

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Decreto a las autoridades del Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO

SALTA, 03 AGO 2017

DECRETO N° 0714

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 037.386-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. LUCÍA ANTONELA MAGGIO presenta su renuncia, a partir del 30.06.17, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente fue designada mediante Decreto N° 0075/17, hasta el 31.12.17, para cumplir funciones en la Dirección General de Control de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1253/17 mediante el cual concluye que es viable la aceptación de la renuncia de la agente Maggio;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del 30.06.2017, la renuncia presentada por la Sra. LUCÍA ANTONELA MAGGIO, DNI N° 35.048.274, a las funciones que desempeñaba en la Dirección General de Control de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0075/17

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 03 AGO 2017

DECRETO N° 0715

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 037.386-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 02, la Sra. Subsecretaria de Obras Privadas solicita la incorporación de la Sra. AGUSTINA OLAIZ, para que se desempeñe en dicha dependencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta lo requerido en la estricta necesidad de contar con los servicios laborales de la nombrada, atento a la renuncia de la Sra. LUCÍA ANTONELA MAGGIO y asimismo, se da cumplimiento a lo requerido en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1253/17 mediante el cual concluye que no existe objeción para la designación de la nombrada;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR** a la Sra. AGUSTINA OLAIZ, DNI N° 36.347.480, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Control de Obras Privadas**, dependiente de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y asignarle el nivel 21 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16, **hasta el 31.12.17**

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 03 AGO 2017

DECRETO N° 0716

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 009.333-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General solicita la designación del Abogado Sr. JUAN IGNACIO GÓMEZ AUGIER, para ocupar el cargo vacante de Director General de Asuntos Administrativos, dependiente de Procuración General Adjunta de la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, según Decreto 0958/10 y por el Decreto N° 0529/16 se lo designa para cumplir funciones de Estamento de Apoyo en Procuración General;

QUE atento a lo requerido en estas y teniendo en cuenta que a fs. 04 se informa que el cargo mencionado se encuentra vacante, resulta oportuno designar al Sr. Gómez Augier en el mismo;

QUE a fs. 06 toma intervención la Dirección de Auditoría, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que la designación del nombrado no produce erogación alguna, conforme lo establece el Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 11 la Subsecretaría Legal y Técnica emite Dictamen N° 1113/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, al agente de planta permanente **Abogado Sr. JUAN IGNACIO GÓMEZ AUGIER**, DNI N° 24.453.415, en el cargo de **Director General de Asuntos Administrativos** de Procuración General Adjunta, dependiente de Procuración General con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado agente retiene el nivel, tramo y agrupamiento de revista

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 AGO 2017

DECRETO N° 0717

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 059.333-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 130, la Sra. Sub Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la contratación con factura de los Sres. JUAN MANUEL DURAND CORNEJO y JEREMÍAS RODOLFO GUTIÉRREZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE por los Decretos N°s. 0269/17 y 0270/17 se aprueba la contratación con factura de los Sres. SERGIO DATIVO MATEO ABUDI

y JUAN IGNACIO GARCÍA LOBO, respectivamente, para cumplir funciones en la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con vigencia a partir del 03.04.2017;

QUE a fs. 130 la Subsecretaria de Obras Privadas informa que los Sres. MATEO ABUDI y GARCÍA LOBO nunca se presentaron a prestar los servicios convenidos, es decir que el convenio no tuvo principio de ejecución;

QUE la Cláusula Sexta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PRESTADOR"** *podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole..."*;

QUE en consecuencia, procede la emisión del instrumento legal pertinente, por el cual se rescinden ambas contrataciones;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR a partir del **03.04.2017**, los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. SERGIO DATIVO MATEO ABUDI**, DNI N° 17.308.415 y **JUAN IGNACIO GARCÍA LOBO**, DNI N° 30.221.707, aprobado por los Decretos N°s. 0269/17 y 0270/17, respectivamente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0718

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. MARÍA SOFÍA VELARDE DE OLMOS, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Sra. MARÍA SOFIA VELARDE DE OLMOS, DNI N° 32.805.394, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría Coordinación Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, percibiendo el nivel 24 dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0719
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. MARÍA GUADALUPE MOHEDAS, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 01.08.17, a la Sra. MARÍA GUADALUPE MOHEDAS, DNI N° 35.777.541, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, percibiendo el nivel 17 dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0720
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0075/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa al Sr. PABLO CASO, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, a partir del 01.01.17 hasta el 31.12.17 y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad.

QUE los servicios laborales del Sr. Caso ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto su respectiva designación.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. PABLO CASO, DNI N° 39.037.960, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0075/17.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0721
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1678/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al Sr. TEOFILO NICOLÁS PUENTES, para cumplir las funciones de Director General de Organización Comunitaria, dependiente de la Coordinación Generales de Intendencia.

QUE en virtud de las tareas que desarrolla el nombrado agente, se ha visto necesario designarlo para cumplir funciones en Estamento de Apoyo a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación del Sr. TEOFILO NICOLÁS PUENTES, DNI N° 14.709.178, en el cargo de Director General de Organización Comunitaria, dependiente de la Coordinación Generales de Intendencia, efectuada mediante Decreto N° 1678/15.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. TEOFILO NICOLÁS PUENTES, DNI N° 14.709.178, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en **Coordinación General de Intendencia**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado agente al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza 10.098.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0722

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.016-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la incorporación de la Sra. ELIZABETH EVANGELINA VÉLEZ, para que se desempeñe en Asesoría Legal, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta lo requerido en la estricta necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. ELIZABETH EVANGELINA VÉLEZ, DNI N° 24.339.632, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Asesoría Legal**, dependiente de Intendencia y asignarle el nivel 17 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Asesoría Legal de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0723

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el cargo de Director General de Organización Comunitaria, dependiente de la Coordinación General de Intendencia se encuentra vacante, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario cubrir esa vacante a los fines de proseguir con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada dependencia.

QUE en virtud de ello, se ha visto oportuno designar al Sr. MARTÍN SEBASTIÁN MORENO, en dicho cargo de conducción.

QUE mediante el Decreto N° 1678/15 se designa al mencionado agente como Director de Relaciones Institucionales de la Dirección General de

Organización Comunitaria, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, por lo que previo a su nueva designación, corresponde dejar sin efecto el nombramiento vigente.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE lo dispuesto cumplimenta lo requerido en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. MARTÍN SEBASTIÁN MORENO, DNI N° 25.542.306, en el cargo de Director de Relaciones Institucionales de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, dispuesta en el Decreto N° 1678/15.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. MARTÍN SEBASTIÁN MORENO, DNI N° 25.542.306, en el cargo de **Director General de Organización Comunitaria**, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0724
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 6.473/2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la Dra. NATALIA EUGENIA RIVERO, en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de 1ra. Nominación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal funcionamiento de citado Juzgado de Faltas, es menester designar al funcionario que se hará cargo de dicha Secretaría Letrada, conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 12 de la Ordenanza N° 5578.

QUE el inciso e) del Artículo 35 de la Carta Municipal establece entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal la de nombrar y

remover los funcionarios y los empleados de la administración a su cargo.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a la Dra. NATALIA EUGENIA RIVERO, DNI N° 33.970.032, en el cargo de **Secretario Letrado** del Juzgado de 1ra. Nominación, con las obligaciones establecidas en el Artículo 12 de la Ordenanza N° 5578/89, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Secretaría General.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0725
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0336/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa al Sr. GONZALO DURAND FIGUEROA, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad.

QUE los servicios laborales del Sr. Durand Figueroa ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto su respectiva designación.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. GONZALO DURAND FIGUEROA, DNI N° 18.020.143, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo de la Subsecretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de

Obras Públicas y Planificación Urbana, dispuesta mediante Decreto N° 0336/16.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0726
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0257/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa al Sr. BRUNO EDUARDO PANTOJA, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del 27.04.16 y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad.

QUE los servicios laborales del Sr. Pantoja ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto su respectiva designación.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. BRUNO EDUARDO PANTOJA, DNI N° 27.176.684, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, dispuesta mediante Decreto N° 0275/16.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0727

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 018.047-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la incorporación del Sr. HECTOR EMANUEL MACHADO MONTAÑO, para que se desempeñe en la Subsecretaría de Inspecciones y Certificación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta lo requerido en la estricta necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir de su notificación al Sr. HECTOR EMANUEL MACHADO MONTAÑO, DNI N° 36.128.036, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Subsecretaría de Inspecciones y Certificación**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, percibiendo el nivel 18 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0728

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 018.047-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la incorporación del Sr. RAMIRO IGNACIO CHÁVEZ TEYSSIER, para que se desempeñe en la Dirección General de Producción de Planta,

dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta lo requerido en la estricta necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir de su notificación al Sr. RAMIRO IGNACIO CHÁVEZ TEYSSIER, DNI N° 35.478.429, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Producción de Planta**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, percibiendo el nivel 19 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0729

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 018.047-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la incorporación del Sr. MARCELO DANIEL ALE, para que se desempeñe en la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta lo requerido en la estricta necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir de su notificación al Sr. MARCELO DANIEL ALE, DNI N° 38.213.441, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Producción de Planta**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, percibiendo el nivel 18 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0730

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 051.359-SG-2017.

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As. a partir del día 06/08/17 a hs. 20:25 hasta el día 10/08/17 a hs. 22:10, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo

Deliberante Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA, a partir del día 06/08/17 a hs. 20:25 hasta el día 10/08/17 a hs. 22:10.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0731
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1699/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa a la Abogada Sra. GUADALUPE CECILIA PINEDA CICHELO, en el cargo de Directora General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad.

QUE los servicios laborales de la Sra. Pineda Cichello ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto su respectiva designación.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la Sra. GUADALUPE CECILIA PINEDA CICHELO, DNI N° 27.455.646, en el cargo de Directora General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 1699/15.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCÍA SALDO - GAUFFIN

SALTA, 04 AGO 2017

DECRETO N° 0732
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.188-SV-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial solicita la designación del Sr. JULIO ANTONIO PALAVECINO, para ocupar el cargo vacante de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial de la Subsecretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de que el cargo se encuentra vacante y atento a lo requerido en estas actuaciones, no existe objeción alguna para efectuar la designación del nombrado.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. JULIO ANTONIO PALAVECINO, DNI N° 25.801.772, en el cargo de **Director General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial** de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 27 de julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 009
PROCURACIÓN GENERAL**

REFERENCIA: Expediente 48743-SG-2017.-

VISTO que mediante el expediente de la referencia, esta Procuración General Adjunta, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 004/17 de la Secretaría de Hacienda, respecto de la modificación en la categoría del Adicional por Horario Extensivo;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 165/2017 de la Secretaría de Hacienda modifica los cupos presupuestarios mensuales de las Secretarías establecido por la Resolución SH N° 131/17 con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo;

QUE a fs. 01 se solicita la modificación de categoría en dicho Adicional de las agentes Sras. Elisa Yolanda Filomarino y Janet Carolina Varela;

QUE a fs. 03 la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, da cuenta que los cambios se encuentran dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, la categoría del Adicional Horario Extensivo de las agentes **Sras. ELISA YOLANDA FILOMARINO**, DNI N° 26.928.050 y **JANET CAROLINA VARELA**, DNI N° 33.762.026, de la Categoría 3 a la **Categoría 2, punto 2, inciso b) del Artículo 44** del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SARAVIA ARIAS

SALTA, 27 DE JULIO DE 2017

RESOLUCION N° 082.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68514-SG-2016.-

VISTO Resolución N° 125 de fecha 01 de Diciembre del 2016 dictada por esta Secretaría de Gobierno mediante el cual se ordena la Instrucción de Información Sumaria N° 56/17 en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03 y 04 rolan denuncia administrativa y policial N° 1974/16, efectuada por el Sr. Jonathan Macias en contra de la Sra. Marta Juárez por supuesta violencia laboral;

QUE esta instrucción procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 842/10, para impulsar los referidos a los fines de no solo llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones sino también brindarle al sumariado un debido proceso;

QUE a fs. 13 se presentó el Sr. Jonathan Macias a ratificar denuncia, manifestando que: "...ratifica todo lo denunciado a fs. 03/04, expresando que en fecha 04/11/2016 mientras se encontraba en su lugar de trabajo, en la oficina de administrativo contable; de repente se le acerco la Sra. Marta Juárez y lo increpo porque su hija la Sra. Emilia Juárez quien es compañera de trabajo la llamo y fue así donde la Sra. Marta Juárez se le acerco, sin que medie junta razón le dijo que el la tenía que respetar y que "era un pendejo de mierda" ...; fue así que los tres se dirigieron a la oficina de la Directora Sra. Sangines Verónica quien le respondió que arreglen sus problemas personales fuera de la municipalidad, siendo testigo de los hechos los Sres. Mario Colpari y Diego Ibiza...";

QUE a fs. 21 rola Oficio informado por la Fiscalía Penal N° 5, a los fines de hacer conocer de que la Averiguación Preliminar N° 1974/16 se encuentra archivada por no configurar delito;

QUE tratándose las presentes actuaciones de una Información Sumaria, la cual constituye una investigación previa para determinar si los hechos denunciados "podrían dar lugar a la iniciación de un sumario", es pertinente resolver sobre su procedencia;

QUE desde las constancias agregadas no surge claramente que la agente Marta Juárez incurrió en hechos supuesta violencia laboral que ameriten la sustanciación de Sumario Administrativo Disciplinario;

QUE conforme lo manifestado ut supra y que el testigo convocado no se presentó a prestar declaraciones a favor del denunciante; es que no se pudo determinar la existencia de hechos de supuesta violencia laboral que pudieran dar lugar a la iniciación de un Sumario Administrativo contra la agente Marta Juárez;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura de la Instrucción de Información Sumaria N° 56/17, ordenado por Resolución N° 125, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 1 de Diciembre del 2016, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° 68514-SG-2016 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 27 DE JULIO DE 2017

RESOLUCION N° 083.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47938-SG-2016 y NOTA SIGA N° 18251-2016

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 053 en fecha 12 de Agosto del 2016, dictado por esta Secretaria de Gobierno, ordeno se instruya el Sumario Administrativo respectivo, ante un hecho de Supuesta Irregularidades Administrativas como consecuencia de la denuncia administrativa efectuada por la agente Palacio Andreas en contra del agente Padilla Agustín;

QUE conforme surge de la investigación llevada a cabo y de las declaraciones recepcionadas, no se pudo comprobar el hecho denunciado por la Sra. Palacios Andrea, ya que no se pudo mostrar la culpabilidad del Sr. Padilla Agustín por falta de elementos probatorios, lo cual imposibilita confirmar el hecho que origino el presente sumario, razón por la cual conforme surge del art. 24 inc. 4 de la Constitución Nacional y atento a la incertidumbre sobre el hecho en cuestión: pesa a favor del imputado el principio "in dubio pro reo", es decir que se presume inocente mientras no se le haya declarado jurídicamente culpable;

QUE a fs. 51 y 52 obra informe Artículo 76° de la Dirección General de Sumarios en el cual sugiere clausurar y archivar las actuaciones de referencia;

QUE a fs. 53 Procuración General comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios, a los fines de proceder conforme lo previsto por el Artículo 88° del Decreto N° 842/10;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo N° 3356/16, ordenado por Resolución N° 53, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 12 de Agosto del 2016, por los fundamentos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° 47938-SG-2016 y Nota Siga N° 18251-2016 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 03 DE JULIO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0130

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38899-SV-2017.

POR ELLO:

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VIAL, LUIS ALBERTO** DNI N° 16.495.544, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15333/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa GAR-101.576/12 correspondiente Acta Única Policial N° 897/12 se encuentra en Trámite, no registra Inhabilitación para conducir vehículos, causa N° 11.678/08 – EXP-2.360-1/80 en fecha 08/06/06 se Agoto la Condena Impuesta, causa Expte. N° 2.342/14 se encuentra en Trámite, no registra medida de Inhabilitación, causa VIF-405909/12 se ordeno el archivo.**

QUE a fs. 12 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.495.544).

QUE a fs. 13 a 14 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 15 rola Declaración Jurada del Sr. Vial, Luis Alberto que se desempeña como Chofer de Remis.

QUE a fs. 16 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16.495.544 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 29/06/2016.

QUE a fs. 26 a 27 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año con prohibición para la conducción de transporte escolar previo a cumplir con todos los requisitos, que observa que el solicitante viene renovando su licencia de conducir con el mismo antecedente que se le fue otorgada en fecha 29/06/16 por esta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **VIAL, LUIS ALBERTO**, DNI N° 16.495.544, por el plazo de un año (01) denegándose la **habilitación para el servicio de transporte escolares o niños**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

SALTA, 03 DE JULIO DE 2017

RESOLUCION N° 0131**REFERENCIA: Expte. N° 70.962- SV-2016.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs.01 rola novedad interna N° 13.755, informando que en fecha 17/11/2016, el Oficial de Servicios Insp. Gustavo Campos, informa falta de respeto e incumplimiento de órdenes dadas al Insp. Claudio Cruz.-

QUE a fs. 03/04 rola cedula de notificación y Acta de Incomparecencia del Inspector Claudio Cruz.-

QUE a fs. 05 rola novedad interna N° 12506 informando falta sin aviso del Inspector Claudio Cruz.-

QUE a fs. 07 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en la que sugiere se aplique como sanción 06 días de suspensión, salvo mayor criterio.-

QUE considerando lo informado por el Insp. Campos, y la incomparecencia del Insp. Claudio Cruz, pese haber sido citado para realizare su descargo, surge una supuesta violación al art.62 inc. a punto 7 y 11 y del inc. b punto 9 y 17, Dcto.530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaria.-

QUE a los fines de lograr una mejora en la gestión de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la institución,

por las razones expuestas y en virtud del art.57 inc.2, se aplique como sanción de 6 días de suspensión.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -APLICAR al Insp Uniformado **CLAUDIO MARCELO CRUZ DNI N° 28.543.528** la sanción de **SUSPENSION DE 06(SEIS) DIAS** en virtud de lo expuesto en lo considerando.-

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del articulo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 03 DE JULIO DE 2017

RESOLUCION N° 0132**REFERENCIA: EXPTE. N° 21198-SV-17, 30185-SV-17.-**

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Insp. Alberto Feliciano Jauregui, DNI N° 23318045 a fs. 10 solicitando quede sin efecto la RESOLUCION INTERNA N° 0205/17 emitida por esta Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual se le aplica la sanción de un día de suspensión por la falta con aviso, previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 rola Dictamen de esta Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos del cual se desprende que el Recurso fue interpuesto en legal y tiempo, correspondiendo en consecuencia su análisis y tratamiento, de acuerdo a la Ley 5348 art. 177. Como asimismo el recurrente, fundamenta su recurso, en base al CCT art. 64, de que la jornada de trabajo para el personal municipal es de treinta horas semanales y por tal motivo no corresponde sanción ya que el mismo es un adicional conforme al art.46 inc. B) del CCT... Por lo que la Asesoría de la Subsecretaria de Tránsito considera que no existen argumentos válidos y concretos para hacer lugar al recurso, ya que el recurrente fundamenta escrito, en base lo que establece el CCT, no teniendo en cuenta que el personal uniformado tiene un régimen especial establecido en el Dcto. 530, como así también, no se puede comparar los servicios prestados en horario extensivo por un agente municipal de otra área, con el del uniformado de esta Sub Secretaria ya que este último fue fijado por memorándum y al no cumplirse perjudica el normal desenvolvimiento de esta dependencia municipal. Que es indudable, que la Disposición atacada, es un acto administrativo que reúne las exigencias legales para que se tome regular y legítimo.- Que la Sanción impuesta, está de acuerdo a derecho, por lo que a criterio de la Dirección Gral. de Asuntos Legales, el recurso de reconsideración debe rechazarse y en consecuencia ratificar la Disposición recurrida, ya que la misma se encuentra encuadrada en el art. 17 punto 2 y art. 13 del Dcto. 530, que rige para el personal uniformado.-

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada Conforme a derecho y Cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, también es de hacer resaltar, que el propio CCT, en su art. 83, establece: "En el caso particular de la Dirección General de Tránsito, que cuenta con dependencias conformadas por personal uniformado, deben contar con un régimen disciplinario especial, que haga referencia a faltas disciplinarias y normativas generales y/o particulares en el cumplimiento del servicio". Por lo tanto, la sanción impuesta en la

Resolución recurrida es por violación al Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaría.-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Inspector Sr. **ALBERTO FELICIANO JAUREGUI**, DNI N° 23318045, en contra de la Resolución N° 0205/17, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR al Inspector Uniformado **ALBERTO FELICIANO JAUREGUI**, la **SANCION DE SUSPENSIÓN DE (1) UN DIA.-**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Alberto Feliciano Jauregui a través del Dpto. Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 03 DE JULIO DE 2017

RESOLUCION N° 0133

REFERENCIA: Expte. N° 30.913- SV-2017, Expte. N° 30.893-SV-2017

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 y 03 rolan novedades internas N° 14374 y 30.8 los cuales fueron remitidos a esta asesoría a fin de que se dictamine respecto a las INASISTENCIAS, del Insp.. Fernando Hugo Leal, quien debía prestar servicios los días 07/03/17 y 08/03/17.-

QUE a fs. a fs. 06, comparendo del Insp. Leal, quien declara: **Que los días citados no se presentó a cumplir servicios por razones de índole particular.-**

QUE a fs. 07 rola informe del Director de Servicios y Fisc. de Transito, de fecha 30/05/17, que el **INSP. FERNANDO LEAL, registra 10 inasistencia en el cte. año....-**

QUE a fs. 09 rola copia del Secretario Administrativo del Sindicato Municipal Sr. Aguirre Marcelo Alejandro informando que el Insp. Leal Fernando es Delegado Gremial.-

QUE a fs. 10 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan, ya que toda falta deben ser justificada y en el caso de marra, el INSP. Leal, no justifico su inasistencia.

QUE considerando que el INSP. Fernando Leal, ha faltado sin justificar 10 días en el corrientes año, correspondiéndole que se lo sancione con 09 días de suspensión, en virtud del Dcto. 530, (art.19 punto 1) la que se impondrá conforme al art. 58, de dicho Dcto.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Insp Uniformado **FERNANDO HUGO LEAL DNI N° 17.355.993** la sanción de **SUSPENSIÓN DE 09 (NUEVE) DIAS** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2.- PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del articulo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 05 DE JULIO DE 2017

RESOLUCION N° 0134

REFERENCIA: EXPTE N° 36472-SV-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra copia del libro de queja donde el Sr. Ricardo Sebastián Lutre denuncia por la guardia de tránsito y dejando plasmado en el libro de quejas lo sucedido con un personal uniformado de esta Subsecretaría de Transito, quien manifiesta "que el día 03/06/17 a horas 13:10 aproximadamente, se encontraba un vehículo mal estacionado impidiendo la circulación de los peatones, por lo que observa que circulaba el móvil 284 el cual es requerido por la persona del Sr. Lutre, al tomar conocimiento de lo que sucedía, el inspector toco en cinco oportunidades su silbato, por lo cual salió el conductor de la camioneta quedándose el mismo dentro del habitáculo del rodado, además manifiesta el Sr. Lutre que observo que el inspector y el conductor hablaron algo, por lo que se retiro este inspector, por lo que procede el Sr. Lutre a comunicarse vía telefónica expone lo sucedido y solicita los datos del inspector, lo cual no es proporcionado, por lo que se apersona por esta dependencia a relatar lo sucedido y exponer tal situación, encontrándose en la guardia el inspector quien dijo llamarse JORGE GONZALEZ.....".-

QUE a fs. 03 rola copia de libro de queja donde el Inspector Juan Cisnero realiza un informe de los hechos sucedidos el día 03/06/17, que en presencia del mismo, el Inspector Valentín se identifica como Jorge González, además aporta que no estaba identificado dicho inspector.-

QUE a fs. 11 y 12 rola Cedula de Notificación, y comparendo del Inspector Cisnero Juan "RATIFICANDO lo expuesto en fs.03 y 09, ampliando en este acto que en presencia del Inspector Colque Pedro se produjo una discusión entre los Sres. Lutre y Valentín quienes discutían en voz alta interviniendo el Inspector Colque para que ambos bajaran la voz, ante la presencia de quien comparece y el Inspector Colque, el Sr. Lutre solicita el nombre del Inspector Valentín quien se identifica como Jorge González, falseando su identidad".-

QUE a fs. 13 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos la cual dictamino "que estas conductas comprometen **al decoro y buen nombre del personal de esta Subsecretaría**, que por tal motivo se recomienda que las presentes actuaciones sean giradas al **Departamento de Organización de Personal** para que se ponga al involucrado a realizar tareas internas en la dependencia o en su defecto pasen a la **Dirección General de Personal** para que dicho personal uniformado sea asignado a otra dependencia municipal con iguales tareas e igual remuneración.-

QUE esta Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial considera, que teniendo en cuenta los hechos producidos y denunciados en esta dependencia, que la conducta del Sr. Inspector se encuadra en el Dcto. 530., **TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS**

DEBERES Art 6 Punto 3 que reza lo siguiente "Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas, y como se ha dicho estas conductas comprometen **al decoro y buen nombre del personal de esta Subsecretaria**, que por lo expuesto y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución.-

QUE en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaria, sin que implique sanción, se ha determinado poner a disponibilidad de la **Dirección General de Personal** para que se asigne al involucrado a realizar tareas similares que desempeñaba en esta dependencia, hasta tanto se resuelva en definitiva de acuerdo a lo estipulado en el presente Dcto. 530 "ARTICULO 58 inc 13; Artículo 74 CCT vigente.-

QUE teniendo en cuenta a lo mencionado en el párrafo que precede esta Subsecretaria de Transito y en virtud de las potestades que se le confiere iniciara la información sumaria en relación a los autos en el presente expediente y la sanción que amerite CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 62° FALTA MUY GRAVES punto 3.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- INICIASE la información sumaria en relación a los autos expuestos en el presente expediente.-

ARTICULO 2°.- PONER a disposición de la Dirección General de Personal al Inspector **FRANCISCO VALENTIN**, con DNI N° 29.738.302, perteneciente a esta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR a la Dirección General de Personal provea **Tareas similares a las que venía realizando con la misma remuneración que percibía el Inspector Valentín Francisco.**

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 05 DE JULIO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0135

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42580-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MENDEZ, HUMBERTO TOMAS** DNI N° 16.307.689, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 03 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 04 rola Declaración Jurada del Sr. Méndez, Humberto Tomas que se desempeña como Chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 05 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16.307.689 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 06/05/2017.

QUE a fs. 06 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10766/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs 09 rola Certificado N° 2889 del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.307.689).

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año con prohibición para la conducción de transporte escolar previo a cumplir con todos los requisitos, que observa que el solicitante viene renovando su licencia de conducir que se le fue otorgada en fecha 06/05/16 por esta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **MENDEZ, HUMBERTO TOMAS**, DNI N° 16.307.689, **por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

SALTA, 20 DE JULIO DE 2017

RESOLUCION N° 0136

REFERENCIA: Expte. N° 25.590- SV-2017 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola informe de servicio N° 7906/17, que se tramita por Expte. N° 25590, donde se hace conocer que el Insp. Guillermo Roberto Avila, realizo abandono de servicio, en fecha 18/04/2017, el que debía cumplir servicio para dirigir el tránsito entre calle Alvarado y Bs As., no asignándole escuela alguna, para que no descuide sector.-

QUE a fs.02 rola informe del Director de Servicio y Fisc., del cual surge que el Insp. Guillermo Avila, no registra antecedentes similares en el cte. Año y de que el mismo es delegado gremial, de ADEMUS.-

QUE a fs. 06 rola comparendo del Insp. Avila, quien declara "Que esta situación no recuerda, que si puede decir que tal vez el Oficial de servicio Aparicio Adrián se equivocó, ya que el no acostumbra a dejar abandonada su parada sin autorización.-"

QUE a fs. 09 rola informe por el Oficial de Servicios, del abandono de parada asignada, el Insp. Ávila, el mismo no se encontraba a hs. 11:35, tratándolo de ubicar a través del Supervisor Nieva, estando como testigo el Insp. Luis Cejas, que luego a hs. 11:55, trato de ubicarlo, con resultado negativo y teniendo en cuenta el comparendo de fs. 06, es necesario una investigación, a fin de corroborar si hubo o no abandono de parada.

QUE a fs. 10 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE de verificarse el abandono de Servicio por parte del Insp., su conducta estaría tipificada en el art.62 inc. A) punto 7 y en inc. C) punto 17, del Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaría y teniendo en cuenta el art. 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **ROBERTO GUILLERMO AVILA DNI N° 22.785.445**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.-

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 20 DE JULIO DE 2017

RESOLUCION N° 0137

REFERENCIA: Expte. N° 27.415- SV-2017 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola informe de servicio N° 7932/17, que se tramita por Expte. N° 27.415, donde se hace conocer que la Insp. Laura Beites, realizo abandono de servicio, en fecha 22/04/2017, a hs. 19:30, regresando la misma a las 20:15, a la cual se le autorizo retirarse a los sanitarios.

QUE a fs.02 rola informe del Director de Servicio y Fisc., del cual surge que la Insp. Laura Beites, no registra antecedentes similares en el cte. año y de que el mismo no es delegado gremial.-

QUE a fs. 06 rola comparendo de la Insp. Laura Beites, quien declara "Que la Insp. Celia Cáceres esta equivocada ya que ella solicito permiso para ir solamente al sanitario, y que al regresar, cosa que no duro mas de 20 minutos, ya no se encontraba esta oficial de servicio y en la oportunidad en su parada se encontraba el Insp. Ferreira Julio...".-

QUE a fs. 09 comparece como testigo el Insp. Julio Ferreira, declara "Que el informe que se realiza por abandono de parada es correcto, que la Insp. Beites se retiro del lugar asignado, teniendo conocimiento la oficial de servicio, pero el informe se debe a que la Insp. Beites se demoro mas de lo normal ya que la misma no solo fue al baño, cree que fue a comer, por como se dio el tiempo que la Sra. se demoro en volver.-"

QUE a fs. 11 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo informado por la oficial de Servicio, del abandono de parada asignada, la Insp. Beites, y los comparendos de fs. 06/09, surge que dicha Insp., se demoro más allá de lo normal para ir al sanitario, lo que supuestamente configura abandono de parada.-

QUE de verificarse el abandono de Servicio por parte del Insp., su conducta estaría tipificada en el art.62 inc. A) punto 7 y en inc. C) punto 17, del Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaría y teniendo en cuenta el art. 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a

sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. - ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a la Insp. **LAURA MERCEDES BEITES DNI N° 20.358.741** en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 20 DE JULIO DE 2017

RESOLUCION N° 0138

REFERENCIA: Expte. N° 27.427- SV-2017 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola informe de servicio N° 7954/17, que se tramita por Expte. N° 27.427, donde se hace conocer que el Insp. Josué Telao, realizo abandono de servicio, en fecha 26/04/2017, el que debía cumplir servicio de 08:00 a 14: 00 hs., en la parada asignada entre calle Zuviria y España.-

QUE a fs.02 rola informe del Director de Servicio y Fisc., del cual surge que el Insp. Josué Telao, no registra antecedentes similares en el cte. año y de que el mismo no es delegado gremial.-

QUE a fs. 05 rola comparendo del Insp. Josué Telao, quien declara "Que desconoce totalmente lo que informa la oficial de servicio, en el presente informe, haciendo notar el dicente que el no acostumbra a hacer abandono de parada sin ser autorizado por un superior..."-.

QUE a fs. 10 rola informe por el Oficial de Servicios, del abandono de parada asignada y desconocimiento del hecho por parte del Insp. Telao en su comparendo, ante esa contradicción existente en los presentes actuados, es necesario una investigación a fin de verificar la existencia o no de lo informado.-

QUE a fs. 11 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE de verificarse el abandono de Servicio por parte del Insp., su conducta estaría tipificada en el art.62 inc. A) punto 7 y en inc. C) punto 17, del Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaria y teniendo en cuenta el art. 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. - ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **JOSUE TELAO DNI N° 14.865.615**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 20 DE JULIO DE 2017

RESOLUCION N° 0139

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 24148-SV-17

VISTO las actuaciones de referencia en el Expte. N° 24148-SV-2017, teniendo en cuenta el informe a fs. 01 que realiza el Sr. Subsecretario de Transito en relación a la denuncia que efectuó la Sra. Colque Carina, ante el supuesto hecho delictivo por parte de los inspectores LEAL MARCELO y ONTIVEROS JOSE, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola informe De Servicio 7886 en donde la inspectora Celia Cáceres informa de los hechos acaecidos en fecha 16/04/17, donde se involucran a dos inspectores Leal Marcelo y Ontiveros José, quienes habrían pedido la suma de 1500 la cual el conductor no poseía y solo hizo entrega de 500 pesos.....que estos inspectores se los hizo volver a base, que en presencia del Oficial de Guardia Insp. Jesús Pérez el inspector Leal devuelve a la Sra. Colque la suma de 500 pesos,.....que en presencia de la inspectora Costilla Mónica la Sra. Colque cuenta 5 billetes de cien pesos....., aclarando el inspector Pérez que a distancia observo que ambas personas se dieron la mano, como si se entregara algo, no divisando el dinero....."-.

QUE a fs. 03 rola copia del cuaderno de queja en donde se expone los pormenores de los hechos relatos por la Sra. Colque Carina.-

QUE a fs. 04 y 05 rola Cedula de Notificación al Inspector Leal Marcelo, luego de la espera legal se redactó el acta de incomparecencia del inspector ya mencionado.-

QUE a fs. 06 y 07 rola Cedula de Notificación para el inspector Ontiveros José, quien manifiesta "que el Sr. Colque circulaba por calle Pellegrini girando a Mendoza por lo cual paso en rojo el semáforo, situación que es observada por el inspector Leal Marcelo quien detiene la marcha de esta persona y solicita la documentación del vehículo, todo este procedimiento lo realiza el inspector leal, el compareciente estaba retirado del lugar al costado del móvil, sintiendo que se produce una discusión entre ambas personas aparentemente seria porque el Sr. Colque no quería hacer entrega de los papeles y por no querer aceptar la infracción cometida, ante esta situación el compareciente se acerca para comunicarle al inspector Leal que deberían retirarse del lugar porque estaba congestionado el tráfico, y debían seguir con el despeje de la zona. A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI OBSERVO QUE EL SR. COLQUE ENTREGO DINERO AL INSP.LEAL: manifiesta no haber visto nada. A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI AL LLEGAR A BASE SE ENTREVISTO CON LA SRA. COLQUE: manifiesta el Inspector Ontiveros que al llegar a base decide pasar al baño de la dependencia y a posterior se entrevista con el Inspector Jesús Pérez, para comentarle de como sería los cortes programados para ese día, y es cuando el inspector Pérez le comenta lo que estaba sucediendo y el motivo de que fueran llamados a base y al terminar de hablar con el inspector se dirige para hablar con el Inspector Leal aclarando que esta situación fue todo en el playón de esta dirección de tránsito, por lo cual al entrevistarse con el inspector leal estaba la Sra. Colque pero nunca se dirigió para con esta persona, diciéndole al Inspector Leal que si ya había terminado porque debían seguir con el recorrido y los cortes de

calle que estaban programados, por esta pregunta que hizo, la mujer estaba muy enojada sacada que no recuerda los dichos de esta Sra. A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI OBSERVO QUE HICIERA ENTREGA DE DINERO ALGUNO EL INSP. LEAL A LA SRA.COLQUE: nunca observo nada de tal situación".-

QUE a fs. 09 a 11 rola control de actas rendidas de los inspectores Ontiveros José y Leal Marcelo, informando la Dirección del Área Técnica que ambos inspectores no rindieron actas el día 15/04/17.-

QUE a fs. 12 y 13 rola Cedula de Notificación al Inspector Leal Marcelo, luego de la espera legal se redactó el acta de incomparecencia del inspector ya mencionado.-

QUE a fs. 14 y 15 rola Cedula de Notificación al Inspector Ontiveros José quien manifiesta "que el procedimiento lo realizo ese día el Inspector Leal Marcelo, quien tiene criterio de aplicar la infracción es quien realizo el procedimiento, y si recuerda haber dicho el compareciente al inspector Leal que deje sin efecto tal infracción debido la gran afluencia de vehículos que había en la zona, por ese motivo es que el inspector Leal y el compareciente no labro acta alguna".-

QUE a fs. 16 y 17 rola Cedula de Notificación a la Inspectora Costilla Mónica quien manifiesta "que ese día de los hechos la compareciente se encontraba en la guardia y al escuchar los gritos que daba la denunciante se procedió abrir la puerta para que ingrese y explique lo sucedido, al ingresar la Sra. Que realiza la queja manifiesta que los inspectores denunciados le habían sacados plata a su padre, que haría publico esta situación, por lo que se procede a que los inspectores regresen a base, estos al estar en bases se entrevistan con la denunciante en el playón siendo los Sres. Leal, Ontiveros, Pérez y la compareciente, quien se retira a la guardia porque había otras personas en dicha oficina, y al rato ingresa la mujer que denuncio los hechos con la suma de 500 pesos diciéndole a la compareciente que esta era plata que le devolvió el inspector, solo fue eso que vio y escucho".-

QUE a fs. 18 rola dictamen de la Dirección General de Transito, "que teniendo en cuenta la gravedad de los hechos producidos y denunciados en esta dependencia informados por la Sra. Colque Carina, que esta conducta de los Sres. Inspectores se encuadra en el Dcto. 530., TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES Art 6 Punto 3 que reza lo siguiente "Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas. También queremos hacer mención que esta situación no es la primera vez que como involucrado al Inspector Leal Marcelo, que por un hecho similar se procedió a iniciar Expediente 32556-SV-16 sugiriendo se eleven a SUMARIO las actuaciones, y mencionar además que este inspector Leal ya tiene un pedido de cesantía en el Expte. 77567-SV-15 por ser una persona reincidente en faltas perjudicando el servicio de esta Subsecretaría de Transito. En lo que se refiere al Inspector Ontiveros en su actuar no se tiene antecedentes similares en este periodo o anteriores, situación que deberá ser dirimida por SUMARIO a los fines de adjudicar responsabilidades administrativas".-

QUE teniendo en cuenta los hechos expuestos en el libro de queja y en el informe de servicio, esta Subsecretaría de Transito quiere hacer notar que se notificó a través de la Asesoría a los DENUNCIADOS para que se presenten a exponer todo en cuanto consideren a su DEFENSA, que de los hechos, surge la existencia de un delito, que esta Subsecretaría de Transito tomara los recaudos necesarios a fin de evitar nuevas irregularidades, impartiendo sanciones de índole administrativas de corresponder. Por lo expuesto y de acuerdo a la documentación obrante en autos, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución.-

QUE en virtud de las facultades otorgadas, sin que implique sanción, se ha determinado poner a disposición al personal involucrado Leal Marcelo y Ontiveros José, hasta que se sustancie el sumario administrativo de acuerdo a lo estipulado en el presente Decreto 530, Artículo 58, inciso 13; Artículo 74 Convenio Colectivo de Trabajo vigente.-

QUE estas conductas comprometen **al decoro y buen nombre del personal de esta Subsecretaría**, que por tal motivo se recomienda que las presentes actuaciones sean giradas al **Departamento de Organización de Personal** para que se ponga al involucrado Ontiveros José a disposición de dicha oficina y se le asigne tareas internas en la dependencia, como asimismo tomando la misma medida poner a disposición al Inspector Leal Marcelo por la **Dirección General de Personal** para que dicho personal uniformado sea asignado a otra dependencia municipal con iguales tareas e igual remuneración. Es mi dictamen, sirva la presente de atenta nota de elevación.-

POR ELLO:
EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- PONER a disposición del Departamento de Organización de Personal al Inspector **JOSE VALENTIN ONTIVEROS** con DNI N° 20.399.715 y por la Dirección General de Personal al Inspector **MARCELO RAMON LEAL** con DNI N° 25.627.790, ambos perteneciente a esta Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento de Organización de Personal **tareas internas dentro de esta repartición con la misma remuneración que percibía** el Inspector **Ontiveros José**, y por la Dirección General de Personal provea **tareas similares a las que venía realizando con la misma remuneración que percibía** el Inspector **Leal Marcelo**.-

ARTICULO 3°.- ELEVAR a Procuración General a fin de que **se dé inicio al sumario**.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los interesados de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 25 DE JULIO DE 2017

RESOLUCION N° 0140

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 42493-SV-17

VISTO las actuaciones de referencia en el Expte. N° 42493-SV-2017, teniendo en cuenta el informe que realiza el Director Gral. de Coordinación Insp. Mayor Miguel Sosa y la denuncia que efectuó la Dra. Pineda Guadalupe como Directora de Unidad de Proyecto Especiales de la Subsecretaría de Transito, ante el supuesto hecho delictivo por parte del inspector MIGUEL LAZARTE, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 rola informe que realiza el Sr. Director Gral. de Coordinación de la Subsecretaría de Transito Inspector Mayor Sosa Miguel, en relación a la denuncia que realizara un vecino a través de un portal informativo "HOLA SALTA.COM", que a través de un video se observa un motorista de esta repartición aparentemente controlando un vehículo.....y que tras una larga conversación le acerca el conductor del rodado su talonario de actas, notándose que el conductor coloca algo en el interior del talonario, sin poder determinarse que....., el inspector retira su talonario.....procediendo el actuante

a trasladarse hasta su motocicleta.....que es la numero 10.....en la grabación se muestra la presencia de otro motorista, esperando metros más adelante.....que el hecho había ocurrido el día 22 de junio a las 10.30 aproximadamente en calle Alvarado al 1200..... que dicha motocicleta estaba a cargo del Insp. Jorge Miguel Lazarte que tenía asignada el cuadrante 3 calle Alvarado.....que no se confesio actas sobre calle ya mencionada.....-

QUE a fs. 03 a 08 rola copia de print de las actas que confesio el inspector Lazarte Miguel.-

QUE a fs. 09 a 11 rola fotocopia de Hoja de Ruta, Planilla Control y Nomina de arterias y subcuadrante asignados a los inspectores.-

QUE a fs. 12 rola CD con la grabación de los hechos denunciados.-

QUE a fs. 15 rola Denuncia 2129/17, efectuada por la Dra. Guadalupe Pineda Cichello realizada en CRIA 9°.-

QUE a fs. 16 rola informe realizado por el Director de Servicio y Fiscalización Insp. Tito Mamani quien manifiesta que en primera instancia se suponía la participación del motorista Cardozo Esteban, versión que quedo desvirtuada por los dichos del Insp. Luna Rubén quien se hizo presente ante dicha Dirección de Servicio manifestó que el inspector motorista Lazarte Miguel le dijo que Cardozo no tenía nada que ver y que la figura del agente filmado le corresponde el, por lo que procede a corroborar los dichos de Luna entrevistándose con Lazarte quien confirma lo manifestado por Luna, agregando que el conductor del, vehículo implicado le ofreció dinero y que el confesio el acta de comprobación.....-

QUE a fs. 17 rola Comparendo del Insp. Luna Rubén manifiesta "que el Insp. Lazarte le dijo "que era el quien había conducido la motocicleta N°10.....el día 22/06/17.....que él era el de la filmación.....que en ningún momento recibió dinero....."-

QUE a fs. 20 rola dictamen de la Dirección General de Transito, "que teniendo en cuenta la gravedad de los hechos producidos y denunciados, que esta conducta del Sr. Inspector se encuadra en el *Dcto. 530., TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES Art 6 Punto 3 que reza lo siguiente "Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas.* Y se eleven a la Procuración para dar inicio al Sumario Administrativo correspondiente.-

QUE teniendo en cuenta los hechos expuestos en el informe del Director Gral. de Coordinación Insp. Mayor Miguel Sosa y la denuncia que efectuó la Dra. Pineda Guadalupe como Directora de Unidad de Proyecto Especiales, que de los hechos, surge la existencia de un posible delito, que esta Subsecretaria de Transito tomara los recaudos necesarios a fin de evitar nuevas irregularidades, impartiendo sanciones de índole administrativas de corresponder. Por lo expuesto y de acuerdo a la documentación obrante en autos, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución.-

QUE en virtud de las facultades otorgadas, sin que implique sanción, se ha determinado poner a disposición al personal involucrado Lazarte Miguel, hasta que se sustancie el sumario administrativo de acuerdo a lo estipulado en el presente Decreto 530, Artículo 58, inciso 13; Artículo 74 Convenio Colectivo de Trabajo vigente.-

QUE estas conductas comprometen **al decoro y buen nombre del personal de esta Subsecretaria**, que por tal motivo se recomienda que las presentes actuaciones sean giradas a la **Dirección General de Personal** para que se ponga al involucrado Miguel Lazarte a disposición de dicha dirección para que dicho personal uniformado sea asignado a otra dependencia municipal con similares tareas e igual

remuneración y a posterior se eleven los autos a **Procuración** para dar inicio al **Sumario Administrativo**.-

POR ELLO:
EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- PONER a disposición de la Dirección General de Personal al Inspector **MIGUEL JORGE LAZARTE** con DNI N° 31.547.931, perteneciente a esta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR a la Dirección General de Personal provea **tareas similares a las que venía realizando con la misma remuneración que percibía el Inspector Lazarte Miguel**.-

ARTICULO 3°.- ELEVAR a **Procuración General** a fin de que **se dé inicio al sumario**.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 25 DE JULIO DE 2017

RESOLUCION N° 0141

REFERENCIA: Expte. N° 27.406- SV-2017 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola informe de servicio N° 7955/17, que se tramita por Expte. N° 27.406, donde se hace conocer que el Insp. Guillermo Roberto Ávila, realizo abandono de servicio, en fecha 26/04/2017, a hs de la mañana, el que debía cumplir servicio en la parada asignada entre calles Mendoza y Florida, que en varias oportunidades el Oficial de Servicios Insp. Celia Cáceres, retorno a la parada sin que dicho Insp., estuviera en la misma.-

QUE a fs. 06 rola comparendo del Insp. Avila, quien declara "Que desconoce tal acusación, ya que el no acostumbra a hacer abandono de parada sin avisar a sus superiores, y cuando lo hace es solo para dirigirse al sanitario..."-

QUE a fs.09 rola informe del Director de Servicio y Fisc., del cual surge que el Insp. Guillermo Avila, si registra antecedentes similares en el cte. año (informe de servicio N° 7906/17, que se tramita por Expte N° 25590-SV-2017) y el mismo es delegado gremial, de ADEMUS.-

QUE a fs. 10 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE a teniendo en cuenta, lo informado por la Oficial de Servicios, del abandono de parada, por parte del Insp. Avila, que el mismo no se encontraba en la misma en varias ocasiones, al realizarse el control, como así también, lo informado a fs. 09 y el comparendo a fs. 06, resulta necesario una investigación, a fin de corroborar si hubo o no abandono de parada.-

QUE de verificarse el abandono de Servicio por parte del Insp., su conducta estaría tipificada en el art.62 inc. A) punto 7 y en inc. C) punto 17, del Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaria y teniendo en cuenta el art. 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, es de 16 a 30 días de

suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **ROBERTO GUILLERMO AVILA DNI N° 22.785.445**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.-

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 25 DE JULIO DE 2017

RESOLUCION N° 0142

REFERENCIA: Expte. N° 56.618- SV-2016 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola informe en el cual el Director Gral. de Coordinación Gral. de esta Subsecretaría, pone en conocimiento de una llamada del sistema de 911, que le hace saber que se había recibido varias denuncias, telefónicas de conductores de vehículos en la rotonda de ruta 28, que Insp. del móvil 284 de esta dependencia exigía dinero para no confeccionarle infracción.-

QUE el móvil 284 estaba a cargo del Insp. Carlos López, el que reconoció que estuvo haciendo control y que estuvo con el Insp. Orlando Cruz, como así también, que dichos inspectores tenían asignado el recorrido en la zona del macro y no la circunvalación de zona Oeste.-

QUE a fs. 04/07 rola comparendo de los Insp. Cruz y López, que estaban fuera de la zona asignada, que interviene un móvil policial y que no estaban realizando un control vehicular.-

QUE a fs. 11 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE de lo presentes actuados surge que los Insp. estaban fuera de la zona asignada, siendo totalmente infantil el descargo realizado del abandono de la zona asignada, ya que existe una distancia considerable de donde debían estar y prestar servicio (macro centro), de la circunvalación oeste, lo que hace suponer que dichos Insp. no estaban cumpliendo sus deberes de acuerdo a derechos.-

QUE teniendo en cuenta la gravedad de lo denunciado, es necesario la realización de una investigación, por vía sumarial, a fin de verificar la supuesta falta disciplinaria de los Inspectores.-

QUE de acuerdo a lo denunciado, los Insp. Supuestamente no actuaron correctamente, encontrándose su conducta tipificada en el Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaría, en el

art.62, Faltas Leves, inc.A), punto1,7 y 15, Faltas Graves Inc. B), puntos 35, Faltas muy Graves, Inc. C) puntos 3,17,19 y 24.-

QUE el art. 57 de la norma mencionada Up- Supra dice: "Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformadote la Dirección de Transito se clasifica en Leves, Graves y Muy Graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación:... Faltas Muy Graves: con suspensión de 16 a 30 días, baja o exoneración, y en art.58 punto 7, establece que: Las sanciones de mas de 10 días hasta 30, serán con aprobación del Secretario DEL AREA A PREVIO SUMARIO,..-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a los Insp. **CARLOS RODOLFO LOPEZ DNI N° 12.790.106** y **el Insp. ORLANDO FEDERICO CRUZ DNI N° 23.318.704**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 31 DE JULIO DE 2017

RESOLUCION N° 203

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50342 -SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita se autorice la liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Buenos Aires vía aérea (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Director General de Asuntos Legales Dr. Gustavo Marcelo Carrizo, quien viajará en misión oficial, como así también la suma de \$ 4.000 para gestionar la presentación de documentación de inscripción de la Planta Asfáltica Municipal en la Secretaria de Energía y Minería de la Nación. Como así también gestiones para la adquisición de una Planta Hormigonera con destino a la Municipalidad de Salta, con fecha de salida el día 01/08/17 a hs.06:05 regresando el día 02/08/17 a hs. 19:35, el cual se encuentra autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 18.940,60;

QUE a fojas 08 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 007/17- anexo II emanada por esta Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 18.940,60 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta con 60/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$6,35 = \$ 838,20 P/DIA -** Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 01 al 02/08/17) \$ 1.676,40. **TRASLADO:** pasajes vía aérea **Salta - Buenos Aires - Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 9.632,00. **HOSPEDAJE:** según lo solicitado en fs. 1 y 5 (desde el 01 al 02/08/17) \$ 3.632,20. **GASTOS:** sellados, impresiones de documentaciones y traslados \$ 4.000,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **SR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO - DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGALES - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 1° de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 008/2017
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: Cronograma de Pagos 08-2017.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Agosto de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Agosto de 2017, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá
VER ANEXO

Salta, 27 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 970/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30254-SG-2017 - CONTRATACION DIRECTA N°/17.-

VISTO que a fs. 03 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la Contratación del: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE - ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 y 18, mediante la Nota de Pedido N° 1171/2017 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 12 y 13 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y mas elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por un monto de \$588.597,24"*;

QUE, a fs. 1 y 14 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 350/17 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 22 la Reserva de Crédito N° 1129 correspondiente al ejercicio 2017,

QUE, a fs. 23, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 23 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de **\$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100)**;

QUE la factibilidad financiera de fs. 23 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 007/17 de la Subsecretaria de Finanzas, *"100% Contado, desde la fecha de conformación de la factura"*.

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100; IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 02 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 28914-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 734/17.-

RESOLUCIÓN N° 224/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1094/2017, solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 2 (dos) servicios de sonidos" destinados a la Semana de la Gastronomía a realizarse los días 05 y 06 de Junio del corriente año, en la Plaza 9 de Julio de 10:00 a 13:00 hs. solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 539/17 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 07 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificatorio por Artículo 5° del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución N° 05/17 de la Subsecretaria de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 08 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o

servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/05/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ZENKAY EVENTOS de Alfarano Yudi Franco Antonio, N&G EVENTOS de Norma Ochova, CLAUDIA CECILIA MENDEZ y PEÑALVA PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 15;

Que en Acta de Apertura se desestimo la firma CLAUDIA CECILIA MENDEZ por no indicar condiciones de pago, validez de oferta, no presentar Seguros de Accidentes Personales y/o ART y como así también el formulario original de cotización expedido por esta Dirección;

Que a fs. 36 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en el cual informa que la firma PEÑALVA PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma PEÑALVA PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 2 (dos) servicios de sonidos" destinados a la Semana de la Gastronomía a realizarse los días 05 y 06 de Junio del corriente año, en la Plaza 9 de Julio de 10:00 a 13:00 hs. solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos mediante Nota de Pedido N° 1094/2017, con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma CLAUDIA CECILIA MENDEZ por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3° ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificatorio por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificatorio por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma PEÑALVA PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva CUIT N° 20-27905393-2 por la suma de \$ 6.800,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra en un 49,63% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 09 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 28913-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 745/17.-

RESOLUCIÓN N° 235/17**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1093/2017, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Alquiler de 3 (tres) Baños Químicos de Plástico Termo Formados, destinados al Concurso del Locro Salteño, a realizarse el día 11 del corriente mes, según reprogramación de fs. 08, a llevarse a cabo en el Monumento 20 de Febrero en el horario de 10:00 a 16:00 horas, solicitado por la mencionada dependencia;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **2.400,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 005/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00662 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/06/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **DIEGO MATÍAS PUPPI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, surge que la firma **DIEGO MATÍAS PUPPI** cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presentó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **DIEGO MATÍAS PUPPI**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Alquiler de 3 (tres) Baños Químicos de Plástico Termo Formados, destinados al Concurso del Locro Salteño, a realizarse el día 11 de Junio, según reprogramación de fs. 08, a llevarse a cabo en el Monumento 20 de Febrero en el horario de 10:00 a 16:00 horas,

solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Nota de Pedido N° 1093/2017, con un presupuesto oficial de \$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **DIEGO MATÍAS PUPPI, CUIT N° 20-32631481-2**, por la suma de \$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta 09 de Junio de 2017.-

REF.: Expte. N° 28892-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 748/17.-

RESOLUCIÓN N° 237/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1080/17, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por 01 (un) Servicio de Sonido**", destinado para el Evento "Concurso de Locro Salteño" a realizarse el día 11 de Junio del corriente año en el Monumento 20 de Febrero, en el horario de 10:00 a 16:00 hs., requerido por la citada subsecretaría ut supra.-

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito correspondiente al ejercicio 2017, siendo rectificadas a fs. 10;

Que a fs. 08, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 05/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 05/06/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ZENKAY EVENTOS de Alfarano Yudi Franco Antonio**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18;

Que a fs. 28, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **ZENKAY EVENTOS de Alfarano Yudi Franco Antonio**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma preste servicio con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ZENKAY EVENTOS de Alfarano Yudi Franco Antonio**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los servicios requeridos.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 01 (un) Servicio de Sonido", destinado para el Evento "Concurso de Locro Salteño" a realizarse el día 11 de Junio del corriente año en el Monumento 20 de Febrero, en el horario de 10:00 a 16:00 hs., solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la Nota de Pedido N° 1080/17, con un presupuesto oficial de \$ 15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **ZENKAY EVENTOS de Alfarano Yudi Franco Antonio, C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto total de \$ 15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 9 de Junio de 2.017

REF.: Expte. N° 28891-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 772/17.-
RESOLUCIÓN N° 239/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1060/2017, solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Locución" con destino al evento del Concurso del Locro a realizarse el 11 de Junio del corriente año, en el Monumento 20 de

Febrero, de 10:00 a 18:00 hs, solicitado por la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 05/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera de seguros se abonará el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 663 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/06/17, a horas 11:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 19;

Que a fs. 25 obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en el cual informa que la oferta de la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ** cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma preste servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Locución" con destino al evento del Concurso del Locro a realizarse el día 11 de Junio del corriente año, en el Monumento 20 de Febrero, de 10:00 a 18:00 hs, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1060/2017, con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **ARNALDO JOSE CUIT N° 23-29892524-9**, por la suma de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems y en las

Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 27 de Junio de 2017.-

REF.: Expte. N° 10085-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 577/17 – 3º (tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 276/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 426/17, solicitada por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos para la Reparación de Motocicleta Yamaha XT225, Dominio 021-EDA", perteneciente a la Subsecretaria arriba citada.

Que a fs. 32 y 41, obran resoluciones Internas N° 183/17 y 210/17, emitidas por esta Dirección en la cual declaran DESIERTO el 1º (primer) y 2º (segundo) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose en este último a convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3º (tercer) llamado para el día 16/06/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 49.

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando todos ellos DESIERTO, resulta conveniente dejar sin efecto la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con los materiales solicitado, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 3º (tercer) Llamado de la presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 27 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 25407-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 742/17.-

RESOLUCIÓN N° 279/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1010/2017, solicitada por la Subsecretaria de Prensa y Comunicación y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) batería de 12 Voltios 80 Ampere" para camioneta ECO SPORT, dominio FXB-655 perteneciente a la Subsecretaria, requerido por la mencionada Subsecretaria ut-supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 342/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 2.870,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta con 00/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5º del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 05/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonará el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**"

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/06/17, a horas 11:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 22;

Que a fs. 28 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Prensa y Comunicación en el cual informa que se adjudique al único oferente, a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.R.L.** por ajustarse a las necesidades solicitadas y estar los precios cotizados dentro del presupuesto autorizado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (una) batería de 12 Voltios 80 Ampere" para camioneta ECO SPORT, dominio FXB-655 solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, mediante Nota de Pedido N° 1010/2017, con un presupuesto oficial de \$ 2.870,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **WARNES REPUESTOS NOA S.R.L. CUIT N° 30-71084356-9**, por la suma de \$ **2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 30,31% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 28 de Junio de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 281/17

REF.: Expte. N° 038753-SG-17. -

C. DIRECTA N° 838/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1245/2017, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de "Vitae" (duo vocal folclórico), con una duración de 30 minutos, destinada al evento Peatonal Invierno, a desarrollarse en la Plaza 9 de Julio, de nuestra ciudad, el día 14 de Julio del corriente año, en el horario de 18:30 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de "VITAE" (duo vocal folclórico) representado por JULIAN ANGEL BULDURINI, obrando a fs. 04 constancias que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 0746, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 09 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 006/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c.) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de**

quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JULIAN ANGEL BULDURINI**, en representación de "**VITAE**" (duo vocal folclórico), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del duo vocal folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una presentación de "Vitae" (duo vocal folclórico), con una duración de 30 minutos, destinada al evento Peatonal Invierno, a desarrollarse en la Plaza 9 de Julio, de nuestra ciudad, el día 14 de Julio del corriente año, en el horario de 18:30 horas, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1245/2017 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **JULIAN ANGEL BULDURINI – CUIT N° 20-28832970-3**, en representación de "**VITAE**" (duo vocal folclórico), por el monto de \$ **3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 06 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 77761-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 825/17.-

RESOLUCIÓN N° 284/17

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1209/2017, solicitadas por la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponden a la Adquisición de 1 (una) Batería y 1 (un) Conjunto de Embrague para un Tractor Massey Ferguson afectado a la mencionada Dependencia;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 6 (seis) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 30/06/17 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 54;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 1 (una) Batería y 1 (un) Conjunto de Embrague para un Tractor Massey Ferguson afectado a la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 20974-SG-2017, 22566-SG-2017 y 20170-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 580/17 – 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 285/17

VISTO

Las Notas de Pedido N° 808/2017, 886/2017 y 963/2017, solicitadas por la Secretaría de Turismo y Cultura, Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos y la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la Adquisición de 22 (veintidós) Cartuchos Originales y 1 (un) Toner Original destinados a las mencionadas Dependencias;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 26/06/17 a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 80;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO los ítems N° 02 al 05 del Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 22 (veintidós) Cartuchos Originales y 1 (un) Toner Original.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 11628-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 709/17.-

RESOLUCIÓN N° 286/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 469/2017, solicitada por la Subsecretaría de Inspecciones Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Computadoras con Monitores, Impresora, Mouse, Router, Cables USB, Estabilizador y Pendrives destinados a la mencionada dependencia, ya que la misma solo cuenta con 1 (una) computadora sin impresora, haciendo que la operatividad se vea dificultada;

Que a fs. 26 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00413 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 27 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 27 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 35.130,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 005/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/05/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma NETCO S.R.L., en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 44 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para los ítems N° 01 al 08 de la Firma NETCO S.R.L. cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 45 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para los ítems N° 01, 03 y 05 por la suma de \$ 1.119,00, lo cual equivale a un incremento promedio del 4,11% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 36.249,00, incremento que se imputa a fs. 49 mediante Reserva de Crédito N° 00713 por la Dirección General de Presupuesto;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 05, 07 y 08 de la firma NETCO S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Computadoras con Monitores, Impresora, Mouse, Router, Cables USB, Estabilizador y Pendrives destinados a la Subsecretaría de Inspecciones Especiales, solicitado mediante Nota de Pedido N° 469/2017, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 35.564,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01 al 05, 07 y 08 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 35.264,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100), y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 06.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación del ítem N° 06 de la reserva de Crédito N° 00413 de fs. 26.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con el insumo solicitado, deberá adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 06 de Julio de 2017 .-

REF.: Expte. N° 69826-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 583/17.-
RESOLUCIÓN N° 287/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 62/17, solicitada por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos y Servicio de Reparación del móvil Interno N° 04 (Chevrolet S10 Dominio FQV-435) y Movil Interno N° 90 (Motocicleta Yamaha XTZ 250, Dominio 568-JPQ)", para el normal funcionamiento de los móviles perteneciente a la Subsecretaría arriba citada.

Que a fs. 25 a 28, se adjunta la correspondiente ficha de revisión, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 37, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 38, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 38 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima

que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 21.110,00 (Pesos Veintiún Mil Ciento Diez con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 39, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 05/05/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 52.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 40818-NP-2017.-
C. DIRECTA N° 892/17.-
RESOLUCIÓN N° 288/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1508/2017, solicitada por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Coffe para 50 (cincuenta) Personas a realizarse el día 14/07/2017 en el SUM del Parque Industrial de 9:00 a 13:00 Horas con motivo de celebrarse el "Día Internacional de las Cooperativas" y brindar una charla sobre Prevención de la salud de la mujer;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00922 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 5.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 006/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la

siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/07/17, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ZENKAI DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma **ZENKAI DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO** cumple con los requisitos para el servicio solicitado mediante Nota de Pedido N° 1508/2017;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ZENKAI DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Coffe para 50 (cincuenta) Personas a realizarse el día 14/07/2017 en el SUM del Parque Industrial de 9:00 a 13:00 Horas con motivo de celebrarse el "Día Internacional de las Cooperativas" y brindar una charla sobre Prevención de la salud de la mujer, solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, mediante Nota de Pedido N° 1508/2017, con un presupuesto oficial de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **ZENKAI DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO, CUIT N° 23-29737813-9**, por la suma de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 06 de Julio de 2017.-

REF.: Expte. N° 35632-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 824/17.-
RESOLUCIÓN N° 289/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1304/17, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil Espectador"**, destinado al evento Feria Gastronómica Regional, a realizarse el 23 de Julio del Corriente año, en Plaza Alvarado de 09:00 hs. a 17:00 hs. organizado por la Subsecretaría ut supra.-

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 728 correspondiente al ejercicio 2017.

Que a fs. 10, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.650,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 06/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 27/06/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17.

Que a fs. 27, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que si bien las ofertas presentadas por las firmas (**ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**), se ajustan a las necesidades, se opta por la oferta de menor precio, dejando aclarado que la necesidad es tener la garantía de la obtención de la póliza de seguro, antes de la realización del evento visto que el mismo se realizara un día domingo.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta de la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta más económica y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil Espectador", destinado al evento Feria Gastronómica Regional, a realizarse el 23 de Julio del Corriente año, en Plaza Alvarado de 09:00 hs. a 17:00 hs., solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la Nota de Pedido N° 1304/17, con un presupuesto oficial de \$ 1.650,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., C.U.I.T. N° 30-50005666-1**, por el monto total de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 9,09% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 07 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 22388-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 741/17.-
RESOLUCIÓN N° 292/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 901/2017, solicitada por la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Mantenimiento y Limpieza General con cambio de Kit de Mantenimiento, destinado a la Impresora Lexmark T654dn, perteneciente a la Dirección de Contrataciones Directas de la Secretaría de Hacienda, siendo de suma importancia para el normal desenvolvimiento y funcionamiento de la misma, requerida por la Subsecretaría mencionada Ut Supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00350 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **6.950,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 005/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/06/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que a fs. 24 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **340,00**, lo cual equivale a un incremento promedio del 4,89% en relación al Presupuesto Oficial, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 7.290,00, incremento que se imputa a fs. 28 mediante Reserva de Crédito N° 00714 por la Dirección General de Presupuesto;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Ampliado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el al Servicio de Mantenimiento y Limpieza General con cambio de Kit de Mantenimiento, destinado a la Impresora Lexmark T654dn, perteneciente a ésta Dirección de Contrataciones Directas, siendo de suma importancia para el normal desenvolvimiento y funcionamiento de la misma, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, mediante Nota de Pedido N° 901/2017, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 7.290,00 (Pesos Siete Mil Doscientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 7.290,00 (Pesos Siete Mil Doscientos Noventa con 00/100), y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta 07 de Julio de 2017.-

REF.: Expte. N° 23867-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 770/17 – 2° (segundo).-
RESOLUCIÓN N° 293/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 971/17, solicitada por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Servicio de Reparación del Móvil N° 282, Camioneta Chevrolet S10, Dominio GKP-700**", pertenecientes a la Subsecretaría arriba citada;

Que a fs. 28, obra resolución Interna N° 245/17, emitida por esta Dirección en la cual declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a

convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 03/07/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 07 de Julio de 2017.-

REF.: Exptes. N° 79474-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 418/17.-

RESOLUCIÓN N° 294/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 174/17, solicitada por la Subsecretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Repuestos Varios", para la reparación de la Camioneta Chevrolet S10, Dominio GKP-701, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Que a fs. 38, obra resolución Interna N° 159/17, emitida por esta Dirección en la cual declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado para el día 11/05/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 48.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 07 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 296/17

REF.: Expte. N° 033870-SG-17. -

C. DIRECTA N° 945/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1284/2017, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del Grupo "MISA CUARTETO", con una duración de 40 (cuarenta) minutos, destinada para la segunda edición del NORTE FEST, a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, de nuestra ciudad, el día 14 de Julio del corriente año, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, según nota de fs. 08;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Grupo "MISA CUARTETO", representado por FUNDACIÓN META, obrando a fs. 04 constancias que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Subsecretario de Cultura;

Que a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 0917, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 29 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 29 vuelta, la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.", conforme Resolución N° 006/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 30 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c.) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma FUNDACIÓN META, en representación del Grupo "MISA CUARTETO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo "MISA CUARTETO" cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del Grupo "MISA CUARTETO", con una duración de 40 (cuarenta) minutos, destinada para la segunda edición del NORTE FEST, a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, de nuestra ciudad, el día 14 de Julio del corriente año, a partir de horas 19:00, solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1284/2017 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma FUNDACIÓN META – CUIT N° 30-71163215-4, en representación del Grupo "MISA CUARTETO", por el monto de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 07 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 297/17

REF.: Expte. N° 033567-SG-17. -

C. DIRECTA N° 946/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1256/2017, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por Seis (6) presentación del Grupo Colectivo de Trabajo Independiente "METATEATRO", con una duración de 40 (cuarenta) minutos, cada una, el cual se llevará a cabo en diferentes lugares de nuestra ciudad según cronograma de fs. 19, destinado al ciclo teatral "Los Estudiantes Van al Teatro". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Grupo colectivo de trabajo independiente "METATEATRO", representado por PABLO ESTEBAN DRAGONE, obrando a fs. 05 constancias que justifica la representación invocada, y a fs. 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Subsecretario de Cultura;

Que a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 0916, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 25 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 25 vuelta, la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.", conforme Resolución N° 006/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 26 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c.) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por

personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma PABLO ESTEBAN DRAGONE, en representación del Grupo Colectivo de Trabajo Independiente "METATEATRO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo Colectivo de Trabajo Independiente "METATEATRO" cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por Seis (6) presentación del Grupo Colectivo de Trabajo Independiente "METATEATRO", con una duración de 40 (cuarenta) minutos, cada una, el cual se llevará a cabo en diferentes lugares de nuestra ciudad según cronograma de fs. 19, destinado al ciclo teatral "Los Estudiantes Van al Teatro", solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1256/2017 con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma PABLO ESTEBAN DRAGONE – CUIT N° 20-25800892-9, en representación del Grupo Colectivo de Trabajo Independiente "METATEATRO", por el monto de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 07 de Julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 298/17

REF.: Expte. N° 35275-SG-17. -

C. DIRECTA N° 918 /17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1257/2017, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por 01 (una) presentación del Artista DARDO VALERIO (folclore-fusión), de una duración de 30 (treinta) minutos, destinada al evento Peatonal Invierno, a realizarse en Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, el día 1 de Julio del

corriente año, a partir de horas 18:00, evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 12 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del "**DARDO VALERIO**" representado por LUIS ANDRÉS DALDOSS APONTE, obrando a fs. 04 constancias que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00762, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 11 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)**", conforme Resolución N° 006/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c.) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUIS ANDRÉS DALDOSS APONTE**, en representación de "**DARDO VALERIO**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 y 12 por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por 01 (una) presentación del Artista **DARDO VALERIO** (folclore-fusión), de una duración de 30 (treinta) minutos, destinada al evento Peatonal Invierno, a realizarse en Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, el día 21 de Julio del corriente año, a partir de horas 18:00, evento organizado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1257/2017 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13°, inciso c) de la Ley 6838 a la firma **LUIS ANDRÉS DALDOSS APONTE**, CUIT N° 20-32583646-7, en representación de "**DARDO VALERIO**", por el monto de \$ 3.500,00

(Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 07 de Julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 300/17

REF.: Expte. N° 35277-SG-17. -

C. DIRECTA N° 943 /17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1255/2017, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por 2 (dos) presentaciones del Artista MIMO PASCAL (CÉSAR HUMBERTO CALABRESE), de una duración de 30 (treinta) minutos, destinada al evento Peatonal Invierno, a realizarse en Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, los días 15 y 29 de Julio del corriente año, a partir de horas 17:30, evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 23 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del "**MIMO PASCAL (CÉSAR HUMBERTO CALABRESE)**", obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00764, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 22 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 22 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 6.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)**", conforme Resolución N° 006/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 24 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c.) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CÉSAR HUMBERTO CALABRESE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 y 23 por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano,

obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por 2 (dos) presentaciones del Artista MIMO PASCAL (CÉSAR HUMBERTO CALABRESE), de una duración de 30 (treinta) minutos, destinada al evento Peatonal Invierno, a realizarse en Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, los días 15 y 29 de Julio del corriente año, a partir de horas 17:30, evento organizado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1255/2017 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13°, inciso c) de la Ley 6838 a la firma **CÉSAR HUMBERTO CALABRESE, CUIT N° 20-14176873-6**, nombre artístico "**MIMO PASCAL**", por el monto de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 07 de Julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 301/17

REF.: Expte. N° 35270-SG-17. -

C. DIRECTA N° 929/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1259/2017, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por 01 (una) presentación del Artista folclórica **LUCIA EVANGELINA GUANCA**, de una duración de 40 (cuarenta) minutos, destinada al evento Peatonal Invierno, a realizarse en Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, el día 28 de Julio del corriente año, a partir de horas 17:30, evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 14 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de la Artista Folclórica **LUCIA EVANGELINA GUANCA**, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma antes mencionada, referido ut supra, refrendadas por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 0766/17, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$4.000,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)**, conforme Resolución N° 006/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 15 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c.) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma Lucia Guanca, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 y 14 por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Artista Folclórica, cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32° del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por 01 (una) presentación del Artista Folclórica **LUCIA EVANGELINA GUANCA**, de una duración de 40 (cuarenta) minutos, destinada al Evento Peatonal Invierno, a realizarse en Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, el día 28 de Julio del corriente año, a partir de horas 17:30 horas, evento organizado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1259/2017 con un presupuesto oficial de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13°, inciso c) de la Ley 6838 a la firma **LUCIA EVANGELINA GUANCA, CUIT N° 27-32043978-2**, por el monto de **\$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 07 de Julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 302/17

REF.: Expte. N° 36097-SG-17. -

C. DIRECTA N° 928/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1290/2017, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por 01 (una) presentación del **GRUPO EY PAISANO** (ritmo andino) representado por **DIEGO IGNACIO ARZELÁN RAMIREZ**, de una duración de 40 (cuarenta) minutos, destinada al evento Peatonal Invierno, a realizarse en Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, el día 28 de Julio del corriente año, a partir de horas 18:15, evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 12 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación **GRUPO EY PAISANO** (ritmo andino) representado por **DIEGO IGNACIO ARZELÁN RAMIREZ**, obrando a fs. 05 constancias que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra el presupuesto de la firma referida ut supra, por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 743/17, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$5.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: **"100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura), conforme Resolución N° 006/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;**

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c.) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DIEGO IGNACIO ARZELÁN RAMIREZ**, en representación del **GRUPO EY PAISANO** (ritmo andino) del por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 Y 12 por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo del genero andino, cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32° del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por 01 (una) presentación del **GRUPO EY PAISANO** (ritmo andino), de una duración de 40 (cuarenta) minutos, destinada al Evento Peatonal Invierno, a realizarse en Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, el día 28 de Julio del corriente año, a partir de horas 18:15 horas, evento organizado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1290/2017 con un presupuesto oficial de **\$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13°, inciso c) de la Ley 6838 a la firma **DIEGO IGNACIO ARZELÁN RAMIREZ, CUIT N° 20-29738625-6**, en representación del **Grupo EY PAISANO** por el monto de **\$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta 07 de Julio de 2017 .-

RESOLUCIÓN N° 303/17

REF.: Expte. N° 033576-SG-17. -

C. DIRECTA N° 959/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1250/2017, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la cantautora **"MATILDE PAUL"**, con una duración de 40 (cuarenta) minutos, destinada para la segunda edición del "NORTE FEST", a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, de nuestra ciudad, el día 14 de Julio del corriente año, a partir de horas 22:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de la cantautora **"MATILDE PAUL"**, y a fs. 15 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Secretario de Cultura;

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 0903, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 18 vuelta, la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Fact. Conf."**, conforme Resolución N° 006/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 19 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c.) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por**

personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 15 resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **MATILDE PAUL**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la cantautora **MATILDE PAUL**, cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme al Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la cantautora "**MATILDE PAUL**", con una duración de 40 (cuarenta) minutos, destinada para la segunda edición del "NORTE FEST", a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, de nuestra ciudad, el día 14 de Julio del corriente año, a partir de horas 22:00, solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1250/2017 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MATILDE PAUL – CUIT N° 27-34082340-6**, por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 10 de Julio de 2017.-

REF.: Expte. N° 40328-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 893/17.-

RESOLUCIÓN N° 304/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1499/17, solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por 01 (un) Servicio de Sonido, Iluminación y Reproducción en Pantalla**", destinado para el Evento "Día Internacional de las Cooperativas" a realizarse el día 14 de Julio del corriente año en el SUM del Parque Industrial, a partir de horas 09:00 a 13:00 hs., requerido por la citada subsecretaría ut supra;

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 894 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 10, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 2.050,00 (Pesos Dos Mil Cincuenta con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 06/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 05/07/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **N&G EVENTOS de Norma Ochova**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17;

Que a fs. 23, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **N&G EVENTOS de Norma Ochova**, cumple con los requisitos para el servicio solicitado;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **N&G EVENTOS de Norma Ochova**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación por 01 (un) Servicio de Sonido, Iluminación y Reproducción en Pantalla**", destinado para el Evento "Día Internacional de las Cooperativas" a realizarse el día 14 de Julio del corriente año en el SUM del Parque Industrial, a partir de horas 09:00 a 13:00 hs., solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, en la Nota de Pedido N° 1499/17, con un presupuesto oficial de \$ 2.050,00 (Pesos Dos Mil Cincuenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **N&G EVENTOS de Norma Ochova, C.U.I.T. N° 27-20531115-2**, por el monto total de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses

del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 11 de Julio de 2017 .-

REF.: Expte. N° 22948-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 754/17 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 306/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 958/17, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Refacción y Mano de Obra para Camión Grúa, Dominio PHP-255", pertenecientes a la Subsecretaria arriba citada.

Que a fs. 08, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo N° 293/17 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 27, rola Resolución Interna N° 272/17, emitida por esta Dirección en la cual declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 05/07/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 35.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 12 de Julio de 2017.-

REF.: Expte. N° 36101-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 938/17.-
RESOLUCIÓN N° 307/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1292/17, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil Espectador", destinado al evento Peatonal

Invierno, a realizarse en Plaza 9 Julio de Nuestra Ciudad, para los días 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de Julio del Corriente año, en horario de 17:00 a 19:00 hs. organizado por la Subsecretaria ut supra.-

Que a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 923 correspondiente al ejercicio 2017.

Que a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 12/07/17 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23.

Que a fs. 29, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por las firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., se ajusta a las necesidades solicitadas, dejando aclarado que la necesidad es tener la garantía de la obtención de la póliza de seguro, antes de la realización del evento.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta de la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil Espectador", destinado al evento Peatonal Invierno, a realizarse en Plaza 9 Julio de Nuestra Ciudad, para los días 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de Julio del Corriente año, en horario de 17:00 a 19:00 hs, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la Nota de Pedido N° 1292/17, con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS

S.A., C.U.I.T. N° 33-70736658-9, por el monto total de \$ 4.930,18 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Treinta con 18/100), monto que se encuentra en un 30,34% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 12 de Julio de 2017.-

REF.: Expte. N° 37224-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 944/17.-

RESOLUCIÓN N° 308/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1295/17, solicitados por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 09 (nueve) Servicios de Sonido e Iluminación", destinado para el Evento Peatonal Invierno, a realizarse en la Plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad, para los días 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de Julio del corriente año, en el horario de 17:00 a 19:00 horas, con una duración de 2 (dos) horas cada uno, por cada día, cuyo evento está organizado por la subsecretaria arriba citada;

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 767 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 07, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 07 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 58.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: a 15 (Quince) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 06/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 08, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/07/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma N&G EVENTOS de Norma Mabel Ochova, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que a fs. 32, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma N&G EVENTOS de Norma Mabel Ochova, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presente servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma N&G EVENTOS de Norma Mabel Ochova, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los servicios requeridos;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 09 (nueve) Servicios de Sonido e Iluminación", destinado para el Evento Peatonal Invierno, a realizarse en la Plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad, para los días 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de Julio del corriente año, en el horario de 17:00 a 19:00 horas, con una duración de 2 (dos) horas cada uno, por cada día, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la Nota de Pedido N° 1295/17, con un presupuesto oficial de \$ 58.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma N&G EVENTOS de Norma Mabel Ochova, C.U.I.T. N° 27-20531115-2, por el monto total de \$ 57.996,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100), monto que se encuentra en un %0.01, por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en la condición de pago: a 15 (quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituyan las garantías de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 13 de Julio de 2017.-

REF.: Expte. N° 64016-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 54/17.-

RESOLUCIÓN N° 310/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2239/16, solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Adquisición de 10 (Diez) Motosierras", destinado para a la dependencia arriba citada, en pos de mejorar la calidad de atención al vecino y en favor de la ciudad en general y embellecimiento de los espacios verde, además

de los distintos planes de acción a seguir, bajo los ideales y compromisos del Señor Intendente.-

Que a fs. 18, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016; reimputándose a fs. 30, al ejercicio 2017.

Que a fs. 23, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 23 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a Contado C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda; según Art. 3° (sujeto a verificación de transferencias de fondos cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales)

Que a fs. 24, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)"**; actualmente elevado a \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/01/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RICARDO DAVID MAQUINARIA de Ricardo David y ANCONA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 41, rechazándose es este mismo acto la oferta de la firma **RICARDO DAVID MAQUINARIA de Ricardo David**, por incumplimiento al inciso f) del Pliego de condiciones, que rigió en la presente contratación;

Que a fs. 95, rola informe técnico emitido por la Comisión técnica evaluadora, en la cual informan que habiendo analizado la oferta de la firma **ANCONA S.R.L.**, sugieren se adjudique dicha oferta ya que la misma se adecua a las necesidades requerida, como así también por considerarlo conveniente a los intereses del erario Municipal.

Que dado al ingreso extemporáneo de las presentes actuaciones con el Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora, no dando cumplimiento con lo establecido en el pliego de condiciones que rige en la presente contratación, el Art. 10°, "La Comisión Técnica Evaluadora, realizará el análisis y valoración de las propuestas teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y otras condiciones de la oferta. Dicha comisión deberá expedirse en el plazo de 3 (tres) días hábiles desde la recepción del expediente,...";

Que atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, esta Dirección solicita a la firma **ANCONA S.R.L.**, ampliación de la validez de la oferta por un término de Diez (10) días Hábiles, siendo esta rechazada a pie de fs. 96, por lo que esta Dirección declara **FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente Contratación, por lo que se estima conveniente convocar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma **RICARDO DAVID MAQUINARIA de Ricardo David**, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 4°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 13 de Julio de 2017 .-

REF.: Expte. N° 12883-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 714/17 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 311/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 466/17, solicitada por la Dirección General de Espacios Verde, Dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios para Motosierras y Elementos de Seguridad", destinado a los operarios pertenecientes a la Subsecretaria arriba citada.

Que a fs. 35, obra resolución Interna N° 209/17, emitida por esta Dirección en la cual declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 16/06/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO DAVID**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 45;

Que a fs. 55, rola informe técnico emitido por el Director de Arbolado Urbano, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **RICARDO DAVID**, cumple con los requisitos óptimos, necesarios y suficientes, recomendados;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RICARDO DAVID**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios para Motosierras y Elementos de Seguridad", destinado a los operarios, solicitado por la Dirección General de Espacios Verde, Dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en la Nota de Pedido N° 466/17, con un

presupuesto oficial de \$ 41.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **RICARDO DAVID, C.U.I.T. N° 20-10005431-1**, por el monto total de \$ 41.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil con /100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 13 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 13982-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 538/17 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 313/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 523/2017, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) Sellos Varios destinados para el normal funcionamiento administrativo de la Dirección General de Mediación, para los Centros de Barrio El Tribuno y Villa Asunción para implementar la realización de mediaciones virtuales en los casos de violencia intrafamiliar o de género;

Que a fs. 60 rola la Resolución Interna N° 269/17 emitida por ésta Dirección, en la que se Declaran Fracasados los ítems N° 01 al 03, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para los mismos;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/07/17, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó Desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 69;

Que atento a que se realizaron Tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa para los ítems N° 01 al 03, resultando el Segundo de ellos **FRACASADO** y el Tercero **DESIERTO**, surge la necesidad de Dejar **SIN EFECTO** los ítems anteriormente mencionados de la presente Contratación y solicitar la **Desafectación** de la misma, debiéndose comunicar a la Dependencia solicitante que los mismos deberán ser adquiridos por otros medios.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** para los ítems N° 01 al 03 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 00012 de fs. 17 para los ítems N° 01 al 03.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta 13 de Julio de 2017.-

REF.: Exptes. N° 10354-SG-2017 y 70240-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 775/17.-

RESOLUCIÓN N° 315/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 424/17, solicitada por la Dirección de Talleres, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Un (1) Cargador Arrancador**", destinados para móviles de la Planta Hormigonera Fija, cuyos móviles pertenecen a la Secretaria arriba citada;

Que a fs. 39, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 678, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 44, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 44 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 12.559,00 (Pesos Doce Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100)**, homologando en estos montos el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para ambas casos es: a 15 (Quince) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 05/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 45, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/06/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ANCONA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 53;

Que a fs. 61 vuelta, rola informe técnico emitido por el Jefe de Sección Equipo Liviano, dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la

firma **ANCONA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Un (1) Cargador Arrancador", destinados para móviles de la Planta Hormigonera Fija, solicitado por la Dirección de Talleres, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en Nota de Pedido N° 424/17, con un presupuesto oficial de \$ 12.559,00 (Pesos Doce Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$ 8.812,04 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Doce con 04/100), monto que se encuentra en un 29,83% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días F.C.F.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 17 de Julio de 2017.-

REF.: Expte. N° 12768-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 839/17.-

RESOLUCIÓN N° 320 /17

VISTO

La Nota de Pedido N° 490/17, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil", destinado para la Planta Asfáltica Portátil, por el término de 12 (doce) Meses, requerido por la Subsecretaria ut supra;

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizó Imputación Presupuestaria al ejercicio 2017, siendo esta ratificada a fs. 23, bajo Reserva de Crédito N° 906 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 12, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 69.900,00 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: Contado C.F.C. (facturación Mensual), de acuerdo a Resolución N° 03/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el

procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 05/07/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

Que a fs. 41, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, se ajustan a las necesidades, por ser único oferente;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta de la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil", destinado para la Planta Asfáltica Portátil, por el término de 12 (doce) Meses, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, en la Nota de Pedido N° 490/17, con un presupuesto oficial de \$ 69.900,00 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., C.U.I.T. N° 30-50005666-1**, por el monto total de \$ 69.900,00 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. (Facturación Mensual); por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituyan las garantías de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 17 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 51324-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1449/16.-

RESOLUCIÓN N° 321/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1798/2016, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Muebles de Oficina (Escritorios y Ficheros) destinados a la mencionada dependencia, los cuales son de imperiosa necesidad debido a la antigüedad y al mal estado que se encuentran los existentes;

Que a fs. 135 rola la Resolución Interna N° 178/17 emitida por ésta Dirección, en la que se declaran fracasados los ítems N° 01 y 06, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para los mencionados ítems;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/06/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 153;

Que del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 178 la misma concluye que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada se adecua a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 1798/16 y que el precio estipulado es el acorde al manejo actual en el mercado, recomendando declarar admisible la oferta y se adjudique la contratación al oferente;

Que en virtud al Acta de Comisión Evaluadora y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítems N° 01 a la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que atento a que la oferta del ítem N° 06 de la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** supera un 12,36% el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**"; por la que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Tercer Llamado para el mencionado ítem por inconveniencia de precio y solicitar la desafectación del mismo

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Muebles de Oficina (Escritorios y Ficheros) destinados a la mencionada dependencia, los cuales son de imperiosa necesidad debido a la antigüedad y al mal estado que se encuentran los existentes, solicitado por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, mediante Nota de Pedido N° 1798/2016, con un presupuesto oficial de los ítems a contratar que asciende a la suma de \$ 356.970,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Setenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5° del Decreto 440/16 y al Artículo 2° del Decreto 711/16, el ítem N° 01 de la Oferta presentada por la Firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L., CUIT N° 33-70925021-9**, por la suma de \$ 62.160,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100), monto que se encuentra en un 32,71% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto**

Adjudicado, asimismo deberá presentar el Certificado de Documentación completa de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta actualizado.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado de la Presente Contratación del ítem N° 06 y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación del ítem N° 06 de la Reserva de Crédito N° 00269 de fs. 95.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 17 de Julio de 2017

**REF.: Expte. N° 74993-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 122/17.-
RESOLUCIÓN N° 322/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2598/2016, solicitada por la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Reciclado de Toners, Adquisición y Recarga de Cartuchos de Impresoras destinados a distintas Dependencias Municipales;

Que a fs. 11 y 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 347.352,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 001/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 Días C.F.C. desde la fecha de conformación de la factura";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/02/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas

REDINK ARGENTINA S.R.L., MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA y HERSAPEL S.R.L., quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

Que del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 136 y 137 la misma concluye que efectuado el análisis en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, aconseja adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la firma HERSAPEL S.R.L.; y los ítems N° 03 al 43 a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L., por considerar que es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 139, 141 y 143 ésta Dirección solicita a las firmas oferentes ampliación del plazo de validez de oferta;

Que a fs. 140, 142 y 144 las Firmas **HERSAPEL S.R.L., REDINK ARGENTINA S.R.L. y MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA**, respectivamente aceptan extender el plazo de validez de oferta en un plazo de 15 (quince) días hábiles;

Que a fs. 147 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00554 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 148 ésta Dirección notifica a la Firma MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA para la presentación del Certificado Definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta;

Que a fs. 150 ésta Dirección solicita a la Dirección General de Habilitaciones informe si la firma **MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA** se encuentra habilitada para la venta y recarga de Tóner y de Cartuchos para Impresoras;

Que a fs. 151 rola Consulta de Comercios N° B298380AC10000B0S de la firma **MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA** en el que consta que el Rubro habilitado es "Venta de Insumos para Computación – Recarga de Cartuchos";

Que a fs. 152 la firma **MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA** informa que no efectúan recarga de Toners;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 11 al 43 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**; los ítems N° 03 al 10 a la Firma **MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA**; y los ítems N° 01 y 02 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Reciclado de Toners, Adquisición y Recarga de Cartuchos de Impresoras destinados a distintas Dependencias Municipales, solicitado por la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales mediante Nota de Pedido N° 2598/2016, con un presupuesto oficial de \$ 347.352,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01 y 02 de la Oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 384,80 (Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro con 80/100), monto que se encuentra en un 49,13 % de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y

35% a 60 Días C.F.C.; los ítems N° 03 al 10 de la Oferta presentada por la Firma **MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA, CUIT N° 20-23167235-5**, por la suma de \$ 4.475,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra en un 34,26 % de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 Días C.F.C.; y los ítems N° 11 al 43 de la Oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 339.467,00 (Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100), y en las Condiciones de Pago A 30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 344.326,80 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiséis con 80/100).

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la firma **MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA** que deberá presentar el Certificado Definitivo vigente de Proveedor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **HERSAPEL S.R.L., MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA y REDINK ARGENTINA S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta 17 de Julio de 2017.-

**REF.: Expte. N° 6362-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 747/17.-
RESOLUCIÓN N° 324/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 227/17, solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos para Grúa y Servicio de Refacción y Mano de Obra", destinado para el móvil N° 11, camión Agrale Dominio HKD-533, perteneciente a la Subsecretaría arriba citada.-

Que a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 295 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 17 y 18, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del vehículo en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08;

Que a fs. 24, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 24 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días

C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 05/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 06/06/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TOLABA EDUARDO DOMINGO**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

Que a fs. 39, rola informe técnico emitido por la Jefa de Sección de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **TOLABA EDUARDO DOMINGO**, se ajusta a las necesidades requeridas, sugiriendo su adjudicación dado que la propuesta resulta conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **TOLABA EDUARDO DOMINGO**, por ajustarse a lo solicitado, única oferta y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio y materiales requeridos.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Repuestos para Grúa y Servicio de Refacción y Mano de Obra**", destinado para el móvil N° 11, camión Agrale Dominio HKD-533, solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 227/17, con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **TOLABA EDUARDO DOMINGO, C.U.I.T. N° 20-24354291-0**, por el monto total de \$ 23.730,68 (Pesos Veintitrés Mil Setecientos Treinta con 68/100), monto que se encuentra un %5,08 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 17 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 19730-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 578/17 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 325/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 676/2017, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Impresora para el funcionamiento de la mencionada dependencia;

Que a fs. 30 rola la Resolución Interna N° 196/17 emitida por ésta Dirección, en la que se adjudican el ítem N° 01 a la firma NETCO S.R.L. y se declara Fracasado el ítem N° 02, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para el mismo;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/06/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 52 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para el ítem N° 02 la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos recomendados y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 53 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 02 por la suma de \$ **195,00**, lo cual equivale a un incremento promedio del 4,88% en relación al Presupuesto Oficial, ascendiendo la Contratación para éste ítem a la suma total de \$ 4.195,00, incremento que se autoriza a fs. 55 por la Dirección General de Presupuesto, con la debida intervención de la Subsecretaría de Finanzas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 02 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Impresora destinados a la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, solicitado mediante Nota de Pedido N° 676/2017, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 4.195,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y al Artículo 2° del Decreto 711/16, el ítem N° 02 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 4.195,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100), monto adjudicado que se encuentra en un 4,88% por encima del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 100% a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 17 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 20143-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 841/17.-
RESOLUCIÓN N° 326/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 667/2017, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición y Reparación de Sanitarios con destino a los baños de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos ubicados en el Edificio de la Vicente López N° 426, requerido por la mencionada Subsecretaría Ut Supra;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00562 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **19.831,90**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 006/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/07/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES DE GONZALO EMANUEL DAVID OLARTE**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 46 emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, surge que la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES DE GONZALO EMANUEL DAVID OLARTE** se ajusta a las necesidades solicitadas, informando asimismo que el precio cotizado resulta razonable a los intereses municipales;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES DE GONZALO EMANUEL DAVID OLARTE**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición y Reparación de Sanitarios con destino a los baños de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos ubicados en el Edificio de la Vicente López N° 426, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 667/2017, con un presupuesto oficial de \$ 19.831,90 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Uno con 90/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, todos los ítems de la Oferta presentada por la Firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES DE GONZALO EMANUEL DAVID OLARTE, CUIT N° 20-28738572-3**, por la suma de \$ 19.831,90 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Uno con 90/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 17 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 20792-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 783/17.-
RESOLUCIÓN N° 327/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 814/2017, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Amoladora y 1 (un) Set de Discos para la extracción de cerebros de animales sospechosos de rabia, requerido por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00367 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **1.650,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 005/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de**

bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/06/17, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **RICARDO DAVID**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **RICARDO DAVID** se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 a la firma **RICARDO DAVID**, ser único oferente, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

Que con respecto al ítem N° 02 supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 8,89%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el mismo por inconveniencia de precio y teniendo en cuenta que conforme al Artículo 12° de la Ley 6838: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación", por la que ésta Dirección considera conveniente declarar Desestimado el Primer Llamado para el mencionado ítem por inconveniencia de precio y convocar un Segundo Llamado para el mismo.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Amoladora y 1 (un) Set de Discos para la extracción de cerebros de animales sospechosos de rabia, solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 814/2017, con un presupuesto oficial de \$ 1.650,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de presentada por la Firma **RICARDO DAVID** para ítem N° 02 y **DECLARARLO FRACASADO** por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, el ítem N° 01 de la Oferta presentada por la Firma **RICARDO DAVID, CUIT N° 20-10005431-1**, por la suma de \$ 1.100,00 (Pesos Un Mil Cien con 00/100), monto que se encuentra en un 8,33% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un Segundo Llamado para el ítem N° 02, con idénticas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 17 de Julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 329/17

REF.: Expte. N° 33584-SG-17. -

C. DIRECTA N° 984 /17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 1267/2017, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio Gráfico para la realización del Proyecto "Cajas Mágicas" que consiste en la creación de un modular de juegos infantiles didácticos y recreativos, para ser utilizados en el programa de vacaciones de invierno impulsada por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 13 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Artista y Diseñador Gráfico **ISMAEL SERGIO GUDIÑO**, obrando a fs. 03 presupuesto y a fs. 04 Curriculum Vitae de la firma referida ut supra;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00935, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 12 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 88.518,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura", conforme Resolución N° 006/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c.) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ISMAEL SERGIO GUDIÑO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 y 13 por la Subsecretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Artista y Diseñador Gráfico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio Gráfico para la realización del Proyecto "Cajas Mágicas" que consiste en la creación de un modular de juegos infantiles didácticos y recreativos, para ser utilizados en el programa de vacaciones de invierno que impulsada por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1267/2017 con un presupuesto oficial de \$ 88.518,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13°, inciso c) de la Ley 6838 a la firma **ISMAEL SERGIO GUDIÑO, CUIT N° 20-32583646-7**, por el monto de \$ **88.518,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 00/100)** con la condición de pago **50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 17 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 23239-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 743/17.-

RESOLUCIÓN N° 330/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 820/2017, solicitada por la Dirección General de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Indumentaria para el Personal perteneciente a la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00545 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **48.739,10**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 005/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que a fs. 23 rola la Resolución Interna N° 238/17 emitida por ésta Dirección, en la que se Declara Desierta la presente Contratación, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para los mismos;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 23/06/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 42 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** para los ítems N° 01 al 09, 12 y 13 se ajusta a las necesidades requeridas, considerando que los precios resultan razonables;

Que a fs. 43 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para los ítems N° 01, 02, 08 y 13 por la suma de \$ **1.193,94**, lo cual equivale a un incremento promedio del 3,38% en relación al Presupuesto Oficial, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 40.428,00, incremento que se imputa a fs. 46 por la Dirección General de Presupuesto;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de los ítems N° 01 al 09, 12 y 13 a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Ampliado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, debiéndose convocar un nuevo llamado para los ítems N° 10 y 11 que resultaron desiertos por falta de oferentes

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Indumentaria para el Personal de la Dirección General de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, solicitado mediante Nota de Pedido N° 820/2017, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 49.933,04 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres con 04/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01 al 09, 12 y 13 de la Oferta presentada por la Firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., CUIT N° 30-54048771-1**, por la suma de \$ 40.428,00 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100), y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR Desiertos los ítems N° 10 y 11 y **CONVOCAR** un **Tercer Llamado** para los mismos, con las mismas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 17 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 25397-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 774/17.-

RESOLUCIÓN N° 332/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 544/2017, solicitada por la Subsecretaria de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (tinta para sellos, abrochadora, perforadora, sobres, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, solicitada por la Subsecretaria de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana;

Que a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 624/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 3.552,22 (Pesos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 22/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificatorio por Artículo 5° del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución N° 05/17 de la Subsecretaria de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/06/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 20;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a desestimar el ítem N° 12 por exceder notoriamente el monto del Precio Testigo homologado, y adjudicar los ítems N° 01 y 02 (por característica) 03, 05, 07 al 09, 11, 14 y 16 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 04, 06, 10, 13 y 15 a la firma **NRA de Marcelo Pastrana** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de librería" (tinta para sellos, abrochadora, perforadora, sobres, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, requerido por la Subsecretaria de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, solicitado mediante Nota de Pedido N° 544/2017, con un presupuesto oficial de \$ 3.552,22 (Pesos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 22/100).-

ARTÍCULO 2°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 al 03, 05, 07 al 09, 11, 14 y 16a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de \$ 1.143,98 (Pesos Un Mil Ciento Cuarenta y Tres con 98/100) monto que se encuentra en un 37,45% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de los ítems citados y los ítems N° 04, 06, 10, 13 y 15 a la oferta de la firma **NRA de Marcelo Pastrana CUIT N° 20-24799001-2** por la suma de \$ 1.039,00 (Pesos Un Mil Treinta y Nueve con 00/100) monto que se encuentra en un 29,22% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 2.182,98 (Pesos Dos Mil Ciento Ochenta y Dos con 98/100).-

ARTÍCULO 3°: DECLARAR fracasado el ítem N° 12 y atento al escaso monto, adquirir por otro medio.-

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación del ítem N° 12 de la Reserva de Crédito N° 00624/17 de fs. 12.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 17 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 25203-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 823/17.-

RESOLUCIÓN N° 333/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1002/2017, solicitada por la Dirección de Viveros Municipales y Talleres Agropecuarios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Motosierra, 1 (un) Equipo Pulverizador y 2 (dos) Cadenas Motosierra destinados a los Viveros Municipales Palo Marcado y La Rural requeridos por la mencionada Dirección Ut Supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00609 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 28.696,65**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 006/2017 de la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2°

del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/06/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **RICARDO DAVID**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 31 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **RICARDO DAVID** se ajusta a las necesidades solicitadas en cuanto a precio y calidad en todos sus ítems;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **RICARDO DAVID**, ser único oferente, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Motosierra, 1 (un) Equipo Pulverizador y 2 (dos) Cadenas Motosierra destinados a los Viveros Municipales Palo Marcado y La Rural, solicitado por la Dirección de Viveros Municipales y Talleres Agropecuarios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 1002/2017, con un presupuesto oficial de \$ 28.696,65 (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Noventa y Seis con 65/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, el ítem N° 01 de la Oferta presentada por la Firma **RICARDO DAVID, CUIT N° 20-10005431-1**, por la suma de \$ 28.670,00 (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta con 00/100), monto que se encuentra en un 0,09 % de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 17 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 13348-SG-2017, 15981-SG-2017, 6180-SG-2017 y 24631-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 930/17.-
RESOLUCIÓN N° 334/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 529/2017, 574/2017, 661/2017 y 994/2017, solicitada por la Subsecretaría de Obras Privadas, Subsecretaría de

Políticas de Recursos Humanos, Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención, Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (diez) Computadoras Completas, 4 (cuatro) Impresoras, 1 (un) Estabilizador, 1 (un) Cable Micro USB, 1 (un) Modem-Router, 1 (una) Lectora de Tarjeta SD y 1 (una) UPS destinados a Dependencias Municipales Varias;

Que a fs. 26, 59, 76 y 93 la Dirección General de Presupuesto realizaron las Reservas de Crédito N° 00612, 00727, 00618 y 00647 correspondientes al ejercicio 2017;

Que a fs. 29, 60, 80 y 97 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 29 vuelta, 60 vuelta, 80 vuelta y 97 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 64.410,00, \$ 15.820,00, \$ 22.100,00 y \$ 52.000,00** respectivamente, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 006/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante de los expedientes acumulados: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 98 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, y estipula la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución N° 006/2016 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 99 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/07/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 36, en cuyo acto se **DESESTIMA** conforme al Punto 1, Tercer Párrafo del Pliego de Condiciones que rige la presente Contratación en el que señala **"La no presentación de Certificado Definitivo, o en su defecto Provisorio, dará lugar al RECHAZO de la oferta"**, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer llamado de la presente Contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR a la firma **NETCO S.R.L.** por el motivo citado en el considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por lo citado en el considerando.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas Bases y Condiciones que el Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 18 de Julio de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 337/17

REF.: Expte. N° 033571-SG-17. -

C. DIRECTA N° 995/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1266/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del diseñador gráfico, fotógrafo y realizador audiovisual MAXIMILIANO CORRADO, para el registro audiovisual y fotografías de las jornadas organizadas con el Ministerio de Cultura de la Nación, a realizarse los días 09, 10 y 11 de Agosto del corriente año, con el objetivo de relevar la identidad de Salta, según el siguiente detalle: equipo: 3 camarógrafo equipados con Canon DSLR, Tripodes y micrófonos. La entrega del material será en crudo para ser editado por la consultora en DVD/Soporte Digital a convenir, calidad HD 1920X108 25fps en formato MOV/H264; además 4 fotografías seleccionadas de Salta, en DVD, soporte Digital a convenir en formato JPG. Cada jornada con una duración de 6 hs cada una, conforme nota de reprogramación de fs. 17. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del diseñador gráfico, fotógrafo y realizador audiovisual **MAXIMILIANO CORRADO**, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 05 obra curriculum profesional del diseñador gráfico, fotógrafo y realizador audiovisual ;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 0918, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 15 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 30.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 006/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 18 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MAXIMILIANO CORRADO ZENZANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del

mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del diseñador gráfico, fotógrafo y realizador audiovisual cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del diseñador gráfico, fotógrafo y realizador audiovisual MAXIMILIANO CORRADO, para el registro audiovisual y fotografías de las jornadas organizadas con el Ministerio de Cultura de la Nación, a realizarse los días 09, 10 y 11 de Agosto del corriente año, con el objetivo de relevar la identidad de Salta, según el siguiente detalle: equipo: 3 camarógrafo equipados con Canon DSLR, Tripodes y micrófonos. La entrega del material será en crudo para ser editado por la consultora en DVD/Soporte Digital a convenir, calidad HD 1920X108 25fps en formato MOV/H264; además 4 fotografías seleccionadas de Salta, en DVD, soporte Digital a convenir en formato JPG. Cada jornada con una duración de 6 hs cada una, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1266/2017 con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MAXIMILIANO CORRADO ZENZANO – CUIT N° 20-35261397-6**, por el monto de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 18 de Julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 338/17

REF.: Exptes. N ° 21419-SG-2017

C. DIRECTA N° 615/17 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 838/17, mediante la cual la Dirección General de Mediación dependiente de la Procuración General, solicita la "Adquisición e impresión de banners" con destino a las actividades de capacitación y difusión que organice la dependencia solicitante, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 2.311,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Once con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04 de Julio de 2.017, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 19 de Julio de 2017

REF.: Expte. N° 17999-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 805/17 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 343/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 644/2017, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos para Automóvil Dominio FQV-435 y Camioneta Dominio GRL-612 afectados a la mencionada dependencia;

Que a fs. 25 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00650 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 26 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 26 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **11.970,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 006/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que fs. 35 y 44 obra Resoluciones Internas N° 268/17 y 305/17 del corriente año, en las cuales se declaran Desiertos ambos Llamados;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 18/07/17, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó también Desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 53;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando los tres Desiertos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito de fs. 25.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

SALTA, 27/07/17

RESOLUCIÓN N° 226

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 070623-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CLAUDIA MARIELA ARAMAYO**, DNI N° 28.472.408, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en Planta Permanente Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, en la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto de Sub Secretaria de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **IGNACIO BENJAMIN CLAURE**, hija de la **Sra. Aramayo**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **22.08.2016**;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente **Sra. Aramayo** usufructuó la hora materna desde el 16.11.2016;

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 775/16, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 16.11.2016 - según informe de fs. 6 - hasta el día 22.08.2017, fecha en que el menor cumplió un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de Planta Permanente **Sra. CLAUDIA MARIELA ARAMAYO**, DNI N° 28.472.408, en la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto de Sub Secretaría de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido entre el 16.11.2016 y hasta el 22.08.2017*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Presupuesto y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 27/07/17

RESOLUCIÓN N° 227

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 038006-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. RUBÉN ALEJANDRO SOSA**, DNI N° 18.020.003, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, dependiente de la entonces Dirección de Recaudación de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 06 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda en el presente actuado;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Gobierno informa que no existe objeción alguna que formular respecto;

QUE a fs. 08 la Sub Secretaría de Control Comercial solicita el traslado del agente Sosa para cumplir funciones administrativas en la Dirección de Espacios Públicos;

QUE a fs. 10 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. informa que considera pertinente el traslado de dicho agente;

QUE a fs. 14 el entonces Director de Recaudación ratifica lo informado a fs. 3, respecto al traslado del agente en cuestión, solicitando se continúe con el trámite pertinente;

QUE a fs. 19 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra por Decreto N° 300/14 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 792/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Sosa, ya que se encuentra prestando funciones en la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial, según Memorándum N° 141/16 cuya copia obra a fs. 18;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo **Sr. RUBÉN ALEJANDRO SOSA**, DNI N° 18.020.003, dependiente de la entonces Dirección de Recaudación de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 27/07/17

RESOLUCIÓN N° 228

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 08766-SG-2016, 11537-2016 y Nota Siga N° 12248-2016 y 15981-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. GUSTAVO JAVIER QUIROGA**, DNI N° 16.434.784, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente - Inspector, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 20 la Sub Secretaria de Control Comercial solicita el traslado del agente Quiroga, para cumplir funciones en la Dirección de Espacios Públicos;

QUE a fs. 24 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. ratifica lo informado a fs. 19 respecto a que el nombrado se adecua al perfil para desempeñarse en el área solicitante;

QUE a fs. 26 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 29 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 800/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Quiroga, ya que se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaria de Control Comercial, según Memorándum N° 107/16 cuya copia obra a fs. 27;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Inspector, Sr. GUSTAVO JAVIER QUIROGA, DNI N° 16.434.784, dependiente de la Secretaría de la secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Ambiente y Servicios Públicos, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 28/07/17

RESOLUCIÓN N° 229

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 10851/2017.-

VISTO la Nota SIGA de referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prevención y Emergencia solicita se de curso al Expediente N° 000240-SG-2017, referente a alta por baja de adicionales, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sub Secretario de Prevención y Emergencia informa que el expediente N° 000240-SG-2017 no fue recepcionado en la Sub Secretaría mencionada;

QUE a fs. 02 se agrega historial de los pases que tuvo el referido expediente;

QUE en fecha 12.06.2017 se realizo un pase SIGA al expediente mencionado sin que el mismo haya sido recepcionado en la Sub Secretaría nombrada anteriormente, según constancia citada;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "*Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente*";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal N° 000240-SG-2017 referente a solicitud de alta por baja de adicionales.

ARTÍCULO 2°. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas, para su registro pertinente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21 de julio de 2017

RESOLUCION N° 275

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 43882-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "**PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMENCLADORES DE CALLES – BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas y por la cual solicita: "**PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMENCLADORES DE CALLES – BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; por un monto estimado de \$ 500.000,00.- (Pesos Quinientos Mil con 00/100).-

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 31 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16 y sus modificatorias, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **9 A – SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL – POR CONTRATO – RENTA GENERAL .**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación: " **PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMENCLADORES DE CALLES – BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA** ", por un monto estimado de \$ 500.000,00.- (Pesos Quinientos Mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 21 de julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 276

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041206-SG-2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la empresa FoneGaleti S.R.L. solicita autorización para realizar una apertura y traza subterránea sobre calle Caseros N° 700/786 – ampliación de red de FO propiedad de la empresa AMX SA para despliegue de redes 4G,y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 2 acompaña nota de CoPAUPS que manifiesta la factibilidad del pedido. A fojas 5/10 se acompaña Memoria Descriptiva del trabajo proyectado. A fojas 11/12 se agrega declaraciones juradas por ante la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta; y a fojas 14/17 se agregan los informes de interferencias de las empresas de Agua del Norte; Gasnor S.A.; Edesa S.A. y Telecom Argentina S.A.;

QUE corresponde decir que, la Resolución N° 1/17 de esta Subsecretaría en su artículo primero estipula: "Establecer que todo permiso de apertura; así como de tendidos y/o colocación de redes eléctricas, telefónicas, subterráneas y colocación de postes, columnas para el tendido de líneas aéreas, como así también sus ampliaciones en la vía pública; quedará suspendido a la previa intervención y análisis de esta Subsecretaría de Obras Públicas, a fin de evitar interferencias con los procedimientos de ejecución de obras de cada una de las etapas en caso del área centro,..."

QUE lo que a fojas 20 vta; obra informe del Sr. Subsecretario que dice; "...no es factible la autorización solicitada hasta tanto finalicen las tareas de obras civil consideradas en dicho sector, ya que la misma desarrollará obra civil consideradas en dicho sector

QUE la Dirección General de Asuntos Legales en un todo de acuerdo al dictamen em emitido por la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas (fs.21), recomienda la emisión del instrumento legal rechazando la solicitud efectuada por la empresa FoneGaleti SRL;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1 ° RECHAZAR la solicitud efectuada por la Empresa FoneGaleti S.R.L. de realizar instalación de traza subterránea en calle Caseros N° 700 y 786 de esta Ciudad, por las razones esgrimidas en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2 ° NOTIFICAR al Socio Gerente de la Empresa FoneGaleti S.R.L. Sr. Francisco J. Lamontanaro con domicilio en Pasaje Padilla N° 130 – Villa Belgrano de esta Ciudad, de la presente resolución haciéndose expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3 ° TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4 ° COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 21 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 277

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 89778-PO-2000.-

VISTO que mediante Resolución N° 241/17 de esta Secretaria, por la cual se aprueba Memoria Técnica para el llamado a contratación "Demolición y Retiro de todo lo construido en Espacio Público - – Zona San Luis - Ruta 51 – Avenida Kennedy s/n – Zona Sud Oeste de la Ciudad de Salta" por un monto estimado a \$ 171.887,51 (SON PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 51/100) con la siguiente asignación presupuestaria ítem 8 D – OBRAS DE ARQUITECTURAS VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL, y;

CONSIDERANDO:

QUE, continuando con el trámite a fojas 358 la Dirección General de Presupuesto remite el expediente a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicitando que por el area que corresponda se rectifique y/o ratifique la asignación presupuestaria;

QUE, en fs. 361 la Dirección de Análisis Financiero rectifica la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Publicas vigente y sus modificatorias, al ítem 8 C- OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE a fs. 362 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que rectifique el considerando 3° de la Resolución N° 241/17;

QUE, es competencia o facultad del Órgano Administrativo aclarar los Actos Administrativos que contengan oscuridad en su interpretación conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1 °: RECTIFICAR el considerando 3° de la Resolución N° 241/17 de esta Secretaria, referido a "Demolición y Retiro de todo lo construido en Espacio Público - – Zona San Luis - Ruta 51 – Avenida Kennedy s/n – Zona Sud Oeste de la Ciudad de Salta" por un monto estimado a \$ 171.887,51 (SON PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 51/100), estableciéndose mediante el presente Instrumento que la asignación presupuestaria otorgada será presupuestaria otorgada será ítem 8 C – OBRAS DE ARQUITECTURAS VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL por lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2 °: REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada.-

ARTICULO 3 °: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de julio de 2017

**RESOLUCIÓN N° 278
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA**

VISTO las obras de **Refuncionalización y construcción de plazas a ejecutarse en distintos barrios y villas de la Ciudad, a través del Plan Bicentenario de la Independencias**, y;

CONSIDERANDO:

QUE esta Secretaria dio inicio a través de diferentes expedientes las obras mencionadas para la aprobación de las mismas dentro del ámbito de la Secretaría de Hacienda;

QUE de acuerdo al próximo inicio de dichas tareas a ejecutarse, y en virtud en la necesidad de brindar mayor Capacidad y Celeridad de trabajo de Inspección, coordinando acciones; es de importancia la designación como responsables de la Inspección de Obra, al Sub Secretario de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura **Arq. Facundo Ruiz de los Llanos**, quien tendrá la facultad de afectar al personal que consideren necesario perteneciente a dicha área, para que asistan en las tareas de obras que se consideren al respecto;

QUE dentro de la designación efectuada al funcionario, estará a su cargo las tareas de Seguimiento y Control de Obra; Análisis y Valuación de Certificados de Obra, Elaboración de Informes de seguimiento de obra;

QUE el profesional ante mencionado, tendrá la facultad de dar la intervención y/o de coordinar con las distintas áreas de esta Secretaría, las diferentes acciones que sean necesarias para un mejor procedimiento, administrativo, técnico y/o legal, que conlleven a una mejor ejecución de las mencionadas obras;

QUE en tal sentido la Sub Secretaria de Inspección y Certificación y de acuerdo a las facultades dentro de sus competencias; refrendará en forma conjunta los diferentes certificados de obras emergentes, que sean presentados para su posterior tramitación por parte del los funcionarios responsables a cargo de las obras en cuestión;

QUE a tal efecto, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **Señor Subsecretario de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura Arq. Facundo Ruiz de los Llanos**, perteneciente a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, quien tendrá la facultad de **Inspección de Obra** de la **"Refuncionalización y construcción de plazas a ejecutarse en distintos barrios y villas de la Ciudad, a través del Plan Bicentenario de la Independencias"**, y/o de afectar al personal que consideren necesario, coordinando con las distintas áreas de esta Secretaría, que conlleven a una mejor ejecución de las mencionadas obras, en virtud a lo dispuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- La Sub Secretaria de Inspección y Certificación de esta Secretaria, de acuerdo a las facultades dentro de sus competencias; refrendará en forma conjunta los diferentes certificados de obras emergentes, que sean presentados para su posterior tramitación, por parte del funcionario responsable a cargo de las obras en cuestión.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los **Sub Secretarios de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura Arq. Facundo Ruiz de los Llanos y de Inspección y Certificación – Dn. Francisco Agolio**, del presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias de esta Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 279

VISTO que el Señor Subsecretario de Obras Públicas, Arq. Ignacio Pancetti, se ausentará de sus funciones a partir del día 25 de julio de 2017, hasta el día 27 del cte. mes y/o hasta reintegro de su reintegro;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria, resulta necesario encomendar la atención del despacho al Señor Subsecretaría de de Urbanismo de Arquitectura e Infraestructura, **Arq. Facundo Ruiz de los Llanos**;

QUE por lo expuesto precedentemente, se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **Señor Subsecretaría de de Urbanismo de Arquitectura e Infraestructura - Arq. Facundo Ruiz de los Llanos**, la atención del despacho de la Sub Secretaria de Obras Publicas a partir del día 25 de julio /2017, hasta el reintegro, de su titular, en virtud a lo dispuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a las **Subsecretaría de de Urbanismo de Arquitectura e Infraestructura - Arq. Facundo Ruiz de los Llanos y la Sub Secretaria de Obras Públicas – Arq. Ignacio Pancetti**, del presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho Administrativo de esta Secretaria

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de las Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 26 de julio de 2017

RESOLUCION N° 280

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 48588-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"PARQUIZACIÓN EN AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"PARQUIZACIÓN EN AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.120.505,26.- (Pesos, Dos Millones, Ciento Veinte Mil Quinientos Cinco con 26/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 44 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL - PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "PARQUIZACION EN AVENIDA JUAN DOMINGO PERÓN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 2.120.505,26.- (Pesos, Dos Millones, Ciento Veinte Mil Quinientos Cinco con 26/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

Salta, 24 de Julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 09

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS

VISTO: el expediente N° 12020-SG-2016, la Ordenanzas N° 14.529, y la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.066;

CONSIDERANDO:

QUE, en el expediente N° 12020-SG- 2016, obra el Dictamen N° 218 de Procuración General, el que fuera compartido por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE, la presente Resolución se fundamenta en el mencionado dictamen, extrayendo de su contenido los considerandos que a continuación se expresan;

QUE, por acción u omisión, la Municipalidad de Salta ha ido resignando en buena medida y/o ejerciendo en forma concurrente con la Provincia

de Salta su poder de policía en materia de ordenamiento territorial y urbanístico;

QUE, la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL establece en su art. 7 inc. J): "Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad... determinar las normas relativas a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad...". A su vez, por el inc. T) le compete sancionar los Códigos de Planeamiento y de Edificación; y por el inc. O) ejercer el poder de policía en el ámbito de su competencia;

QUE, la Ordenanza N° 13.779, (Código de Planeamiento Urbano Ambiental), en su artículo 1° establece: "El presente Código de Planeamiento Urbano Ambiental rige la función pública local de la ordenación territorial y la gestión urbana, definiendo el contenido de las facultades urbanísticas autorizadas en el Ejido Municipal de la Ciudad de Salta sobre los bienes inmuebles y el ejercicio de la propiedad del suelo, con sujeción al interés general y a los principios del desarrollo sustentable. Constituye la expresión normativa de las directrices generales de ordenamiento territorial, urbanístico y ambiental, establecidas con carácter de instrumento regulatorio"

QUE, por medio del Decreto N° 489/2009, y la Resolución N° 030/2009, en el marco de un acuerdo de acción conjunta, la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la COPAUPS, implementaron, en lo que hace al Área Centro, un nuevo procedimiento para la factibilidad de uso, visado, aprobación de planos de obra, e intervenciones en dicha área, estableciendo como documentación exigible la presentación del "Certificado de No Objeción" expedido por la COPAUPS.

QUE, en la Resolución N° 030/2009 se dejó expresamente establecido que el acuerdo NO implicaba delegación de competencias municipales que son propias de la Municipalidad de Salta;

QUE, cabe destacar que en el artículo N° 95 de la Carta Orgánica Municipal se establece que: "La Municipalidad realizará planes de desarrollo urbano, con evaluaciones periódicas, que deberán contemplar la preservación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y el entorno ecológico del Municipio, ejecutando acciones directas de promoción. Ejercerá, además, el contralor de obras y construcciones públicas y privadas, promoviendo el embellecimiento de las ciudades. La Municipalidad garantizará la preservación y defensa del Centro Histórico de la Ciudad de Salta, dadas las características irrepetibles que el mismo presenta; dictará reglamentaciones para que las nuevas edificaciones, públicas y privadas, no obstaculicen los corredores visuales: Oeste-Este al Cerro San Bernardo, eje histórico Norte-Sur, y los orientados hacia hitos arquitectónicos y conjuntos urbanos valiosos, con el objeto de promover y preservar el paisaje urbano; se deberá respetar la cota máxima de construcción sobre las serranías del Este, la que no podrá superar el nivel de 1225".

QUE, en su artículo N° 98, la Carta Orgánica Municipal establece: "La Municipalidad reglamentará la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento del medio ambiente en todo el ejido municipal...". Finalmente en el artículo N° 96, refiere a la planificación urbanística;

QUE, de lo arriba expuesto, la primera consecuencia práctica está dada por la **derogación tácita**, (a más de la expresa derogación parcial de la Ordenanza N° 14.529), de toda norma que se oponga a la Ordenanza N° 15.066, en particular, de la Resolución N° 030/2009, ello por aplicación de un principio general del Derecho;

QUE, para la tramitación de actuaciones referidas a habilitaciones, cartelería y planos de obra en el área centro, hasta la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 15.066, se solicitaba el Certificado de No Objeción expedido por la COPAUPS, quien lo expedía previa aplicación del P.R.A.C.;

QUE, en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1439/11, de la Ley N° 7.418, (PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA), invita a la

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS
VER ANEXO

SALTA, 25 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 463
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte.N° 063441-SG-2016

VISTO la Resolución N° 041, de fecha 27 de Enero de 2017, emitida por esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la Sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Tinkunaku y;

CONSIDERANDO:

QUE, en la citada Resolución por error se consignó "Villa Mónica", en el Visto, en el primer párrafo de los considerandos y en el art. 1°; como así también en el decimo párrafo de los considerando dice "Que, se adjunta en folio Memoria Técnica en 14 fs." cuando en realidad debe decir "Que a fs. 13/27 obra memoria técnica"

QUE, a fs. 1 de las presentes actuaciones por equivocación se puso Villa Mónica, creyendo que la calle Ricardo Levene, que es donde concluye el tramo a limpiar, se encontraba en Villa Mónica, cuando en realidad se encuentra en V° Juanita, por lo que corresponde suprimir las palabras "Villa Mónica" de la resolución.-

QUE a fs. 14, en la memoria técnica se detalla el trayecto del canal Tinkunaku, donde se van a realizar las tareas, que son 800 m lineales desde Av. América hasta calle Ricardo Levene, tramo este que atraviesa los barrios El Milagro y Juanita.-

QUE la subsanación de los errores no altera lo sustancial de la resolución, manteniéndose la dimensión y el costo de los trabajos a realizar.-

QUE, a los fines de subsanar los equívocos, conforme el art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el visto, el 1er. párrafo de los considerandos y el Art. 1 de la Resolución N° 041 de fecha 27/01/2017 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos suprimiendo "Villa Mónica".-

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el decimo párrafo de lo considerando de la Resolución N° 041 de fecha 27/01/2017 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que a fs. 13/27 obra memoria técnica.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Julio de 2017.

RESOLUCION N° 469
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa Razón Social **ILUSIONES SRL** CUIT 30-70946132-6, asume la obligación de apadrinar el espacio verde denominado "PLATABANDA ANTONIO CORNEJO", ubicado sobre calle Antonio Cornejo entre Av. Bicentenario de la Batalla de Salta y Av. Uruguay de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa Razón Social **ILUSIONES SRL** CUIT 30-70946132-6, del espacio verde denominado "PLATABANDA ANTONIO CORNEJO", Ubicado sobre calle Antonio Cornejo entre Av. Bicentenario de la Batalla de Salta y Av. Uruguay de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2°.- FACULTAR a la empresa Razón Social **ILUSIONES SRL** CUIT , CUIT 30-70946132-6 a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 470
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **ILUSIONES SRL** CUIT 30-70946132-6, asume la obligación de apadrinar el espacio verde denominado "PLAZA OBISPO FRANCISCO VICTORIA DEL MILAGRO", ubicado sobre calle Del Milagro entre Apolinario Figueroa y Dr. Luis Linares de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaría de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa **ILUSIONES SRL** CUIT 30-70946132-6, del espacio verde denominado "**PLAZA OBISPO FRANCISCO VICTORIA DEL MILAGRO**", ubicado sobre calle Del Milagro entre Apolinario Figueroa y Dr. Luis Linares de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación,

Artículo 2°.- FACULTAR a la empresa **ILUSIONES SRL** CUIT 30-70946132-6, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 473
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:EXPTE.N° 36717-SG-2017

VISTO, que vienen las presentes actuaciones a conocimiento e intervención de Asesoría Jurídica, a fin de que se tome conocimiento y se emita dictamen respecto a la Nota de Pedido N° 01333/2017 referentes a la "**Ornamentación de Especies y Embellecimiento de la Áreas Peatonales**" comprendidas sobre peatonal "La Florida y "Alberdi" entre Calles Caseros y Av. San Martín.-

CONSIDERANDO:

QUE visto el monto de fs.01, donde se cometió un error involuntario de tipeo y cálculo con respecto al monto \$ 623.030,00, ya que al pie de fs. 01 se encuentra la correspondiente salvedad realizada por la Sra. Cecilia Heredia Responsable del SAP;

QUE a fs. 25 obra Resolución N° 366/17 con fecha 23/06/17 aprobando la Memoria Técnica para la "Ornamentación de Especies y Embellecimiento de la Áreas Peatonales", comprendidas sobre calle "**Alberdi**" entre calles Caseros y Avda. San Martín, y calle "**La Florida**" en idénticas intersecciones, por un monto aproximado de \$ 632.030,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Treinta con 00/100) IVA incluido;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Contrataciones Dirección General de Control de Procesos emite informe con el objeto de ratificar o rectificar **Monto** de la obra de referencia, ello en razón de no coincidir lo descripto a fs. 01, Nota de Pedido N° 1333/17 a fs. 04/05, Presupuesto de fs. 06 a 10, Memoria Técnica de fs. 17 a 23 con Dictamen N° 440 a fs. 24 y Resolución N° 366/17 de fs. 25;

QUE a fs. 32 la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por indicación del Sr. Secretario, se rectifica el importe de fs. 01 por \$ 632.030,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Treinta con 00/100) IVA incluido;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, informa que el monto mencionado en fs. 23, Correspondiente a la Memoria Técnica es de \$ 632.030,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Treinta con 00/100) IVA incluido";

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN N° 402/17 con fecha 14/07/17 por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el monto por \$ 632.030,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Treinta con 00/100) IVA incluido con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 3°.- APROBAR La MEMORIA TECNICA para "**Ornamentación de Especies y Embellecimiento de la Áreas Peatonales**" comprendidas sobre peatonal "La Florida y "Alberdi" entre Calles Caseros y Av. San Martín.-

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada.-

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1017/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69106/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y ARMADO DE MUEBLES - ARTICULOS DEL HOGAR**, presentada por la **Sra. EDIT BEATRIZ ESTRADA, D.N.I. N° 16,883,268**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 343** catastro N° **102938** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. EDIT BEATRIZ ESTRADA, D.N.I. N° 16,883,268** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56092** correspondiente a la actividad **VENTA Y ARMADO DE MUEBLES - ARTICULOS DEL HOGAR**, código de actividad N° **624020 - 624233 - 332011** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 343** catastro N° **102938** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. EDIT BEATRIZ ESTRADA, D.N.I. N° 16,883,268** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1018/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67329/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA INFANTIL DE 2 A 4 AÑOS**, presentada por la **Sra. VIVIANA ELIZABETH ARAOZ, D.N.I. N° 21,319,433**, desarrollada en un local sito en **Calle LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 3170** catastro N° **88078** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. VIVIANA ELIZABETH ARAOZ, D.N.I. N° 21,319,433** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55495** correspondiente a la actividad **GUARDERIA INFANTIL DE 2 A 4 AÑOS**, código de actividad N° **934011** a desarrollarse en el local sito en **Calle LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 3170** catastro N° **88078** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. VIVIANA ELIZABETH ARAOZ, D.N.I. N° 21,319,433** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1019/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228755/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por la **Sr. ANTONIO DIMAS PALMA, L.E. N° 7,221,362**, desarrollada en un local sito en **Pasaje N. ROLDAN N° 53** catastro N° **33986** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. ANTONIO DIMAS PALMA, L.E. N° 7,221,362** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62758** correspondiente a la actividad **REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **618039 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje N. ROLDAN N° 53** catastro N° **33986** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. ANTONIO DIMAS PALMA, L.E. N° 7,221,362 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1020/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226936/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FIAMBRETERIA - DESPENSA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR), presentada por el Sr. MARCELO ANTONIO DIP, D.N.I. N° 16,899,332, desarrollada en un local sito en Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 790, catastro N° 91665 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma MARGUS S.R.L., CUIT N° 30-71058570-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-70243 correspondiente a la actividad FIAMBRETERIA - DESPENSA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR), código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 790, catastro N° 91665 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. MARCELO ANTONIO DIP, D.N.I. N° 16,899,332 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1021/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 203111/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0805/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma ANCONA S.R.L. en un local sito en Calle JUJUY N° 563, catastro N° 6731 es "PINTURERIA - FERRETERIA - VENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (ROPA y CALZADOS) - MOTORES - EXTINTORES - MAQUINAS A EXPLOSION".

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0805/16, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. DIEGO JAVIER FIORI, D.N.I. 17,581,093 la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1022/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33052-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad LAVADERO DEL AUTOMOTOR, presentada por la Sr. LUIS CARLOS SIDICARO, D.N.I. N° 10,638,530, desarrollada en un local sito en Avenida REYES CATOLICOS N° 1864 catastro N° 41586 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. LUIS CARLOS SIDICARO, D.N.I. N° 10,638,530 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69715 correspondiente a la actividad LAVADERO DEL AUTOMOTOR, código de actividad N° 711632 a desarrollarse en el local sito en Avenida REYES CATOLICOS N° 1864 catastro N° 41586 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS CARLOS SIDICARO, D.N.I. N° 10,638,530** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1023/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22716/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOSh
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RADIODIFUSORA DE FRECUENCIA MODULADA**, presentada por la Sr. **ROBERTO FLEMING, D.N.I. N° 08,177,578**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 176** catastro N° **1913** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROBERTO FLEMING, D.N.I. N° 08,177,578** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74721** correspondiente a la actividad **RADIODIFUSORA DE FRECUENCIA MODULADA**, código de actividad N° **941328** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 176** catastro N° **1913** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO FLEMING, D.N.I. N° 08,177,578** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Junio de 2017.

RESOLUCION N° 1.024/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 41.796-SG-2013.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.-EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos**

generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma CERAMICA DEL NORTE S.A., la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1025/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68673-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**, presentada por la **Sra. SANDRA NANCY SALAZAR, D.N.I. N° 22,258,870**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS GLADIOLOS N° 253** catastro N° **32199** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. SANDRA NANCY SALAZAR, D.N.I. N° 22,258,870** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75017** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**, código de actividad **N° 934011** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS GLADIOLOS N° 253** catastro N° **32199** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA NANCY SALAZAR, D.N.I. N° 22,258,870** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Junio de 2017.

RESOLUCION N° 1.026/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 200.040-SG-2010.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.-EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos**

generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Sociedad de Hecho **JORGE LUIS SHEJ Y NADIA ADRIANA SHEJ S.H., C.U.I.T. N° 30-70832338-8**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1027/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22349-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL POR HORA**, código de actividad N° 632031, desarrollada por el Sr. **RENE FERNANDO AGÜERO LAVIGNE, D.N.I. N° 23,280,294**, en un local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1214**, catastro N° 24788 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL POR HORA** presentada por el Sr. **RENE FERNANDO AGÜERO LAVIGNE, D.N.I. N° 23,280,294**, desarrollada en un local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1214**, catastro N° 24788, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RENE FERNANDO AGÜERO LAVIGNE, D.N.I. N° 23,280,294**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77269** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL POR HORA**, código de actividad N° 632031 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1214**, catastro N° 24788, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RENE FERNANDO AGÜERO LAVIGNE, D.N.I. N° 23,280,294** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1028/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 75740-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS**, código de actividad N° 933112, desarrollada por el Sr. **MARCELO GUSTAVO FERNANDEZ, D.N.I. N° 21,478,318**, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 289**, catastro N° 1651 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS** presentada por el Sr. **MARCELO GUSTAVO FERNANDEZ, D.N.I. N° 21,478,318**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 289**, catastro N° 1651, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCELO GUSTAVO FERNANDEZ, D.N.I. N° 21,478,318**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77270** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS**, código de actividad N° 933112 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 289**, catastro N° 1651, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO GUSTAVO FERNANDEZ, D.N.I. N° 21,478,318** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1029/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21703/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR**, presentada por la **Sra. MARIA DOLORES MARTIN COBREROS, D.N.I. N° 93,711,443**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 709** catastro N° **144081** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA DOLORES MARTIN COBREROS, D.N.I. N° 93,711,443** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57246** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 709** catastro N° **144081** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA DOLORES MARTIN COBREROS, D.N.I. N° 93,711,443** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1030/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17619-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FRACCIONAMIENTO POR DISTRIBUCION DE ACEITE COMESTIBLE**, presentada por la **Sr. HUGO RICARDO ALLENDE, D.N.I. N° 10,252,456**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 1296** catastro N° **3101** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. HUGO RICARDO ALLENDE, D.N.I. N° 10,252,456** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71894** correspondiente a la actividad **FRACCIONAMIENTO POR DISTRIBUCION DE ACEITE COMESTIBLE**, código de actividad N° **619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 1296**

catastro N° **3101** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. HUGO RICARDO ALLENDE, D.N.I. N° 10,252,456** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1031/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56187-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICO DE INSTALACION DE G.N.C. - LIBRICENTRO**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el **Sr. OSCAR FERNANDO AREVALO, D.N.I. N° 16,150,873**, en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2095**, catastro N° **92288** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DE INSTALACION DE G.N.C. - LIBRICENTRO** presentada por el **Sr. OSCAR FERNANDO AREVALO, D.N.I. N° 16,150,873**, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2095**, catastro N° **92288**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. OSCAR FERNANDO AREVALO, D.N.I. N° 16,150,873**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77271** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DE INSTALACION DE G.N.C. - LIBRICENTRO**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2095**, catastro N° **92288**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. OSCAR FERNANDO AREVALO, D.N.I. N° 16,150,873** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Junio de 2017

RESOLUCION Nº **1032/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 85251-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad Nº **621021**, desarrollada por la Sra. **ANA VERONICA AGUADO, D.N.I. Nº 31,035,575**, en un local sito en **Calle LOPEZ ISASMENDI - Medidor Nº 176 - Local 2**, catastro Nº **86769** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **ANA VERONICA AGUADO, D.N.I. Nº 31,035,575**, desarrollada en un local sito en **Calle LOPEZ ISASMENDI - Medidor Nº 176 - Local 2**, catastro Nº **86769**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANA VERONICA AGUADO, D.N.I. Nº 31,035,575**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-77272** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad Nº **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOPEZ ISASMENDI - Medidor Nº 176 - Local 2**, catastro Nº **86769**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA VERONICA AGUADO, D.N.I. Nº 31,035,575** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Junio de 2017

RESOLUCION Nº **1033/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 225307/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DROGUERIA**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO CARLOS FIORINO, D.N.I. Nº 16,629,633**, desarrollada en un local sito en **Pasaje SGTO. BAIGORRIA Nº 945**, catastro Nº **8561** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **DROGUERIA SALTA SALUD S.R.L.**, CUIT Nº **33-71084249-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60590** correspondiente a la actividad **DROGUERIA**, código de actividad Nº **615056** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje SGTO. BAIGORRIA Nº 945**, catastro Nº **8561** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO CARLOS FIORINO, D.N.I. Nº 16,629,633** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Junio de 2017

RESOLUCION Nº **1034/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 50570-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RADIODIFUSORA**, presentada por el Sr. **TOMAS MARIO TRIPPEL, D.N.I. Nº 30,636,635**, desarrollada en un local sito en **Avda. ARENALES Nº 380**, catastro Nº **148374** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **CHICOS S.R.L.**, CUIT Nº **30-70003772-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73324** correspondiente a la actividad **RADIODIFUSORA**, código de actividad Nº **941328** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ARENALES Nº 380**, catastro Nº **148374** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **TOMAS MARIO TRIPPEL, D.N.I. N° 30,636,635** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1035/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37421-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LABORATORIO DE GENETICA**, presentada por la **Sra. ALICIA ALEJANDRA VISICH, D.N.I. N° 20,399,627**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 224** catastro N° 3343 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ALICIA ALEJANDRA VISICH, D.N.I. N° 20,399,627** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67361** correspondiente a la actividad **LABORATORIO DE GENETICA**, código de actividad N° 933139 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 224** catastro N° 3343 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ALICIA ALEJANDRA VISICH, D.N.I. N° 20,399,627** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1036/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 53692-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REMISERA**, código de actividad N° 711314, desarrollada por la firma **FATIMA SARA QUINTEROS Y RAMIRO F. DIAZ ISELLA S.H., CUIT N° 30-71413190-3**, en un local sito en **Manz. "A" - Lote N° 3, 4 y 5, B° DON SANTIAGO**, catastro N° 159380 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERA**, presentada por la **Sra. FATIMA SARA QUINTEROS D.N.I. 16,016,598**, desarrollada en un local sito en **Manz. "A" - Lote N° 3, 4 y 5, B° DON SANTIAGO**, catastro N° 159380 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FATIMA SARA QUINTEROS Y RAMIRO F. DIAZ ISELLA S.H., CUIT N° 30-71413190-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77273** correspondiente a la actividad **REMISERA**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **Manz. "A" - Lote N° 3, 4 y 5, B° DON SANTIAGO**, catastro N° 159380 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. FATIMA SARA QUINTEROS, D.N.I. 16,016,598** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1037/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200070/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sr. **ZENON ROSARINO MAITA, D.N.I. N° 14,467,438**, desarrollada en un local sito en **Calle PALO AMARILLO N° 14, B° PALMERITAS** catastro N° 111440 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ZENON ROSARINO MAITA, D.N.I. N° 14,467,438** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70543** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle PALO AMARILLO N° 14, B° PALMERITAS** catastro N° 111440 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ZENON ROSARINO MAITA, D.N.I. N° 14,467,438** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1038/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24070-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **CAMILA FARGAS, D.N.I. N° 37,969,224**, desarrollada en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 3**, catastro N° 12817 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **GRUPO ANICETO S.R.L.**, CUIT N° 30-71476219-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75228** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 3**, catastro N° 12817 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAMILA FARGAS, D.N.I. N° 37,969,224** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1039/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202530/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por la Sr. **FRANCO PABLO ARAMAYO, D.N.I. N° 30,222,539**, desarrollada en un local sito en **Pasaje 11 - Casa N° 358, B° SANTA ANA I** catastro N° 85345 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCO PABLO ARAMAYO, D.N.I. N° 30,222,539** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64229** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje 11 - Casa N° 358, B° SANTA ANA I** catastro N° 85345 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO PABLO ARAMAYO, D.N.I. N° 30,222,539** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1040/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26284/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA DE TRANSPORTE - DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - MERCADERIA EN GENERAL**, presentada por la Sr. **PABLO EDMUNDO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 20,247,422**, desarrollada en un local sito en **Pasaje FRANCISCO FERNANDEZ N° 1550** catastro N° **149582** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PABLO EDMUNDO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 20,247,422** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60187** correspondiente a la actividad **OFICINA DE TRANSPORTE - DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - MERCADERIA EN GENERAL**, código de actividad N° **711411 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje FRANCISCO FERNANDEZ N° 1550** catastro N° **149582** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO EDMUNDO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 20,247,422** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de Junio de 2017

RESOLUCION N° **1041/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202656/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y TALABARTERIA**, presentada por el Sr. **ALFREDO MERARDO MOLINS, D.N.I. N° 08,555,591**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 275**, catastro N° **149588** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -**RENOVAR** a favor de la firma **FRANCISCO RAMON MOLINS E HIJO S.R.L.**, CUIT N° **20-08555591-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65558** correspondiente a la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y TALABARTERIA**, código de actividad N° **613053 -**

613134 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 275**, catastro N° **149588** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO MERARDO MOLINS, D.N.I. N° 08,555,591** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Junio de 2017.

RESOLUCION N° **1.042/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 6.590-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad **"SALA DE JUEGOS DE AZAR – TRAGAMONEDAS- TALLER DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS – CAFÉ – BAR (EXCLUSIVO PARA CLIENTES SIN CARGO)"**, desarrollada por la firma **SIGAR S.A.**, en un local que gira con el nombre de fantasía **"LUXOR"** sito en calle La Florida N° 363, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **SIGAR S.A.**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de Junio de 2017.

RESOLUCION N° 1043/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 072525-SG-2016
Catastro N° 97.330

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**", de propiedad del **SR. LACRARE VICTOR VALENTIN, DNI N° 36.801.972**, a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 97.330, Sección V, Manzana 65, Parcela 7, sita en calle 220 S/N° del Parque Industrial, de esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Anexa del Proyecto de obra "**FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**", a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 97.330, Sección V, Manzana 65, Parcela 7, sita en calle 220 S/N° del Parque Industrial, de esta ciudad, presentada por el Consultor Individual Ing. María José Argañaraz y en carácter de Profesionales Responsables Arq. Ignacio Cornejo y Arq. Guadalupe Cornejo, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social**.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- EXTENDER a favor del **SR. LACRARE VICTOR VALENTIN, DNI N° 36.801.972**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 77274** correspondiente al proyecto de obra "**FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO**", a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 97.330, Sección V, Manzana 65, Parcela 7, sita en calle 220 S/N° del Parque Industrial, de esta ciudad.

Art.5°.- NOTIFICAR al **SR. LACRARE VICTOR VALENTIN, DNI N° 36.801.972**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 08 de Junio de 2017.

RESOLUCION N° 1.044/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6.590-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SIGAR S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 62.919.-**

correspondiente al rubro "**SALA DE JUEGOS DE AZAR – TRAGAMONEDAS- TALLER DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS – CAFÉ – BAR (EXCLUSIVO PARA CLIENTES SIN CARGO)**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "**LUXOR**" sito en calle La Florida N° 363, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **SIGAR S.A.**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1045/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48020-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE CORRALON Y FERRETERIA - PINTURERIA**, presentada por el Sr. **TAPIA CARLOS DAVID, D.N.I. N° 17,649,480**, desarrollada en un local sito en **B° 15 DE FEBRERO, Manz. R - Lote N° 17**, catastro N° **139850** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -**RENOVAR** a favor de la firma **TAPIA STELLA MARIS Y TAPIA CARLOS DAVID S.H.**, CUIT N° **30-71442357-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74509** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE CORRALON Y FERRETERIA - PINTURERIA**, código de actividad N° **624209 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **B° 15 DE FEBRERO, Manz. R - Lote N° 17**, catastro N° **139850** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **TAPIA CARLOS DAVID, D.N.I. N° 17,649,480** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de Junio de 2017.

RESOLUCION N° 1046/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 017898-SG-2017
Catastro N° 96.256

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**LOCAL COMERCIAL**", de propiedad de la firma **ESTACION DE SERVICIO FLORENCIA S.R.L, CUIT N° 30-54336584-6**, a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 96.256, Sección B, Manzana 74b, Parcela 6b, sita en calle Gral. Martín Miguel de Güemes N° 4, de esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Anexa del Proyecto de obra "**LOCAL COMERCIAL**", a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 96.256, Sección B, Manzana 74b, Parcela 6b, sita en calle Gral. Martín Miguel de Güemes N° 4, de esta ciudad, presentada por el Consultor Individual Ing. María José Argañaraz y en carácter de Apoderada de la firma la Sra. María Gabriela Magni, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social**.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a lo s Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- EXTENDER a favor de la firma **ESTACION DE SERVICIO FLORENCIA S.R.L, CUIT N° 30-54336584-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 77275** correspondiente al proyecto de obra "**LOCAL COMERCIAL**", a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 96.256, Sección B, Manzana 74b, Parcela 6b, sita en calle Gral. Martín Miguel de Güemes N° 4, de esta ciudad.

Art.5°.- NOTIFICAR a la firma **ESTACION DE SERVICIO FLORENCIA S.R.L, CUIT N° 30-54336584-6**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1047/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42827-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE EQUIPOS PESADOS Y VENTA DE REPUESTOS**, presentada por la Sra. **DANIELA SOLEDAD CABRAL, D.N.I. N° 29,202,586**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELA N° 1580**, catastro N° **138656** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **OLEOMETAL S.R.L., CUIT N° 30-71442985-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75199** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE EQUIPOS PESADOS Y VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELA N° 1580**, catastro N° **138656** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA SOLEDAD CABRAL, D.N.I. N° 29,202,586** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1048/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 14666-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - DESPENSA**, presentada por la Sr. **JOSE MANUEL BARRENECHEA MENDEZ, D.N.I. N° 27,721,409**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 170** catastro N° **21437** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE MANUEL BARRENECHEA MENDEZ**, D.N.I. N° 27,721,409 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74074** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - DESPensa**, código de actividad N° 949027 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 170** catastro N° 21437 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE MANUEL BARRENECHEA MENDEZ**, D.N.I. N° 27,721,409 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1049/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 80385-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PIZZERIA**, código de actividad N° 631019 - 631027, desarrollada por la Sra. **MERIBET YENIFER GULEWICZ**, D.N.I. N° 36,553,649, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO S/ N° ESQ. OLAVARRIA**, catastro N° 73738 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PIZZERIA** presentada por la Sra. **MERIBET YENIFER GULEWICZ**, D.N.I. N° 36,553,649, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO S/ N° ESQ. OLAVARRIA**, catastro N° 73738, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MERIBET YENIFER GULEWICZ**, D.N.I. N° 36,553,649, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77276** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PIZZERIA**, código de actividad N° 631019 - 631027 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO S/ N° ESQ. OLAVARRIA**, catastro N° 73738, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MERIBET YENIFER GULEWICZ**, D.N.I. N° 36,553,649 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1050/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24925/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **FEDERICO JAVIER ROMANO BURYAILE**, D.N.I. N° 28,259,817, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA Esq. ITUZAINGO S/ N°**, catastro N° 18651 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **CARNES ROCA S.R.L.**, CUIT N° 33-71049064-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59814** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA Esq. ITUZAINGO S/ N°**, catastro N° 18651 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO JAVIER ROMANO BURYAILE**, D.N.I. N° 28,259,817 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1051/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 21689/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA VEHICULOS**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ADOLFO HERRERA, D.N.I. N° 12,959,654**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 840**, catastro N° **5356** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **ILUSIONES S.R.L.**, CUIT N° **30-70946132-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62377** correspondiente a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA VEHICULOS**, código de actividad N° **624284 - 951927** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 840**, catastro N° **5356** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ADOLFO HERRERA, D.N.I. N° 12,959,654** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° **1052/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34136-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA MATERNAL Y JARDIN DE INFANTES**, presentada por la Sra. **NADIA LE FAVI, D.N.I. N° 29,878,325**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 160**, catastro N° **21435** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **FIDEICOMISO JARDIN DE INFANTES LUNALU**, CUIT N° **30-711184635-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68223** correspondiente a la actividad **SALA MATERNAL Y JARDIN DE INFANTES**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N°**

160, catastro N° **21435** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NADIA LE FAVI, D.N.I. N° 29,878,325** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° **1053/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 78388-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, código de actividad N° **621013 - 624403**, desarrollada por el Sr. **JULIO INES GALVAN, D.N.I. N° 13,968,703**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1901**, catastro N° **16308** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA** presentada por el Sr. **JULIO INES GALVAN, D.N.I. N° 13,968,703**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1901**, catastro N° **16308**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JULIO INES GALVAN, D.N.I. N° 13,968,703**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77277** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, código de actividad N° **621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1901**, catastro N° **16308**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO INES GALVAN, D.N.I. N° 13,968,703** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1054/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225835/11

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sr. RODRIGO ALEJANDRO NERIZ, D.N.I. N° 26,899,148**, desarrollada en un local sito en **Avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 77** catastro N° **32331** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. RODRIGO ALEJANDRO NERIZ, D.N.I. N° 26,899,148** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66548** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad **N° 631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 77** catastro N° **32331** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. RODRIGO ALEJANDRO NERIZ, D.N.I. N° 26,899,148** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1055/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 1820-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad **N° 624403 - 621021 - 621072**, desarrollada por el **Sr. CLAUDIA ZULEMA ACEVEDO, D.N.I. N° 24,724,777**, en un local sito en **Calle LOS GUAYACANES N° 296**, catastro N° **32624** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** presentada por el **Sr. CLAUDIA ZULEMA ACEVEDO, D.N.I. N° 24,724,777**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS GUAYACANES N° 296**, catastro N° **32624**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. CLAUDIA ZULEMA ACEVEDO, D.N.I. N° 24,724,777**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77278** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad **N° 624403 - 621021 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS GUAYACANES N° 296**, catastro N° **32624**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CLAUDIA ZULEMA ACEVEDO, D.N.I. N° 24,724,777** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1056/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225442/11

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE PRODUCTOS COSMETICOS**, presentada por la **Sr. JOSE LUCIANO ROMERO, D.N.I. N° 26,308,435**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 758** catastro N° **13249** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JOSE LUCIANO ROMERO, D.N.I. N° 26,308,435 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66595** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE PRODUCTOS COSMETICOS**, código de actividad N° 959944 - 615064 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 758** catastro N° 13249 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE LUCIANO ROMERO, D.N.I. N° 26,308,435 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1057/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 49074-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION DE CHACINADOS**, presentada por la Sra. MARIA JIMENA GOMEZ, D.N.I. N° 28,271,697, desarrollada en un local sito en **Manzana 35 - Casa N° 17, B° SAN CARLOS** catastro N° 125731 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MARIA JIMENA GOMEZ, D.N.I. N° 28,271,697 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73729** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION DE CHACINADOS**, código de actividad N° 621013 - 311162 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 35 - Casa N° 17, B° SAN CARLOS** catastro N° 125731 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA JIMENA GOMEZ, D.N.I. N° 28,271,697 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1058/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65837/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, presentada por la Sra. IVANA LORENA ARAMAYO, D.N.I. N° 26,899,822, desarrollada en un local sito en **Pasaje CALIXTO GAUNA N° 944** catastro N° 13777 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. IVANA LORENA ARAMAYO, D.N.I. N° 26,899,822 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56128** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje CALIXTO GAUNA N° 944** catastro N° 13777 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. IVANA LORENA ARAMAYO, D.N.I. N° 26,899,822 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1059/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 83358-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, presentada por la Sra. **FLAVIA GABRIELA ROYON, D.N.I. Nº 25,218,237**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 1200**, catastro Nº **14696** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, CUIT Nº **30-60499965-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74899** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad Nº **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 1200**, catastro Nº **14696** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **FLAVIA GABRIELA ROYON, D.N.I. Nº 25,218,237** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION Nº **1060/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 66918/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sr. **VICTOR MARIO BULACIO, D.N.I. Nº 10,167,411**, desarrollada en un local sito en **Avenida JUAN B. JUSTO Nº 100** catastro Nº **140110** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **VICTOR MARIO BULACIO, D.N.I. Nº 10,167,411** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56323** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida JUAN B. JUSTO Nº 100** catastro Nº **140110** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR MARIO BULACIO, D.N.I. Nº 10,167,411** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION Nº **1061/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 8404-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA - FERRETERIA**, presentada por la Sr. **GUSTAVO EXEQUIEL MAMANI, D.N.I. Nº 30,344,695**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS Nº 2401** catastro Nº **2085** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO EXEQUIEL MAMANI, D.N.I. Nº 30,344,695** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68710** correspondiente a la actividad **PINTURERIA - FERRETERIA**, código de actividad Nº **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS Nº 2401** catastro Nº **2085** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO EXEQUIEL MAMANI, D.N.I. Nº 30,344,695** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION Nº **1062/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 41998-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - CARNICERIA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CAMARAS FRIGORIFICAS**, presentada por la Sra. **MARIA NOELIA MOLINA, D.N.I. N° 31,093,825**, desarrollada en un local sito en **Avda. ASUNCION (RUTA 9) N° 1522**, catastro N° **154320** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA DEL LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-71235444-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75219** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - CARNICERIA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 621013 - 621072 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ASUNCION (RUTA 9) N° 1522**, catastro N° **154320** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA NOELIA MOLINA, D.N.I. N° 31,093,825** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° **1063/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68818/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CONFITERIA**, presentada por la Sra. **JUANA FRANCO, D.N.I. N° 12,999,894**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1504** catastro N° **9208** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **JUANA FRANCO, D.N.I. N° 12,999,894** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59361** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CONFITERIA**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1504** catastro N° **9208** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JUANA FRANCO, D.N.I. N° 12,999,894** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° **1064/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17684-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la firma **BAROL S.R.L., CUIT N° 30-71429751-8**, en un local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 923**, catastro N° **55460** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **JORGE DANTE OLIVERA D.N.I. 17,528,727**, desarrollada en un local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 923**, catastro N° **55460** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BAROL S.R.L., CUIT N° 30-71429751-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77279** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 923**, catastro N° **55460** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JORGE DANTE OLIVERA, D.N.I. 17,528,727 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1065/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228743/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE TELGOPOR - COLOCACION DE CIELORASOS - DEPOSITO, presentada por la Sra. MARIA INES RUIZ GARCIA, D.N.I. N° 17,131,930, desarrollada en un local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1946, catastro N° 146480 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma SALTAPOR S.R.L., CUIT N° 30-70732582-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-64646 correspondiente a la actividad VENTA DE TELGOPOR - COLOCACION DE CIELORASOS - DEPOSITO, código de actividad N° 624080 - 619094 - 616087 - 832413 a desarrollarse en el local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1946, catastro N° 146480 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA INES RUIZ GARCIA, D.N.I. N° 17,131,930 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1066/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 80136-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - BAR SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 624403 - 621056 - 631035, desarrollada por el Sr. RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181, en un local sito en Calle VICENTE LOPEZ N° 1399, catastro N° 106271 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - BAR SIN ESPECTACULOS presentada por el Sr. RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181, desarrollada en un local sito en Calle VICENTE LOPEZ N° 1399, catastro N° 106271, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77280 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - BAR SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 624403 - 621056 - 631035 a desarrollarse en el local sito en Calle VICENTE LOPEZ N° 1399, catastro N° 106271, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1067/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 12251-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad SUPERMERCADO, código de actividad N° 624403, desarrollada por la firma EL PRECIO JUSTO S.R.L., CUIT N° 30-

71549800-2, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1264**, catastro N° **14690** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUPERMERCADO**, presentada por el Sr. **LUCIO MANUEL PAZ POSSE MARTINEZ D.N.I. 24,875,401**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1264**, catastro N° **14690** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EL PRECIO JUSTO S.R.L.**, CUIT N° **30-71549800-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77281** correspondiente a la actividad **SUPERMERCADO**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1264**, catastro N° **14690** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCIO MANUEL PAZ POSSE MARTINEZ, D.N.I. 24,875,401** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Junio de 2017

RESOLUCION N° **1068/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76544-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE FRUTAS - HORTALIZAS - ESPECIAS - HIERVAS AROMATICAS**, código de actividad N° **611158 - 611212**, desarrollada por la firma **PAPANOR S.R.L., CUIT N° 30-71532880-8**, en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1009**, catastro N° **25219** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE FRUTAS - HORTALIZAS - ESPECIAS - HIERVAS AROMATICAS**, presentada por el Sr. **IGNACIO AGUSTIN PINASCO SOLVEYRA D.N.I. 22,294,016**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1009**, catastro N° **25219** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PAPANOR S.R.L.**, CUIT N° **30-71532880-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77282** correspondiente a la actividad **FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE FRUTAS - HORTALIZAS - ESPECIAS - HIERVAS AROMATICAS**, código de actividad N° **611158 - 611212** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 1009**, catastro N° **25219** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO AGUSTIN PINASCO SOLVEYRA, D.N.I. 22,294,016** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Junio de 2017

RESOLUCION N° **1069/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 61760-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0547/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que la actividad **"PROCESO - ACOPIO - PICADO DE TABACO Y FABRICA DE CIGARRILLOS"** desarrollada por la firma **TABACALERA PUNTANA S.A.**, se desarrolla en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 1263, PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° **168403** de esta ciudad.

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0547/17, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO DA RIVA** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Junio de 2017.

RESOLUCION N° 1.070/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTEs. N° 49.903- SG - 2016
71.340- SG - 2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE OFICINAS – LOCALES COMERCIALES – COCHERAS Y DEPARTAMENTOS (62 UNIDADES FUNCIONALES) dominio fiduciario de la firma **COMPAÑIA PRIVADA DE DESARROLLOS E INVERSIONES S.A.** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 32, Parcela 39, Matrícula 1.737, localizado en calle Ameghino N° 425, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **COMPAÑIA PRIVADA DE DESARROLLOS E INVERSIONES S.A.,** la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1071/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19146-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES Y FRIOS,** código de actividad N° 621056, desarrollada por la Sra. **RAMONA DEL CARMEN SARAVIA CACERES, D.N.I. N° 18,469,203,** en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1202,** catastro N° 25237 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES Y FRIOS** presentada por la Sra. **RAMONA DEL**

CARMEN SARAVIA CACERES, D.N.I. N° 18,469,203, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1202,** catastro N° 25237, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **RAMONA DEL CARMEN SARAVIA CACERES, D.N.I. N° 18,469,203,** EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77283** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES Y FRIOS,** código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1202,** catastro N° 25237, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **RAMONA DEL CARMEN SARAVIA CACERES, D.N.I. N° 18,469,203** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1072/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24436/08 - 65675/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA PRIVADA EGB3 - DESPENSA,** presentada por la Sra. **NORMA ANTONIO CORVALAN, D.N.I. N° 5,210,073 ,** desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 131,** catastro N° 5484 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO DEL MILAGRO S.R.L.,** CUIT N° 30-61096592-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69114** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA PRIVADA EGB3 - DESPENSA,** código de actividad N° 931012 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 131,** catastro N° 5484 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA ANTONIO CORVALAN, D.N.I. N° 5,210,073** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1073/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204519/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, presentada por la Sr. **CESAR DANIEL LOPEZ, D.N.I. N° 27,097,725**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTOS DISCEPOLO - Manz. 315 a - Lote N° 1, B° SAN BENITO** catastro N° **129857** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CESAR DANIEL LOPEZ, D.N.I. N° 27,097,725** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74657** correspondiente a la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, código de actividad N° **624209 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTOS DISCEPOLO - Manz. 315 a - Lote N° 1, B° SAN BENITO** catastro N° **129857** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CESAR DANIEL LOPEZ, D.N.I. N° 27,097,725** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 1074/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 10727-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANCHERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la Sra. **CECILIA VERONICA GAMARRA, D.N.I. N° 35,929,737**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 638**, catastro N° **2853** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANCHERIA** presentada por la Sra. **CECILIA VERONICA GAMARRA, D.N.I. N° 35,929,737**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 638**, catastro N° **2853**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CECILIA VERONICA GAMARRA, D.N.I. N° 35,929,737**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77284** correspondiente a la actividad **PANCHERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 638**, catastro N° **2853**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CECILIA VERONICA GAMARRA, D.N.I. N° 35,929,737** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

SALTA, 28 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 478
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 047977-SG-2017**

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque General Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de junio, Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, primavera, El Rosedal, Santa Lucia Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 01704/2017 confirmada, suscripta por el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 06/09 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaron los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas;

QUE, a fs. 10 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Parque General Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de junio, Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, Primavera, El Rosedal, Santa Lucía Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

SALTA, 28 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 479

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte.N° 048568-SG-2017

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Sur y Sudeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 01719/2017 confirmada, suscripta por el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 06/09 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaron los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas;

QUE, a fs. 10 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

SALTA, 24 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 452

SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15832/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Vª Belgrano, Aniceto Latorre N° 345;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. LÓPEZ MENA JOSÉ ANTONIO, DNI N° 14.453.427; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PARAÍSO, de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts², Bifurcado a 1,10 mts .medios desde el ras del piso, en buen estado fitosanitario y cuyo crecimiento ha provocado el levantamiento de los mosaicos que se hallan alrededor de la base y del fuste y la ondulación de la vereda en dirección a la vivienda, sugiere la poda despeje de líneas y corte de raíces superficiales;

QUE a fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 471/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en V° Belgrano, Aniceto Latorre N° 345, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 24 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 453

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12887/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Las Araucarias N° 491;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Cecilia Páez, D.N.I N° 3.280.819; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda y rompió cañerías de servicios;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FICUO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,00 mts, DAP 0,50 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%,raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 10,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts y gas natural a 1,50 mts, fuste con ángulo de inclinación de 75° desplazado hacia calle, con peligro de caer, ramas infieren en cableado eléctrico, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal identificado erróneamente como FICUO siendo de la especie ARCEy sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Las Araucarias N° 491, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Daher

SALTA, 24 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 454

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13080/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Aerolíneas, Pje. Teodoro Felds N° 1663;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. ARANDA PATRICIA ADRIANA D.N.I N° 17.791.451, solicita poda de UN (01) forestal, muy frondoso;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TIPA, de gran porte;

QUE del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, DAP 0,45 cm, raíces rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalación de medidor de agua a 1,80 mts sugiere poda de reducción de copa;

QUE a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante del mencionado forestal;

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 467/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE, de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicado en B° Aerolíneas, Pje. Teodoro Felds N° 1663, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela para el correcto desarrollo del ejemplar. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 24 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 455

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13327/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita de poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Av. Uruguay N° 590;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. SEBASTIÁN RUIZ MORENO, DNI N° 16.128.987; solicita poda de UN (01) forestal donde sus ramas están desprendiéndose;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 8,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,55 cms., raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 2,50 mts y gas natural a 2,50 mts, se encuentra mal implantado en vereda con ramas que interfieren el tendido eléctrico como también cortan visión de alumbrado público, sugiere realizar trabajo de poda de mantenimiento;

QUE a fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, el desarrollo radicular provocó daños como fractura de vereda e interferencia en redes de servicios y por tal ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) y la reconstrucción de cazuela;

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 474/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en Av. Uruguay N° 590, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 24 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 456

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13621/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Deán Funes N° 683;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Marcelo Vilte, D.N.I N° 8.383.005, solicita poda de UN (01) forestal, por formación

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie CIPRES de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia se encuentra implantado en el interior del predio de éste inmueble (sector lateral sobre Av. Entre Ríos) y por esto considera no corresponde practicar trabajos de podas dado que no es competencia municipal cuando el ejemplar se ubica en el interior de los inmuebles particulares;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza el pedido de poda ,dado que el ejemplar se encuentra implantado en el interior del predio por cual es propiedad privada y no es injerencia municipal;

QUE, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 7060, Artículo 9°, el cual menciona lo siguiente:

"QUEDA totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción del arbolado público, en todo el ejido municipal. Este principio solo admitirá excepciones, cuando por razones de servicio, técnicamente justificadas, lo autorice el Órgano de aplicación."

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente rechazar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el Art. 16°, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe :

"QUEDA prohibido a toda persona de existencia física o jurídica, tanto pública como privada, en todo el ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza:

C) Realizar las tareas de extracción, corte de raíz y poda de la Flora publica sin sujeción a lo dispuesto en los Art. 16, 17 y 18 de la presente Ordenanza."

QUE, en virtud a lo dispuesto en Art. 17º, de ordenanza N° 7060, dispone:

"LAS contravenciones o cualquiera de los supuestos contemplados en el capítulo anterior, serán sancionados con el pago de una multa en moneda de curso legal obligatorio, equivalente al valor de CIEN (100) litros a MIL (1000) litros de nafta ecológica, graduable atento a las características y gravedad de la contravención y al poder económico del infractor; con mas la reposición del o los ejemplares de la Flora publica que se hubieren afectado. Para el caso que la segunda sanción resulte de imposible cumplimiento, el infractor en su reemplazo deberá abonar además una suma de dinero equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la sanción pecuniaria que se le aplicare. Si la especie estuviera en peligro de extinción o extinguida, la sanción consistiera en la obligación de plantar especie en las condiciones que establezca el organismo de aplicación".

(...) y en su Art. 18º, lo siguiente:

"PARA el caso de reincidencia o sucesivas reiteraciones de las infracciones, deberá abonarse el doble del valor de la sanción pecuniaria impuesta al infractor en la condena anterior o última sanción aplicada. En todos los casos, a la sanción pecuniaria deberá acompañarla la sanción de reposición de la especie afectada en la forma establecida en la segunda parte del artículo anterior".

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR la solicitud de PODA POR FORMACIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie CIPRES, ubicado en calle Deán Funes N° 683, debido a que el ejemplar se encuentra implantado en el interior del predio por cual es propiedad privada y no es injerencia municipal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 24 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 457

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13462/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Rioja N° 1390;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Ramón Ortega, D.N.I N° 18.230.233; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda, rompe cañerías de los distintos servicios;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,80 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 8,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de gas natural a 1,50 mts, bifurcado a 4,00 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) y ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Rioja N° 1390, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 24 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 458
SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13936/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Remo, calle Mar Arábigo N° 1165;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. YOLANDA ROSSI, D.N.I N° 10.582.237, solicita autorización de extracción de UN (01) forestal que levantó vereda;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de gran porte;

QUE del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,00 mts, DAP 0,55 cms, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,50 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, sugiere trabajo de poda de mantenimiento;

QUE a fs. 03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de extracción y ordena la poda de un forestal de especie FRESNO (mal identificado en informe técnico como SERENO). El ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias por lo que no corresponde extracción, se verifica un sistema radicular que provocó fractura de vereda por lo que autoriza la poda de raíces de manera racional a fin de no perjudicar el sistema de anclaje y estabilidad;

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 475/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar el corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Corte de raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente :

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de autorización para extracción del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de CORTE DE RAICES SUPERFICIALES, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° San Remo, calle Mar Arábigo N° 1.165, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la construcción de cazuela.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reparación de vereda y construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 24 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 459
SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13949/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle 12 de Octubre N° 644;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual, la Sra. VIVIANA RODRÍGUEZ, DNI N° 31.194.557; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,00 mts, DAP aprox. 0,24 cm, presenta buen estado fitosanitario, próximo a poste de iluminación, sugiere poda de levante, limpieza y construcción de cazuela;

QUE a fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de autorización para la extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO (mal identificado como ARCE) debido a que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y si bien puede verificarse que el mismo presenta una poda de desmoche previa, el mismo está en una instancia del ciclo vital capaz de recuperarse, se autoriza la poda de levante y se ordena la construcción de cazuela;

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 455/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZA la solicitud de autorización para extracción del mencionado forestal por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Sra. Viviana Rodríguez, DNI N° 31.194.557, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle 12 de Octubre N° 644, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR Y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 24 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 460

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15891/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Lamadrid, Av. YPF N° 506;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual, la Sra. VILLALOBOS TERCITA DE JESÚS, DNI N° 10.582.069; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,00 mts, bifurcado a 1,40 mts medidos desde el ras del piso, existen raíces que fracturaron la vereda provocando un levantamiento de 0,03 mts sobre una superficie de 1,00 mts², asimismo hay ramas superiores que interfieren el tendido eléctrico y telefónico, sugiere corte de ramas que afectan el cableado y corte de raíces para evitar daños a la vereda y la pared de la verja;

QUE a fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción y autoriza la poda de levante y despeje de líneas, del mencionado forestal (cuidando y preservando el ejemplar);

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 470/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y

Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de extracción del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Sra. VILLALOBOS TEREICITA DE JESÚS, DNI N° 10.582.069, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE Y DESPEJE DE LÍNEAS, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Lamadrid, Av. YPF N° 506, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 25 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 464

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13314/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Santiago del Estero N° 1575;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Nora Falcón, D.N.I N° 28.260.672; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia DOS (02) Tocones de Raíces que quedaron como producto de corte, tratándose de dos ejemplares de ARCE, encontrándose con seco y hueco en estado de decrepitud al 100%, raíces provocaron levantamiento de vereda en 0,05 mts² y de 0,25 mts, encontrándose la vereda muy desnivelada y fracturada en una superficie total de 18 mts², muy peligroso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos tocones con obligatoria reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) y la correspondiente reconstrucción de vereda como así, también elevar el acta de infracción por poda no autorizada;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) TOCONES perteneciente a restos de la especie ARCE, ubicados en Calle Santiago del Estero N° 1575, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 25 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 465

SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19444-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle J.M.Leguizamon N° 665;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra expediente, por el cual el Sr. RAMÓN MIJAIEL, DNI N° 7.241.877; solicita extracción de UN (01) forestal, que levantan vereda;

QUE a fs. 04 obra informe técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie BAHUÑA, de mediano porte;

QUE del referido informe, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,50 mts, DAP 0,14 cm, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², sugiere extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 05 y 06 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de extracción, debido a que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y se verifica que presentan una cazuela de dimensiones deficientes, por lo que su sistema radicular provocó levantamiento de vereda, se ordena el corte de raíces de un forestal de especie PATA DE VACA, de manera racional a fin de no afectar el anclaje y al estabilidad del forestal, deberá realizar la ampliación de la cazuela correspondiente;

QUE a fs. 10 rola Dictamen N° 472/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar el corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Corte de raíz:

Quando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente :

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR la solicitud de extracción del mencionado forestal por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de CORTE DE RAIZ de UN (01) forestal perteneciente a la especie PATA DE VACA, ubicado en calle J.M.Leguizamon N° 665, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la construcción de cazuela.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reparación de vereda y construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 5º.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 25 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 466

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 1877/2012**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Ferroviario, calle Las Araucarias N° 61;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. PABLO AKEMEIER, DNI N° 20.125.044; solicita extracción urgente de UN (01) forestal, se encuentra a punto de caer;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 6,00 mts, con D.A.P aproximado de 1,00 mts. Fuste carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 10,00 mts lineales, existe instalación de medidor de gas a 3,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 503/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTETABLE
DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado B° Ferroviario, calle Las Araucarias N° 61, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 25 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 467

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO C/FECHA 16/06/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Necochea N° 449;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra INFORME TECNICO DE OFICIO, de inspección realizado en el lugar de referencia, donde se hace saber la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 5,50mts, con D.A.P aproximado de 0,35mts,

Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 25%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, Bifurcado a 0,25mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 02 y 03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal de la especie Arce y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Jacaranda (Jacarandá- Mimosifolia);

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 513/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTETABLE
DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Necochea N° 449, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacaranda (Jacarandá- Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 25 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 468

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15612/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Teodoro Feld N° 1685 B° Aerolíneas;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. BARTOLOME DELCLAUX ROBERTO DNI N° 12.958.900; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 4,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,35mts, el mismo se encuentra seco en estado de decrepitud irreversible, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 510/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de

emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al SR. BARTOLOME DELCLAUX ROBERTO DNI N° 12.958.900, a realizar trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicados en calle Teodoro Feld N° 1685 B° Aerolíneas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 26 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 471

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15999/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Alte. Brown N° 1105;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. MOYA BEATRIZ DNI N° 18.123.363; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TIPA, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 6,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,40mts., con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, bifurcado a 0,25 mts medios desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 20° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE a fs. 08 rola Dictamen N° 511/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTETABLE
DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la SRA. MOYA BEATRIZ DNI N° 18.123.363, a realizar trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicados en calle Alte. Brown N° 1105; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo

apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 26 de Julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 472

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 040294-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de TRES forestales, DOS de los cuales pertenecen a la especie SERENO y UNO a la especie BAUHINIA, los cuales se encuentran implantados en calle Orán N° 1886 esquina Ayacucho;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de tres forestales, efectuado por la Sra. Cristóbal Norma Selva, DNI N° 12.553.683;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de tres forestales, dos pertenecientes a la especie SERENO de pequeño porte, uno perteneciente a la especie BAUHINIA de pequeño porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de levante y de despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de levante de los mencionados forestales y la poda de despeje de líneas de cableado aéreo, cuidando de eliminar únicamente las ramas que se encuentren en contacto directo con dichas líneas;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de levante de copa y de despeje de líneas, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda de los tres forestales, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Cristóbal Norma Selva, DNI N° 12.553.683, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE y de DESPEJE DE LÍNEAS AÉREAS de los mencionados forestales, de dos (02) forestales perteneciente a la especie SERENO y un (01) forestal de la especie BAUHINIA, ubicados en calle Orán N° 1886, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.-

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 28 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 474

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 47832-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Pje. Gregorio Beeche N° 75 (Av. Uruguay al 1000);

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 obra nota por la cual la Sra. FLORENCIA STANA DEL CERRO, DNI N° 20.232.929; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, que levantó vereda;

QUE a fs. 04 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO AUREO, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 10,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,40mts. Raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts lineales; dañando la entrada del garaje, rompió caños de desagote, mal implantado en vereda donde su copa con grandes ramas asentadas en

cables aéreos, bifurcado a 0,25 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción urgente con posterior reposición;

QUE a fs. 05, 06 y 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) y reconstrucción de cazuela correspondiente;

QUE a fs. 09 rola Dictamen N° 504/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la SRA. FLORENCIA STANA DEL CERRO, DNI N° 20.232.929, a realizar trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicados en Pje. Gregorio Beeche N° 75 (Av. Uruguay al 1000); quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 28 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 475

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 69315-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle 13 de Julio N° 780 B° Portezuelo Norte;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra expediente por la cual el Sr. JUAN CRUZ CEREZO, DNI N° 7.246.316; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 04, 05, 06, 08, y 09 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 06 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 4,00mts, con D.A.P aproximado de 0,35 cm. El mismo se encuentra sobre vereda del vecino colindante, causando serios inconvenientes sobre su propiedad, se pudo constatar que dentro de la casa del denunciante existe techo húmedo con roturas de paredes, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUEa fs. 12 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal de especie FRESNO, mal identificado como SERENO y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE a fs. 13 rola Dictamen N° 466/17de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas"

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle 13 de Julio N° 780 B° Portezuelo Norte, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacarandá Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 28 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 476

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 49804-SG-2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 1848;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra expediente por el cual la Sra. LILIANA CHANAMPA, DNI N° 14.695.368; solicita extracción de DOS (02) forestales, que levantan vereda;

QUE a fs. 05 obra Notificación N° 00010020/2014, para realizar la reparación de vereda, debiendo colocar aproximadamente 10 (diez) mosaicos faltantes ocasionados por las raíces de DOS (2) árboles que se encuentran en la vereda de la propiedad;

QUE a Fs. 07 y 08 obra informe del Dir. Gral. de Obras Particulares, donde se constató efectivamente que las rupturas en vereda, son provocadas por raíces de DOS (2) árboles, que levantaron los mosaicos;

QUE a fs. 09 y 12 obran informes técnicos de inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO, de gran porte;

QUE de los referidos informes surge que los forestales de referencia presentan una altura aproximada de 5,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,80 cm. raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 30,00 mts², existen instalaciones de medidor de agua a 5,00 y gas natural a 3,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición para ambos forestales;

QUE a fs. 10, 11, 13 y 14 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 17 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales pertenecientes a la especie ARCE mal identificado como SERENO y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE a fs. 18 rola Dictamen N° 485/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan el forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas;

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en calle Santiago del Estero N° 1848, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacarandá Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 28 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 477

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 4201-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Virgilio Tedin N° 98;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra expediente por la cual la Sra. FIGUEROA MARIA, DNI N° 5.314.135; solicita autorización para extracción de DOS (02) forestales;

QUE a fs. 02 y 06 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE a fs. 05 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 3,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,25mts, el mismo se encuentra en vereda del denunciante, con un ángulo de inclinación de 45° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE a fs. 09 rola Dictamen N° 512/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la SRA. FIGUEROA MARIA, DNI N° 5.314.135, a realizar trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en calle Virgilio Tedin N° 98; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacaranda Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 31 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 480

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13298/2016**

VISTO que vienen nuevamente las presentes actuaciones a conocimiento e intervención de Asesoría Jurídica, en virtud del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. WALTER JESÚS ANSI, D.N.I N° 28.251.070, en contra de Resolución N° 344/16;

CONSIDERANDO:

QUE en efecto, la mencionada resolución establece en su parte pertinente "Art. 1 AUTORIZAR, al Sr. ANSI WALTER, DNI N° 28.251.070, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE y DESPEJE DE LINEAS teniendo en cuenta la siguiente recomendación: podar únicamente aquellas ramas que contacten en cableado aéreo, de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie LAPACHO y CEIBO...";

QUE debidamente notificado el administrado de la citada resolución deduce en legal tiempo el recurso de reconsideración materia de análisis, considerando que la resolución citada no se adecua a lo requerido, dado que se trata de otras especies (CRESPÓN y SERENO) para las cuales solicito autorización para trabajos de poda;

QUE en primer lugar corresponde analizar la admisibilidad formal del recurso deducido. Que en este sentido, y de conformidad a lo establecido en la L.P.A. el mismo resulta formalmente procedente, en razón de que fue interpuesto por quien tiene un interés legítimo, en contra de una decisión impugnada, y dentro del plazo establecido;

QUE en consecuencia corresponde analizar la procedencia del recurso interpuesto. Es dable recordar que el recurso bajo estudio según lo dispuesto por el Art. 177º de la L.P.A. procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º, esto es que produzca efectos jurídicos individuales e inmediatos, sea definitiva o de mero trámite, unilateral o bilateral. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación....;

QUE la recurrente se agravia por cuanto considera que dicha resolución no ha tomado en consideración la real situación de los forestales, ya que en Resolución N° 344/16, se hace referencia DOS (02) ejemplares (LAPACHO y CEIBO) implantados en Av. Del Libertador N° 3300, no correspondiendo con los implantados en N° 3311;

QUE del análisis de los agravios y los informes obrantes en la denuncia ambiental, surge que le asiste razón a la recurrente, pues los mismos encuentran respaldo en las fotografías que rolan a fs. 16,17, 18 y 19, como así también en el nuevo informe de inspección obrante a fs. 16, realizado en Av. Del Libertador N° 3311 Bº Gran Bourg, donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie CRESPO y SERENO, de mediano porte;

QUE de referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01, CRESPO: altura 5,00 mts de altura, bifurcado con un DAP de 0,36 mts.

-Forestal N° 02, SERENO: altura 6,00 mts de altura, con un DAP de 0,36 mts.

Ambos ejemplares se encuentran implantados en vereda de 5,90 mts de ancho, se constato que sus largas ramas se apoyan y tocan al tendido eléctrico aéreo, sugiere trabajos de poda despeje de líneas;

QUE a fs. 21 el Director Gral. de Espacios Verdes realiza un nuevo análisis de la cuestión y concluye que los ejemplares de CRESPO y SERENO implantados en Av. Del Libertador N° 3311, Bº Gran Bourg, presentan un sistema de ramificaciones que interfieren el cableado aéreo, por lo tanto se autoriza poda despeje de líneas únicamente de aquellas ramificaciones que toquen el cableado aéreo;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12 de Ordenanza N° 7060, que dispone:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Publica se efectuara solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

"Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.";

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares.";

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 art. 1º, la cual dispone:
"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros.";

QUE a fs. 22 rola Dictamen N° 500/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTETABLE DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al recurso presentado y en consecuencia Revocar la resolución recurrida.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Sr. Ansi Walter, DNI N° 28.251.070, a realizar trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS teniendo en cuenta la siguiente recomendación: podar únicamente aquellas ramas que contacten en cableado aéreo, de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie CRESPON y SERENO, ubicados en B° Grand Bourg, Av. Del Libertador N° 3311, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.-

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 31 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 481

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 52041-SG-2014, C/NOTA SIGA N° 11757/15 y DA 3187/12.

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en Av. Reyes Católicos N° 1562;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 03 y 04 obra Presentación, por el cual el Sr. Gabriel Fabio Vidal, D.N.I N° 13.844.620; solicita extracción de TRES (03) forestales, antiguos de gran tamaño;

QUE a fs. 05, 06 y 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie Pino;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: una altura de 10,00 mts, de mediano porte, encontrándose en buen estado vital, sugiere trabajos de poda de mantenimiento.

-Forestal N° 02: una altura de 11,00 mts, DAP 0,50 mts, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,48 mts², existe instalaciones de medidor de agua a 6,00 mts y gas natural 6,00 mts, bifurcado a 1,00 mts medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 100º desplazado hacia la calle, sugiere extracción.

-Forestal N° 03: una altura de 11,00 mts, DAP 0,100 mts, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 60 mts², existen instalaciones de medidor de gas natural a 7,00 mts, bifurcado a 0,50 mts medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 120º desplazado hacia la calle, sugiere extracción;

QUE, a fs. 06, 08, 10, 11 y 12 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 14, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción de dos (02) forestales de la especie Jacaranda, debido a que perfectamente apta para el alineado de calles con veredas de más de 2,5 mts, por lo que deberá realizar el corte de raíces superficiales con el fin de preservar ambos ejemplares autóctonos, también deberá ampliarse cazuela y agregar tierra fértil y plantas cúbresuelos adecuadas sobre las raíces expuestas, se autoriza la extracción de la Conifera mal identificado como Pino, perteneciente al género Thuya, Ya que las coníferas no son aptas para el alineado de calles y en este caso no posee el lugar suficiente para su correcto desarrollo, deberá realizar la reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia), pero en el cantero frente a la casilla telefónica;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.
c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR la solicitud de Extracción de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie JACARANDA, debido a que es una especie perfectamente apta para el alineado de calles con vereda de más de 2,5 mts.-

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de CORTE DE RAICES SUPERFICIALES, de DOS (02) forestales de la especie JACARANDA, ubicado en Av. Reyes Católicos N° 1562; con el fin de preservar ambos ejemplares autóctonos, también deberá ampliarse cazuela, agregar tierra fértil y plantas cúbresuelos adecuadas sobre las

raíces expuestas, ubicado en Av. Reyes Católicos N° 1562, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, cazuela.-

ARTICULO 3°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie CONIFERA (del genero Thuya), ubicado en Av. Reyes Católicos N° 1562, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, cazuela y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia), a implantar en cantero frente a la casilla telefónica. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 5°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 6°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 01 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN N° 021

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46285-SG-2017

VISTO que la Dra. Cecilia Flores Avellaneda, Directora de Posgrado de la Asociación Odontológica Salteña, solicita se declare de Interés Turístico Municipal al congreso "VIII COENOA SALTA", a realizarse durante los días 03, 04 y 05 de agosto del presente año, en el Hotel Alejandro I, sito en calle Balcarce N° 252, de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado congreso, cuenta con el aval de la Sociedad Argentina de Endodoncia, la Asociación Odontológica Salteña y organizado por la Sociedad de Endodoncia Salteña;

QUE tiene como iniciativa proporcionar el intercambio de conocimientos, fortalecer las relaciones con las instituciones científicas e incrementar el turismo a nuestra provincia, con la asistencia de más de trescientas cincuenta personas, entre ellos profesionales locales de las vecinas provincias de Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero, La Rioja, Catamarca y de Buenos Aires;

QUE además, contará con la presencia y participación de importantes dictantes de España, Brasil, éstos últimos como países colegas con los cuales se tiene un estrecho lazo de cooperación y formación académica;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar e incentivar la promoción del turismo receptivo, desarrollando la oferta turista de la Ciudad de Salta, como un destino turísticamente sustentable.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al congreso "VII COENOA SALTA", por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR a la doctora Cecilia Flores Avellaneda, en el domicilio de calle España N° 1175 - 1° Piso, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LÓPEZ

SALTA, 01 AGO 2017

RESOLUCION N°007

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N°047.648-SG-2017

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 04/17 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Modernización;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE por Resolución N° 03/17 de esta Secretaría se otorgó el Adicional por Horario Extensivo a la agente **Sra. SANDRA ANABEL MENDOZA**, Art. 44, categoría B 3 (30 horas);

QUE el Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Modernización, solicita que partir del mes de Agosto del 2017, solicita la baja del adicional horario extensivo de la agente MENDOZA, y en su reemplazo el alta de la agente **GLORIA DEL VALLE GONZALEZ**, en la Art. 44, categoría B 3 (30 horas);

QUE la Dirección General de Personal, informa que las modificación solicitadas no producirán erogación al tratarse de Altas por Bajas;

QUE a fs. 06, el Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos informa que la Agente González, cumplirá el Adicional por Horario extensivo de 13:00 a 15:00, sujeto a modificación de acuerdo a la necesidad de servicio del Área a su cargo;

QUE por Ordenanza N° 15028 se aprueba la nueva estructura superior del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DEJAR sin efecto el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 03/17 de esta Secretaria a la agente **Sra. SANDRA ANABEL MENDOZA**, DNI N° 29.738.386, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°.-OTORGAR al agente **Sra. GLORIA DEL VALLE GONZALEZ**, D.N.I. N° 24.337.620, categoría 44° B 3, (30

horas)personal de la Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Modernización a partir del 01.08.17

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GÜEMES

SALTA, 24 JUL 2017

**RESOLUCION N° 006
SUBSECRETARIA DE POLITICAS
DE RECURSOS HUMANOS**

VISTO el Curso-Taller denominado "**PRIMEROS AUXILIOS - RCP**" y:

CONSIDERANDO:

QUE el Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Capacitación de la Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, se encuentra comprometido en la articulación de programas de capacitación y fortalecimiento del capital humano municipal, para el mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

QUE el objetivo del Curso – Taller, es de contribuir en el proceso de entrenamiento, a través de técnicas iniciales de reanimación cardiopulmonar para intervenir en situaciones críticas hasta la llegadas de un profesional médico, como así también la adquisición de habilidades y destreza técnica para poder actuar con la debida precisión, rapidez, eficacia y seguridad, acorde a las necesidades de cada caso;

QUE el presente proyecto de capacitación, está dirigido al personal administrativo de la Municipalidad de Salta, contando con una carga horaria de 4 (cuatro) horas reloj;

QUE el Curso-Taller denominado "**PRIMEROS AUXILIOS - RCP**", se realizara el día **24 de Julio** de 09:00 a 13:00 hs. la comisión I y de 14:00 a 18:00 hs. la comisión II en el SUM. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal;

QUE la presente capacitación estará a cargo de disertantes de la Aseguradora Prevención ART;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el dictado del curso-taller "**PRIMEROS AUXILIOS – RCP**".-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la capacitación será dictada en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, el día **24 de Julio** de 09:00 a 13:00 hs. la comisión I y de 14:00 a 18:00 hs. la comisión II.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Albretch

Salta, 04 de agosto de 2017.-

RESOLUCION GENERAL N°007/2017

REF: Nota SIGA N° 11.700/15 y Expte. N° 79.847 SG 2015 – Dirección General Administrativo Tributario solicita se incorpore a los efectos del cobro del Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmuebles de los distintos barrios entregados por el Instituto Provincial de la Vivienda y que a la fecha no cuentan con números de matrículas.

VISTO la Resolución General N° 001/2017, por la que se dispone el cobro de la Tasa General de Inmuebles y del Impuesto Inmobiliario, la asignación de números de cuenta a las parcelas de los barrios que fueron entregados por el Instituto Provincial de la Vivienda –IPV- y la categoría, zona y períodos a efectos de la pertinente liquidación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95° y 233° del Código Tributario Municipal, y según lo consignado en Anexo I de la citada resolución general, y;

CONSIDERANDO

QUE no consta en el Expediente normativa que autorice la asignación de boletas con liquidaciones tributarias a repartidores que revisten el carácter de agentes del Municipio;

QUE no se ha dejado constancia del articulado específico del Código Tributario Municipal (CTM) que habilita el cobro del Impuesto Inmobiliario a los tenedores de las parcelas a título de dueño, aún sin existir escrituración del bien a su nombre;

QUE no se ha dejado fijado el criterio para la calificación y situación tributaria del catastro de mayor extensión que se extingue con la subdivisión;

QUE, aún ante la omisión de la mención específica a la normativa aplicable, lo cual no representa obstáculo a la procedencia de la liquidación y cobro de los tributos si se han verificado fáctica y efectivamente los elementos que configuran los respectivos hechos imponible, resulta aconsejable dejar aclarado el antecedente legal vigente, para conocimiento y certeza, de los contribuyentes;

QUE, al respecto, el artículo 95° del CTM establece que **la tasa general de inmuebles** es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte;

QUE, como se expresa en el primer considerando de la RG N° 001/17, la Subsecretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental informa que los barrios bajo análisis cuentan con los servicios de recolección domiciliaria y "demás servicios", sin indicar tipo, calidad y frecuencia de los mismos a fin de determinar la categoría del contribuyente. Sin embargo, a fs. 8 del Expediente, obra informe de la Dirección General de Servicios Públicos, informado un listado de barrios, que se explicitan en Anexo a la presente, con indicación de la fecha desde la que se presta el servicio de Recolección de Residuos Domiciliaria –casa por casa-, con una frecuencia de 6 (seis) veces por semana, lo que originó el dictado de la RG N° 032/15 de la Dirección General de Rentas. Asimismo, a fs. 209, corre la RG 007/15 de la Dirección General de

Rentas, que incorpora y rectifica las denominaciones barriales y las fechas de inicio de la prestación del citado servicio;

QUE, respecto del Impuesto Inmobiliario, el art. 233 del CTM expresa textualmente que "Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual", aclarando el art. 236 que "Las obligaciones tributarias establecidas en el presente Título se generan por los hechos imponible que se produzcan, con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, padrón o registro y de su liquidación por el Organismo Fiscal.", disponiéndose asimismo en el art. siguiente que "Son contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño:

- a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.
- b) Los compradores que tengan la posesión, aun cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio.
- c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva.";

QUE, como puede observarse de los textos transcritos, se han generado los hechos imponible, en primer lugar, del Impuesto Inmobiliario desde la fecha de la toma de posesión del bien que corresponde al acta de entrega de la tenencia precaria de la vivienda, y, posteriormente, el de la Tasa General de Inmuebles, desde la efectiva prestación de uno o varios de los servicios previstos en el objeto del tributo;

QUE, no obstante ello, existen dificultades de orden técnico para determinar con exactitud la cuantía de los tributos devengados, la identificación de los responsables y otras cuestiones atinentes a la implementación práctica del circuito de liquidación y cobro, respecto de los barrios objeto de la presente;

QUE, con el fin de evitar la acumulación de deudas por parte de los contribuyentes y proveer al Municipio de fondos necesarios para la prestación de los servicios que resultan de su competencia, se torna necesario asignar, en forma provisoria la zona y categoría a los inmuebles de los barrios citados a efectos de realizar una liquidación tributaria por los importes mínimos vigentes;

POR ELLO,

y en uso de atribuciones propias;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER que la disposición contenida en el artículo 1º de la Resolución General N° 001/17 respecto de la liquidación de los tributos allí mencionados, corresponde desde las fechas que se indican a continuación:

➤ Para el Impuesto Inmobiliario: desde la fecha del acta de entrega de tenencia precaria por parte de la entidad adjudicadora (Instituto Provincial de la Vivienda u otro), según lo dispone el art. 237º del Código Tributario Municipal. A estos efectos, se creará un campo informático en la boleta de liquidación que identifique al tenedor con nombre, apellido, DNI-CUIT-CUIL y domicilio postal. Asimismo, se deberá prever un campo informático para el catastro de origen, su titular y su condición (dueño o tenedor precario) frente al Impuesto Inmobiliario hasta el momento de la adjudicación a cada tenedor.

➤ Para la Tasa General de Inmuebles: desde el mes que se indica en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la liquidación dispuesta en el artículo anterior se efectuará en forma provisoria considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según

la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en la boleta de pago del contribuyente, con una leyenda "Liquidación provisoria sujeta a reajuste – Con deuda anterior" o similar.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la liquidación y cobro de los tributos indicados previamente, revestirán el carácter de pagos a cuenta hasta tanto se efectúe la zonificación y categorización final de cada parcela, momento en el que se efectuará la liquidación definitiva.

ARTÍCULO 4º. DISPONER que la liquidación provisoria prevista en el artículo 2º de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos barrios con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.

ARTÍCULO 5º. DEJAR ESTABLECIDO que la Municipalidad mantiene inalterables sus derechos, reservándose consecuentemente las acciones correspondientes, sobre la deuda tributaria que se determine según lo dispuesto en el artículo 3º de la presente. Por lo tanto, su liquidación y cobro se efectuará en la oportunidad que determine la ARMSa., pudiendo implementar al respecto planes de facilidades de pago especiales.

ARTÍCULO 6º. SUSTITUIR el Anexo de la Resolución General N° 001/17, por el que se aprueba por la presente y forma parte de ella.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

PAZ MOYA
VER ANEXO

Salta, 25 de julio de 2017

REF: Expte. N° 15898-SG-2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AMRSa. y SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS N° 003/17

VISTO la Ordenanza N° 15.240, cuyo artículo 7º habilita a la Secretaría de Hacienda, por medio de la Dirección General de Rentas – actualmente ARMSa. -, a reglamentar la norma en todos aquellos aspectos que no sean operativos, dictando a tales efectos las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su aplicación, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Decreto N° 492/17 se reglamentaron aspectos de la Ordenanza, quedando pendientes algunas cuestiones de naturaleza operativa, necesarias para su aplicación efectiva, en cumplimiento del citado artículo 7º;

QUE por Res. Conjunta N° 001/17, emitida entre la ARMSa. y la Sub Secretaría de Obras Privadas, se reglamentaron aspectos operativos referidos a la adhesión al régimen sancionado en la Ordenanza de mención;

QUE, asimismo, diferentes elementos de la aplicación práctica del sistema han requerido modificaciones en los circuitos administrativos, en la capacitación del personal y en la aplicación efectiva de los recursos humanos necesarios para la atención de los diversos tributos involucrados en el régimen de sinceramiento, lo que motivó, a través de la Res. Conjunta N° 002/17, emitida entre la ARMSa. y la Sub Secretaría de Obras Privadas, la modificación del formulario del Anexo;

QUE, no obstante lo expuesto, existen situaciones no contempladas, que hacen necesario un nuevo diseño del esquema de adhesión, adecuando los conceptos incluidos en el mismo;

QUE, entre ellos, se encuentra el caso de las tasas por Inspección eléctrica y mecánica previstas en el artículo 86 de la Ordenanza N° 15.210, asociadas indisolublemente a los derechos de construcción previstos en la Ordenanza N° 15.240, como así también enmarcados en la finalidad de la misma;

POR ELLO, y en uso de atribuciones propias y especialmente conferidas para el presente acto,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL – ARMSa y LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
En forma conjunta
RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. DISPONER que las tasas de inspección eléctrica y mecánica previstas en el artículo 86º de la Ordenanza N° 15.210 se encuentran alcanzadas por la norma de adhesión al Sinceramiento.

ARTÍCULO 2º. REEMPLAZAR el ANEXO de la Resolución Conjunta ARMSa – Sub Secretaría de Obras Privadas N° 002/17 - FORMULARIO DE ADHESIÓN – DECLARACIÓN VOLUNTARIA, por el que se acompaña como Anexo a la presente.-

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

ANGULO – PAZ MOYA
VER ANEXO

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 345 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1901/12 y otros que corren por cuerda separada; 135-2998/12; 135-1961/13; 135-1993/13; 135-2312/13; 135-1430/14 y 135-1368/14; 135-1570/14; 135-1977/14; 135-2103/14; 135-1232/15; 135-2301/15; 135-3166/15; 135-3932/15; 135-3940/15; 135-4204/15; 135-3245/16; 135-3808/16; 135-4180/16; 135-4541/16; 82-052959-SG-2016; Nota SIGA N° 2707/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1901/12; 135-2998/12; 135-1961/13; 135-1993/13; 135-2312/13; 135-1430/14 y 135-1368/14; 135-1570/14; 135-1977/14; 135-2103/14; 135-1232/15; 135-2301/15; 135-3166/15; 135-3932/15; 135-3940/15; 135-4204/15; 135-3245/16; 135-3808/16; 135-4180/16; 135-4541/16; 82-052959-SG-2016; Nota SIGA N° 2707/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA
